

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. CECILIO VALVERDE MAZUELAS

Sesión Plenaria núm. 161

celebrada el martes, 15 de junio de 1982

ORDEN DEL DIA (continuación)

Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (continuación).
- De la Comisión de Justicia e Interior en relación con el proyecto de Ley de reforma de los artículos 17 al 26 del Código Civil («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 242, de 12 de junio de 1982).
- De la Comisión de Agricultura y Pesca en relación con el proyecto de Ley sobre infracciones que en materia de pesca marítima cometan los buques extranjeros en las aguas bajo jurisdicción española y los buques españoles cualesquiera que sea el ámbito de su comisión y sus sanciones («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 235, de 12 de junio de 1982).
- De la Comisión de Agricultura y Pesca en relación con el proyecto de Ley de Reclasificación y Ampliación del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 238, de 12 de junio de 1982).

Conocimiento directo del Pleno sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados:

- Proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 193.029.000 pesetas para pago a la Compañía Telefónica Nacional de España de alquileres de circuitos y canalizaciones, incluso por los servicios de télex del año 1980 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 239, de 14 de mayo de 1982).

- Proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 18.000.000.000 de pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía, para dotar al Instituto Nacional de Industria la financiación suficiente para hacer frente a las ampliaciones de capital de Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. —Ensidesa—, y Altos Hornos del Mediterráneo, S. A., por 10.000 y 8.000 millones de pesetas, respectivamente («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 240, de 14 de mayo de 1982).
- Proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe total de 5.082.243.000 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía, para dotar al Instituto Nacional de Industria la financiación suficiente para hacer frente a la ampliación de capital de la Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A. —Seat— («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 241, de 14 de mayo de 1982).
- Proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por importe de 7.321.880.941 y 66.414.442 pesetas para subvenciones a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles el resto pendiente de déficit de explotación de 1979 y de la insuficiencia para amortización de créditos del año 1979, respectivamente («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 243, de 14 de mayo de 1982).
- Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 895.989.949 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía, para compensar al Instituto Nacional de Industria el déficit de explotación de Hunosa correspondiente al ejercicio de 1979 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 244, de 20 de mayo de 1982).
- Proyecto de Ley de modificación de las plantillas presupuestarias de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 245, de 20 de mayo de 1982).
- Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 330.464.405 pesetas para satisfacer los gastos ocasionados por la celebración de la elección del Parlamento gallego en 1981 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 246, de 20 de mayo de 1982).
- Proyecto de Ley de concesión de un crédito extraordinario por importe de 485.817.300 pesetas para sufragar los gastos del nuevo referéndum del Estatuto de Autonomía de Andalucía («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 247, de 20 de mayo de 1982).
- Proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 319.980.487 pesetas al Presupuesto en vigor de Presidencia del Gobierno, para cobertura del déficit de financiación del Presupuesto del Patrimonio Nacional correspondiente al ejercicio de 1981 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 248, de 20 de mayo de 1982).
- Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.650.000.000 de pesetas para subvencionar a empresas pesqueras por diferencias de precios de gas-oil utilizado por la flota pesquera («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 249, de 20 de mayo de 1982).
- Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 197.674.676 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Presidencia del Gobierno, para atender insuficiencias presupuestarias derivadas de incrementos salariales al personal laboral del Patrimonio Nacional correspondiente al ejercicio de 1980 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 250, de 20 de mayo de 1982).
- Proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito al Presupuesto del Estado por importe de 125.000.000 de pesetas y de varias modificaciones presupuestarias que totalizan idéntica cantidad al Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto de Cooperación Iberoamericana, para atender obligaciones derivadas del Real Decreto 2411/1979 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 251, de 20 de mayo de 1982).
- Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.306.136.805 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para atender el mayor déficit que presenta la Cuenta del Estado en la Compañía Trasmediterránea, S. A., correspondiente al ejercicio de 1978 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 252, de 20 de mayo de 1982).
- Proyecto de Ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios por un importe total de 1.950.000.000 de pesetas para dar cumplimiento al Tratado de Amistad y Cooperación del Esta-

do Español con la República de Guinea Ecuatorial, hecho en Madrid el 23 de octubre de 1980 («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 253, de 20 de mayo de 1982).

— Proyecto de Ley por el que se establece el grado de carrera previsto en el artículo 6.º de la Ley 75/1978, en los Cuerpos Ejecutivo Postal y de Telecomunicaciones y de Técnicos Especializados («Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 254, de 20 de mayo de 1982).

(Continúa el orden del día en el «Diario de Sesiones», número 162, de 16 de junio de 1982).

SUMARIO

<i>Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.</i>			
<i>Se continúa con el orden del día.</i>			
	Página		Página
Dictámenes de Comisiones sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados	7987	Artículos 15 a 22	7997
<i>De la Comisión de Constitución en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana (continuación).</i>		<i>No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia, son aprobados por asentimiento, conforme al texto del dictamen.</i>	
	Página		Página
Artículo 12	7987	Artículo 23	7997
<i>El señor Portabella Rafols defiende y, posteriormente, retira los votos particulares que tiene pendientes al proyecto de Ley, así como los del señor Benet Morell. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Báguena Candela, Calpena Giménez y Broseta Pont (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>		<i>Puesto a votación, es aprobado por 141 votos a favor y ocho abstenciones, conforme al texto del dictamen.</i>	
<i>Sometido a votación el texto del dictamen, es aprobado por 139 votos a favor y ocho abstenciones.</i>			Página
	Página	Artículos 24 a 35	7997
Artículo 13	7996	<i>No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia, son aprobados por asentimiento.</i>	
<i>No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta del señor Presidente, es aprobado por asentimiento de la Cámara.</i>			Página
	Página	Artículo 36	7997
Artículo 14	7996	<i>Sometido a votación el texto del dictamen, es aprobado por 141 votos a favor y ocho abstenciones.</i>	
<i>Sometido a votación el texto del dictamen, es aprobado por 139 votos a favor y ocho abstenciones.</i>			Página
	Página	Artículos 37 a 46	7997
		<i>No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia, son aprobados por asentimiento, conforme al texto del dictamen.</i>	
			Página
		Artículo 47	7997
		<i>Sometido a votación el texto del dictamen, es aprobado por 141 votos a favor y ocho abstenciones.</i>	
			Página
		Artículo 48	7997
		<i>Puesto a votación, es aprobado por 141 votos a favor y ocho abstenciones, conforme al texto del dictamen.</i>	

Página
Artículo 49. 7997
Sometido a votación, es aprobado por 141 votos a favor y ocho abstenciones, conforme al texto del dictamen.

Página
Artículos 50 a 61, Disposiciones adicionales primera y segunda y Disposición transitoria primera 7997
No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia, son aprobados por asentimiento.

Página
Disposición transitoria segunda. 7997
Sometida a votación, es aprobada por 141 votos a favor y ocho abstenciones, conforme al texto del dictamen.

Página
Disposición transitoria tercera. 7997
Puesta a votación, es aprobada por 141 votos a favor y ocho abstenciones, conforme al texto del dictamen.

Página
Disposiciones transitorias cuarta a sexta. 7997
No habiendo sido objeto de votos particulares, son aprobadas por asentimiento, a propuesta del señor Presidente.

Página
Disposición transitoria séptima 7997
Sometida a votación, es aprobada por 141 votos a favor y ocho abstenciones, conforme al texto del dictamen.

Página
Disposiciones transitorias octava y novena, y final. 7997
No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia, son aprobadas por asentimiento.

Concluido el debate sobre el proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, el señor Presidente proclama que, habiéndose aceptado íntegramente el

texto del Congreso de los Diputados, queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales.

Página
De la Comisión de Justicia e Interior en relación con el proyecto de Ley de reforma de los artículos 17 al 26 del Código Civil 7998

El señor Porta Vilalta expone el dictamen de la Comisión. En turno de portavoces, intervienen los señores Portabella Rafols (Grupo Mixto), que retira los votos particulares que tiene formulados, el señor Prat García (Grupo Socialista) y Marco Tabar (Grupo Unión de Centro Democrático).

Página
Párrafo inicial del artículo único, y artículos 17 al 22 del Código Civil. 8004

Habiendo sido retirados los votos particulares formulados, a propuesta del señor Presidente, son aprobados por asentimiento, conforme al texto del dictamen.

Página
Artículo 23. 8004

El señor Lizón Giner retira el voto particular que se corresponde con la enmienda número 1, y mantiene el formulado «in voce» en la Comisión. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Sánchez Torres (Grupo Unión de Centro Democrático).

Sometido a votación el voto particular defendido por el señor Lizón Giner, es rechazado por 61 votos a favor y 69 en contra.

Puesto a votación el texto del dictamen, es aprobado por unanimidad.

Página
Artículos 24 a 26 y Disposición transitoria 8007

Habiendo sido retirados los votos particulares formulados, a propuesta del señor Presidente, son aprobados por asentimiento, conforme al texto del dictamen.

Concluido el debate sobre el proyecto de Ley, el señor Presidente manifiesta que, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Se-

nado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas, en forma previa a la sanción del texto definitivo por S. M. el Rey.

Página

De la Comisión de Agricultura y Pesca en relación con el proyecto de Ley sobre infracciones que en materia de pesca marítima cometan los buques extranjeros en las aguas bajo jurisdicción española y los buques españoles cualesquiera que sea el ámbito de su comisión y sus sanciones. 8008

El señor Fernández Calviño expone el dictamen de la Comisión. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Montañés Escobar (Grupo Unión de Centro Democrático).

Página

Artículo 1.º 8014

El señor Iriarte Errazti defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 2. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Fernández Calviño (Grupo Unión de Centro Democrático).

El señor Iriarte Errazti defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 3. En turno de portavoces, interviene el señor Fernández Calviño (Grupo Unión de Centro Democrático).

El señor Toledo Rodríguez defiende el voto particular formulado. Para una cuestión de orden, interviene el señor Fernández Calviño (Grupo Unión de Centro Democrático).

Sometido a votación el voto particular que se corresponde con la enmienda número 2, es rechazado por cinco votos a favor y 112 en contra.

Sometido a votación el voto particular que se corresponde con la enmienda número 3, es rechazado por cinco votos a favor y 112 en contra.

Puesto a votación el texto del dictamen, es aprobado por 112 votos a favor y cinco en contra.

Página

Artículos 2.º a 4.º 8015

Habiendo sido retirados los votos particulares formulados, a propuesta del señor Presidente, son aprobados por asentimiento, conforme al texto del dictamen.

Página

Artículo 5.º 8015

El señor Iriarte Errazti defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 5. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Fernández Calviño (Grupo Unión de Centro Democrático).

Sometido a votación el voto particular formulado, es rechazado por cuatro votos a favor y 111 en contra.

Puesto a votación el texto del dictamen, es aprobado por 111 votos a favor y cuatro abstenciones.

Página

Artículo 6.º 8016

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia, es aprobado por asentimiento.

Página

Artículo 7.º 8016

El señor Iriarte Errazti defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 6. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Fernández Calviño (Grupo Unión de Centro Democrático).

El señor Iriarte Errazti defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 8. En turno de portavoces, hace uso de la palabra el señor Fernández Calviño (Grupo Unión de Centro Democrático).

Puesto a votación el voto particular correspondiente a la enmienda número 6, es rechazado por cuatro votos a favor y 116 en contra.

Puesto a votación el voto particular correlativo con la enmienda número 8, es rechazado por cuatro votos a favor y 116 en contra.

Sometidos los apartados 1, 2 y 4 del texto del dictamen, son aprobados por asentimiento, a propuesta de la Presidencia.

Sometidos a votación los apartados 3 y 5 del texto del dictamen, son aprobados por 116 votos a favor y cuatro en contra.

Página

Artículo 8.º 8019

No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia, es aprobado por asentimiento.

	Página
Artículo 9.º	8019
<i>El señor Iriarte Errazti defiende el voto particular que se corresponde con la enmienda número 9. En turno de portavoces hace uso de la palabra el señor Fernández Calviño (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>	
<i>Sometido a votación el voto particular correspondiente a la enmienda número 9, es rechazado por cuatro votos a favor, 116 en contra y dos abstenciones.</i>	
<i>Puesto a votación el texto del dictamen, es aprobado por 118 votos a favor y cuatro en contra.</i>	

	Página
Artículos 10 a 16 y Disposiciones finales primera a cuarta	8020
<i>No habiendo sido objeto de votos particulares, a propuesta de la Presidencia, son aprobados por asentimiento, conforme al texto del dictamen.</i>	
<i>Defendido anteriormente por el señor Toledo Rodríguez un voto particular, pidiendo la inclusión de una Disposición final nueva, en turno a favor, hace uso de la palabra el señor Padrón Padrón, y, en turno en contra, el señor Fernández Calviño. En turno de portavoces, interviene el señor Picazo González (Grupo Socialista).</i>	
<i>Sometido a votación el voto particular formulado, es rechazado por seis votos a favor, 63 en contra y 60 abstenciones.</i>	
<i>El señor Iriarte Errazti defiende el voto particular formulado, propugnando la inclusión de una Disposición final nueva. En turno de portavoces, interviene el señor Fernández Calviño (Grupo Unión de Centro Democrático).</i>	
<i>Puesto a votación el voto particular formulado, es rechazado por cuatro votos a favor, 117 en contra y dos abstenciones.</i>	
<i>Concluido el debate sobre el proyecto de Ley, el señor Presidente manifiesta que, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas, en forma previa a la sanción del texto definitivo por S. M. el Rey.</i>	

	Página
De la Comisión de Agricultura y Pesca en relación con el proyecto de Ley de Reclasificación y Ampliación del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido	8024

El señor Presidente da cuenta a la Cámara del escrito presentado por los portavoces de todos los Grupos Parlamentarios, propugnando una nueva redacción para el párrafo segundo del artículo 11.

El señor Fábregas Giné expone el dictamen de la Comisión. En turno de portavoces, intervienen los señores Baeza Martos (Grupo Socialista) y Fábregas Giné (Grupo Unión de Centro Democrático).

Sometido a la Cámara el texto del proyecto de Ley en su totalidad, con la modificación propuesta respecto del párrafo segundo del artículo 11, a pregunta del señor Presidente, es aprobado por asentimiento.

El señor Presidente manifiesta que, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de la enmienda aprobada por el Senado al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre la misma, en forma previa a la sanción del texto definitivo por S. M. el Rey.

	Página
Conocimiento directo del Pleno sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados	8028

Proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 193.029.000 pesetas para pago a la Compañía Telefónica Nacional de España de alquileres de circuitos y canalizaciones, incluso por los servicios de télex del año 1980.

Proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 18.000.000.000 de pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía, para dotar al Instituto Nacional de Industria la financiación suficiente para hacer frente a las ampliaciones de capital de Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. — Ensidesa—, y Altos Hornos del Mediterráneo, S. A., por 10.000 y 8.000 millones de pesetas, respectivamente.

- Proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe total de 5.082.243.000 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía, para dotar al Instituto Nacional de Industria la financiación suficiente para hacer frente a la ampliación de capital de la Sociedad Española de Automóviles de Turismo—Seat—.*
- Proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por importe de 7.321.880.941 y 66.414.442 pesetas para subvenciones a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles el resto pendiente de déficit de explotación de 1979 y de la insuficiencia para amortización de créditos del año 1979, respectivamente.*
- Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 895.989.949 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía, para compensar al Instituto Nacional de Industria el déficit de explotación de Hunosa correspondiente al ejercicio de 1979.*
- Proyecto de Ley de modificación de las plantillas presupuestarias de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias.*
- Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 330.464.405 pesetas para satisfacer los gastos ocasionados por la celebración de la elección del Parlamento gallego en 1981.*
- Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 485.817.300 pesetas para sufragar los gastos del nuevo referéndum del Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
- Proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 319.980.487 pesetas al Presupuesto en vigor de Presidencia del Gobierno, para cobertura del déficit de financiación del Presupuesto del Patrimonio Nacional correspondiente al ejercicio de 1981.*
- Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.650.000.000 de pesetas para subvencionar a empresas pesqueras por diferencias de precios de gas-oil utilizado por la flota pesquera.*
- Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 197.674.676 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Presidencia del Gobierno, para atender insuficiencias presupuestarias derivadas de incrementos salariales al personal laboral del Patrimonio Nacional correspondiente al ejercicio de 1980.*
- Proyecto de ley sobre concesión de un suplemento de crédito al Presupuesto del Estado por importe de 125.000.000 de pesetas y de varias modificaciones presupuestarias que totalizan idéntica cantidad al Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto de Cooperación Iberoamericana, para atender obligaciones derivadas del Real Decreto 2411/1979.*
- Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.306.136.805 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para atender el mayor déficit que presenta la Cuenta del Estado en la Compañía Trasmediterránea, S. A., correspondiente al ejercicio de 1978.*
- Proyecto de Ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios por un importe total de 1.950.000.000 de pesetas para dar cumplimiento al Tratado de Amistad y Cooperación del Estado Español con la República de Guinea Ecuatorial, hecho en Madrid el 23 de octubre de 1980.*
- Proyecto de Ley por el que se establece el grado de carrera previsto en el artículo 6.º de la Ley 75/1978, en los Cuerpos Ejecutivo Postal y de Telecomunicaciones y de Técnicos Especializados.*
- A propuesta del señor García Royo, el señor Presidente abre un turno de portavoces para tratar conjuntamente de los quince proyectos de Ley comprendidos en este punto tercero del orden del día, sin perjuicio de que las votaciones se realicen, posteriormente, de manera individual para cada uno de dichos proyectos de Ley. En dicho turno de portavoces, intervienen los señores Subirats Piñana (Grupo Catalunya, Democracia i Socialisme), Cañada Castillo y Cercós Pérez (Grupo Mixto), Biescas Ferrer (Grupo Socialista) y García Royo (Grupo Unión de Centro Democrático). Por alusiones, hace uso de la palabra, nuevamente, el señor Cañada Castillo (Grupo Mixto).*
- Sometido a votación el proyecto de Ley de concesión de un suplemento de crédito por importe de 193.029.000 pesetas para pago a la Compañía Telefónica Nacional de España de alquileres de circuitos y canalizaciones, incluso por*

- servicio de télex del año 1980, es aprobado por 122 votos a favor y uno en contra.*
- Sometido a votación el proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 18.000.000.000 de pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía, para dotar al Instituto Nacional de Industria la financiación suficiente para hacer frente a las ampliaciones de capital de la Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. — Ensidesa—, y Altos Hornos del Mediterráneo, S. A., por 10.000 y 8.000 millones de pesetas, respectivamente, es aprobado por 122 votos a favor y una abstención.*
- Puesto a votación el proyecto de Ley de concesión de un suplemento de crédito por importe total de 5.082.243.000 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía, para dotar al Instituto Nacional de Industria la financiación suficiente para hacer frente a la ampliación de capital de la Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A. —Seat—, es aprobado por 122 votos a favor y una abstención.*
- Sometido a votación el proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por importe de 7.321.880.941 y 66.414.442 pesetas para subvenciones a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles el resto pendiente de déficit de explotación de 1979, y de la insuficiencia para amortización de créditos del año 1979, respectivamente, es aprobado por 122 votos a favor y una abstención.*
- Sometido a votación el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 895.989.949 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía, para compensar al Instituto Nacional de Industria el déficit de explotación de Hunosa correspondiente al ejercicio de 1979, es aprobado por 122 votos a favor y una abstención.*
- Sometido a votación el proyecto de Ley de modificación de las plantillas presupuestarias de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias, es aprobado por unanimidad.*
- Sometido a votación el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 330.464.405 pesetas para satisfacer los gastos ocasionados por la celebración de la elección del Parlamento gallego en 1981, es aprobado por unanimidad.*
- Sometido a votación el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 485.817.300 pesetas para sufragar los gastos del nuevo referéndum del Estatuto de Autonomía de Andalucía, es aprobado por unanimidad.*
- Sometido a votación el proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 319.980.487 pesetas al Presupuesto en vigor de Presidencia del Gobierno, para cobertura del déficit de financiación del Presupuesto del Patrimonio Nacional correspondiente al ejercicio de 1981, es aprobado por 122 votos a favor y una abstención.*
- Puesto a votación el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.650.000.000 de pesetas para subvencionar a empresas pesqueras por diferencias de precios de gas-oil utilizado por la flota pesquera, es aprobado por unanimidad.*
- Sometido a votación el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 197.674.676 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Presidencia del Gobierno, para atender insuficiencias presupuestarias derivadas de incrementos salariales al personal laboral del Patrimonio Nacional correspondiente al ejercicio de 1980, es aprobado por 122 votos a favor y una abstención.*
- Sometido a votación el proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito al Presupuesto del Estado por importe de 125.000.000 de pesetas y de varias modificaciones presupuestarias que totalizan idéntica cantidad al Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto de Cooperación Iberoamericana, para atender obligaciones derivadas del Real Decreto 2411/1979, es aprobado por unanimidad.*
- Sometido a votación el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.306.136.805 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para atender el mayor déficit que presenta la Cuenta del Estado en la Compañía Trasmediterránea, S. A., correspondiente al ejercicio de 1978, es aprobado por 120 votos a favor, dos en contra y una abstención.*
- Sometido a votación el proyecto de Ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios*

por importe total de 1.950.000.000 de pesetas para dar cumplimiento al Tratado de Amistad y Cooperación del Estado Español con la República de Guinea Ecuatorial, hecho en Madrid el 23 de octubre de 1980, es aprobado por 71 votos a favor y 52 en contra.

Sometidos a votación los artículos 1.º y 2.º del proyecto de Ley por el que se establece el grado de carrera previsto en el artículo 6.º de la Ley 75/1978, en los Cuerpos Ejecutivo Postal y de Telecomunicaciones y de Técnicos Especializados, son aprobados por 71 votos a favor y 52 abstenciones.

Puestas a votación las Disposiciones finales primera y segunda del proyecto de Ley mencionado anteriormente, son aprobadas por 122 votos a favor y una abstención.

Se suspende la sesión.

Eran las diez de la noche.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta y cinco minutos de la tarde.

DICTAMENES DE COMISIONES SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS:

— DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCION EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY ORGANICA DEL ESTATUTO DE AUTONOMIA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (Continuación)

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión para continuar el conocimiento por el Pleno de esta Cámara del dictamen de la Comisión de Constitución, en relación con el proyecto de Ley Orgánica de Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana.

Artículo 12. Voto particular de los señores Portabella y Benet, que afecta al apartado 2 y postula su supresión.

El Senador Portabella tiene la palabra.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Señor Presidente, señorías, en primer lugar quisiera solici-

tar de la Presidencia poder agrupar el resto de todas nuestras enmiendas, las del señor Benet y las mías, en un solo bloque, y en este único turno de defensa.

El señor PRESIDENTE: Perdón, señor Portabella. ¿Algún inconveniente por parte de los portavoces de los Grupos Parlamentarios, sobre todo por quienes llevan el peso del debate? (Pausa.) Puede proceder a su defensa, señor Portabella.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Muchas gracias, señor Presidente, gracias, señorías. En primer lugar quisiera agradecer las respuestas de los ponentes o portavoces del Grupo de UCD a las enmiendas que hasta ahora han sido defendidas por los señores Benet, Tirso Pons y Víctor Torres.

Yo creo que si alguna virtud tuvieron estas enmiendas, al margen de su valor intrínseco, fue la de haber provocado un debate que yo calificaría por lo menos de mayor profundidad del que se ha sostenido en torno a este Estatuto en el Congreso de los Diputados. Y digo esto en beneficio de todos, en beneficio de esta Cámara y también en beneficio de sectores de la opinión pública en donde se han tocado y se seguirán tratando temas que yo creo que es bueno para su clarificación y, sobre todo, para una cierta descarga de un cierto contenido, de supuestas intencionalidades, yo creo que desde un punto de vista exclusivamente de higiene política es bueno que se hayan debatido con claridad en esta Cámara.

Yo recogeré, en primer lugar —y han hecho gala de ello—, una expresión del Senador Báguena en la que proclamó su voluntad de ser sincero y nos invitó a todos a movernos en el terreno de la sinceridad. Señor Báguena, esto es ya bastante habitual en esta Cámara, pero esté usted bien seguro de que yo intentaré por lo menos corresponder a la suya.

El señor Broseta, si no recuerdo mal, nos pidió que no rompiéramos la alegría de esta tarde. Bien, señor Broseta, de ninguna manera. No se trata de hacer un papel de aguafiestas ni de enturbiar la alegría de algunos de nosotros, ni de la Cámara, como corresponde al hecho de una sesión en donde se va a aprobar un Estatuto de Autonomía que desde una óptica política y de Estado siempre tiene que ser un motivo de satisfacción, por qué no decirlo, y de alegría, a pesar del entorno tremendamente conflictivo en que nos move-

mos en este proceso de construcción del Estado. Nadie es ajeno a ello. Nadie es ajeno a la cantidad de factores que intervienen de una forma negativa, pero vamos avanzando, y hoy, con la aprobación de este Estatuto, no hay duda de que vamos a avanzar.

En lo que no le voy a superar, Senador Broseta, es en ser más marxista que usted. No. En esto, yo voy a ser más modesto. Voy a intentar aplicar un cierto rigor en el análisis, pero, quizá, un poco desalentado, porque si el discurso de usted, basado en la disciplina de análisis marxista, dio el resultado que dio, si el marxismo analítico da estos resultados, yo, francamente, voy a intentar entrarle por otro lado, y voy a hacer un análisis muy sencillo, llano y de sentido común, si cabe, bueno por común, y a intentar dar respuesta correspondiendo, no solamente por cortesía parlamentaria, sino por ética parlamentaria, al esfuerzo que ustedes han hecho a la hora de contestar, oponiéndose a nuestras enmiendas.

Voy a intentar clarificar dos o tres puntos. Por ejemplo, señor Broseta, yo creo que no se puede confundir —y no digo que usted lo haya hecho, pero podría planear— en este hemicycle la unidad de lengua con unidad política; y de esto hay ejemplos. Ejemplos de idiomas o lenguas, como el castellano, el inglés, el francés, el mismo alemán, con Austria y Alemania, y lenguas pequeñas como el holandés y el flamenco, en donde la unidad política se reserva exclusivamente a la voluntad de los pueblos en cada momento histórico. Por tanto, no se trata de decir: países catalanes, sí; países catalanes, no, señor Broseta, es otra cuestión.

Estamos hablando, en este punto, de una unidad que es la unidad lingüística, que quede claro. Aquello es otro debate, pero que quede bien claro que yo de ninguna manera voy a aceptar introducir en el debate sobre la lengua esta confusión de unidad lingüística, unidad política, porque creo que sería contraproducente y no es de lo que se trata.

Por otro lado, usted conoce también que el catalán, además de que se habla en España se habla en Francia, se habla en Italia y se habla en Andorra. Por tanto, diferenciamos muy bien este tema. Este es el primer punto que tenía interés en aclarar.

Lengua catalana, lengua valenciana. Señor Báguena, a usted nadie le ha llevado la contraria. El señor Benet no se opuso a usted ni se opuso al uso

de esta denominación, sino todo lo contrario; afirmó de una forma positiva el derecho legítimo de la denominación de lengua valenciana. Totalmente de acuerdo. ¿Ejemplos? Usted los conoce mejor que yo, no voy a repetirlos para no cansarles; castellano/español, portugués/brasileño, etcétera, y otros muchos ejemplos. Sobre este tema nada más que discutir.

Unidad lingüística/unidad política; lengua catalana/lengua valenciana. Lengua y dialectos. Aquí sí que hay una cierta confusión y una cierta mezcla. Yo diría que las lenguas fuertes, señor Broseta, se caracterizan, entre otras cosas, por la infinidad o, por lo menos, por la cantidad importante de dialectos que generan y que, al mismo tiempo, esos dialectos —y como tal síntesis— son los que dan consistencia y carga cultural al idioma. Aquí es donde yo creo que hay un grado de confusión serio en su intervención que, con toda cortesía y con la mayor voluntad de introducir elementos clarificadores, voy a intentar exponerle. Todos estos idiomas con dialectos tienen de común la lengua literaria, señor Broseta, como instrumento de cultura y, como he dicho antes, de síntesis de sus dialectos. Esto no quiere decir que no sea el pueblo ni mucho menos, quien genera, enriquece y crea, en este caso, el mismo idioma. Lo estamos viendo diariamente en artículos periodísticos, en intervenciones y en todo tipo de expresiones lingüísticas espontáneas. Yo creo que es un tipo de espontaneidad lingüística que enriquece. Por tanto, en este terreno no hay que contraponer la lengua a sus dialectos, sino que son parte consustancial de ella. Tercera cuestión que me interesaba aclarar.

Yo no puedo evitar, porque soy hombre de cine, el ejemplarizar lo dicho con una película que seguramente ustedes habrán visto. Una espléndida película que se llama «La gran Guerra», de Minelli; una película pacifista situada en el período de la guerra mundial de 1914, en la que actuaban dos actores cómicos y era una película muy seria que se movía en los dos terrenos. Trágico/cómico.

Dos actores, Alberto Sordi y Gassman, representaban a dos soldados italianos que luchaban en el frente norte de Italia, durante la primera guerra mundial. Al final de la historia estos dos soldados, que se distinguían, yo diría, por un cierto grado de lucidez popular al detectar el sinsentido de aquella guerra, desde su óptica hacían todo lo posible para conseguir dos cosas: una, sobrevi-

vir, y la otra, intentar también sobrevivir no solamente del enemigo sino también de sus propios amigos. Se movían en el terreno de la picaresca, y al final de la película —y ahí voy yo— en uno de esos combates sangrientos consiguen eludir el campo de batalla y se quedan refugiados en el granero de un «casale»; y tanto esperan a que termine la batalla que se quedan dormidos. Amanece el día siguiente y entran por una puerta lejana fuerzas alemanas. Al oír el ruido, sin verlos, se despierta Sordi, que despierta a Gassman, que le pregunta. «¿Qué ocurre?» «No te preocupes —le contesta—, no ocurre nada, son de los nuestros, son nuestros soldados bergamascos». Naturalmente no eran bergamascos, sino alemanes, y entran y fusilan a los dos actores.

Imaginense ustedes qué distancia puede haber entre un dialecto y su propia lengua que, en este caso, este es el «gag» en la historia que da sentido precisamente al discurso del propio Minelli en la película. Cito este ejemplo para evitar ponerme en un terreno que no es el propio, el del filólogo, que no lo soy.

Vamos a ver, señor Broseta, sigamos. Usted hablaba del léxico, y yo creo que su gran confusión está aquí.

Cuando yo me traslado de Barcelona a la Costa Brava para conseguir, a veces, comer o cenar en un restaurante tengo problemas. Si pido una «pastenaga» me dicen que no hay; si pido de segundo plato un «moll» me dicen que tampoco, pero si pido una «carrota», por ejemplo, y un «voger», ceno y siempre me sirven salmonetes, para que usted me entienda. Naturalmente cada uno puede decir lo que quiera; a mí no se me ha ocurrido hacer cuestión idiomática de este tema. Imagínese usted la cantidad de nombres que tienen los peces que circulan por todo el mar Mediterráneo levantino y el nuestro, y que en áreas de cuatro o cinco kilómetros se llamen los mismos peces con nombres variados. Esto enriquece, no es problema, y no cuestiona la unidad de la lengua. Se puede hacer infinidad de vocabularios donde se contengan todos, pero la lengua literaria, el instrumento de cultura, esta norma es fundamental para la propia lengua; no se puede contraponer, y usted lo contraponen.

Sigamos y avancemos un poco más. Hay un filólogo menorquín —y me alejo de Valencia y de Cataluña— al que yo tengo particular respeto por su trayectoria personal y por su calidad científica. Hablo de Francesc, Moll, filólogo de reputación

reconocida, del cual yo le recomiendo que lea, si no la ha leído, una conferencia que dio en 1978 y que se publicó en un opúsculo, donde de forma pedagógica, por lo menos a mí —se lo digo con toda sinceridad—, me ayudó a entender esos problemas, que hoy estamos tratando. No se puede hablar de la lengua refiriéndose solamente a las palabras aisladas, porque una lengua no son palabras aisladas, sino que se contruye con frases, y es un sistema, y contraponer dialectos con lenguas es un error gravísimo que no tiene en cuenta que la lengua como instrumento de cultura es fundamental y, como nos decía el señor Beviá, es un error. Creo que es un planteamiento erróneo, porque no se trata de que usted tenga o no razón, es que está mal planteado pura y simplemente.

Las normas de la lengua catalana de Pompéu Fabra se decretaron cuando Cataluña —creo que no me equivoco— tenía un mínimo de autogobierno, cuando la Mancomunidad. Y encargó al Instituto de Estudios Catalanes para que precisamente velara por estas normas; y quiero recordar que en 1976 el Estado español le reconoce esta función.

Ahora bien, señor Broseta, yo creo que estamos en un momento de una gran oportunidad histórica. Desde principios del siglo XVIII no habíamos conseguido, como ahora se va a conseguir, la coincidencia de que por lo menos tres Comunidades Autónomas, la de Cataluña, la que hoy va a quedar aprobada, la valenciana, y no muy tarde la del Estatuto de Autonomía de Baleares, consigamos tener nuestros instrumentos de autogobierno que nos permita no alejarnos ante el tema de la lengua, sino hacer un tratamiento paritario creando lo que sea necesario y convocando a las instituciones científicas y particularmente a las Universidades para que sobre este tema se pronuncien en beneficio de todos, señor Broseta, en beneficio de los dialectos, del léxico, del vocabulario y de la lengua. Esto es lo que nos tiene que preocupar; no azuzar en este caso antagonismos y sí en cambio poner el énfasis en nuestra imaginación para intentar crear hoy los instrumentos necesarios, y le recuerdo al señor Broseta que desde principios del XVIII es la primera oportunidad que vamos a tener por esta feliz coincidencia.

Señor Calpena, en el artículo 23 permítame una precisión. Cuando propusimos nosotros en este caso la vuelta al texto del Estatuto de Benicàssim en cuanto a que el cubrir plazas de funcionarios de la Administración de Justicia, además del

conocimiento del Derecho valenciano, se tuviera en cuenta el conocimiento del valenciano, lo retiramos por innecesario, al declararse la lengua valenciana cooficial. Este es el motivo.

Usted añadía que habíamos olvidado el millón de personas de habla castellana. No lo olvidamos, señor Calpena, en absoluto. En nuestra Comunidad tenemos esta situación y de ninguna manera ha sido un olvido. Lo que pasa es que usted yo creo que no interpretó —y es lógico, quizá por la redacción o por lo que sea— el contenido real de esta enmienda, que se refería y había que entenderla globalmente en el contenido de lo expuesto en el artículo 7.º —números 5 y 6—, que prevé que una Ley de las Cortes valencianas establecerá —dice— una delimitación de los territorios donde se utilizará uno u otro, o los dos idiomas conjuntamente. Tener conocimiento es imprescindible, si se acepta el bilingüismo, donde exista. No diga que lo aprendan a hablar y hagan uso de él, pero conocimiento, señor Calpena, en una situación de bilingüismo, me tiene que reconocer que en términos puramente funcionales es algo imprescindible.

Señor Báguera, la bandera. En este caso yo diría que la bandera que es común a la antigua Corona de Aragón es una de las más antiguas de Europa —no hace falta que se lo explique a usted—; yo diría no milenaria, pero casi. Alguien dijo que incluso los peces la llevaron durante bastante tiempo. Me parece excesivo, pero alguien lo dijo. Muy bien, vamos a dejarlo y supongamos que no la llevan ya los peces. Pero es una pena que ahora las Comunidades no la lleven. ¿Y por qué en Cataluña no pusimos la cita expresa de su origen? Mire usted, es una cuestión obvia. No hubo este problema, nadie reclamó, y estamos orgullosos de llevar sencillamente la antigua bandera de la Corona de Aragón. No se planteó el problema y nadie pidió que los colores del escudo de la ciudad de Barcelona fueran, en este caso, los de la Comunidad. Tan sencillo como esto; no le busque reticencias de ningún tipo.

Sigamos.

El señor PRESIDENTE: Por poco tiempo más, Senador Portabella.

El señor PORTABELLA RAFOLS: ¿Cuántos minutos, señor Presidente?

El señor PRESIDENTE: Tres.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Voy a intentar cambiar el ritmo. Vamos a ver, señores Senadores —a los tres ponentes—, yo estoy seguro que la sensibilidad, que existe también en relación al proceso autonómico en UCD, es real y no intento de ninguna manera ni creo que lo haya intentado el Grupo Socialista hacerse con el monopolio, porque hay manifestaciones recientes, por ejemplo en el tema de la lengua; como la de un Ministro —el señor Mayor Zaragoza— que habla precisamente de que es un tema específicamente científico, de filólogos y que hay que respetar. Señores Senadores, si queremos avanzar en la construcción de las autonomías hay que respetar la historia y la ciencia; no podemos decir que es otra cosa. Es absurdo decir que la política está al margen de esto. Hay cuestiones que, por científicas, se pueden objetivizar. Relativamente con ánimo de aligerar, yo diría que intenta introducirlo en este debate, lo que yo creo tiene que ser el desarrollo de las autonomías. Creo que, además del respeto, hay que eludir demagogias, hay que quitar visceralidad y, de esta forma, creo que conseguiremos construir el Estado de las Autonomías.

Voy a ser sincero, señor Broseta, y permítame que le diga —usted lo ha mencionado y por eso lo digo— que cuando nos decía ayer que no hace mucho, al grito de «Libertad, amnistía y Estatuto de Autonomía», usted defendía unos postulados democráticos y defendía la autonomía, tengo que decirle que, por mi experiencia personal, sé muy bien lo que esto significa. Y le diré más. Textos y actitudes, textos que usted en aquel momento escribió y firmó, señor Broseta, yo los podría hoy reproducir y suscribir textualmente desde esta misma Tribuna, sin modificar ni una coma, en defensa de mi postura.

Tengo que decirle con toda sinceridad, señor Broseta, que en estos momentos la pérdida de credibilidad, ante actitudes como la suya, asumiendo posiciones, protagonismos, y actitudes que antes se rechazaban categóricamente, no ayudan a la credibilidad en un proceso democrático. No ayudan a nadie, ni a usted ni a UCD. Necesitamos credibilidad, se lo digo con toda sinceridad, porque en el fondo la cuestión de la pérdida de su credibilidad hace tambalear el mapa político del Estado español, propiciando una correlación de fuerzas que pueden decantarse hacia otras oposiciones —y es una opinión personal— que no be-

nefician a nadie de los que estamos aquí. Esta es una apreciación absolutamente personal.

Entro, y termino, con la mera exposición de las enmiendas para decir, señor Báguena o señor Calpena, que de injerencias, nada; en nuestras enmiendas e intervenciones, de injerencias, nada. Estamos haciendo trabajo con sentido de Estado y política de Estado, y por las Cortes tienen que pasar las Leyes Orgánicas que desarrollan la Constitución de todos. Estamos haciendo un Estado, el Estado español y, por tanto, que intervinamos aquí en estas materias no puede nunca interpretarse como injerencias, porque es nuestra obligación. Me felicito en este caso de todas las enmiendas que se han introducido, no solamente de las mías propias, que no injieren, sino que han ayudado a dar a este debate el carácter que está teniendo.

Paso rápidamente a la enumeración de las enmiendas que, en bloque, voy a defender.

Primera cuestión. En el artículo 12.2, el 5 por ciento. Señorías, con toda sinceridad, en primer lugar, yo creo que es la primera nacionalidad en donde se aplica este 5 por ciento, a diferencia de las otras.

Segunda cuestión. Esto puede, no como intención sino como resultado o consecuencia, quebrar el sistema proporcional hacia uno mayoritario; más grave aún, que puede dejar fuera —son casi cien mil votos— a sectores y corrientes de opinión que es mucho mejor para el país tenerlos dentro de las instituciones, evitando extraparlamentarios que pueden ser negativos para el desarrollo general de las autonomías en el Estado español.

Artículo 14.5. Creo que es simplemente un olvido. ¿Por qué la iniciativa legislativa no corresponde también a los Diputados valencianos? Es un derecho reconocido en todos los Estatutos y en éste no está.

Otras enmiendas. Artículos 36, 47.1, 48.2 y 49.2. Simplemente homologar el léxico «Comunidad Autónoma de Valencia», que en el artículo 8.º aparece mantenido.

Al artículo 28 no he presentado enmiendas, pero estoy perplejo. Se habla de competencias implícitas. Esto no lo tienen ni los Estados federales. Yo no sé lo que quiere decir. No sé quién va a determinar qué es lo que está implícito o no. Es inquietante. Yo diría que incluso juristas, y yo no lo soy, deben de inquietarse ante la expresión del término «competencias implícitas».

En la Disposición transitoria segunda, enmienda 18. Aquí me permitirán SS. SS. que diga pura y simplemente, que creo que esto es gravísimo, que es muy grave. Yo solamente voy a reproducir muy brevemente y en síntesis, lo que fue un ilustrador debate que sostuvieron el señor Solé Tura y el señor Sotillo en el Congreso de los Diputados.

El primero decía que las transferencias de competencias exclusivas del Estado a las Comunidades Autónomas por Ley Orgánica, artículo 150.2 de la Constitución, se harán bajo determinadas medidas de control, además de las normales. De acuerdo. Pero luego se entraba en la siguiente disquisición, entre comillas: «mantener el nivel de eficacia que tenían antes de la transferencia». En primer lugar, si es que no tienen este nivel de eficacia, si es que en el Estado, en la Comisión Mixta, en donde sea, se deduce que esto no está en condiciones, que no se las traspase, decía el señor Solé Tura.

Otro aspecto, es una fórmula paternalista, diría que, incluso, punitiva. Se le da al Gobierno la capacidad de suspender por dos o tres meses, no recuerdo bien, y se abre la puerta, en este caso, a la reforma del Estatuto por un procedimiento atípico. Control, sí, pero bajo la Constitución, artículos 150, 153 y 155 y transitoria primera del Estatuto valenciano. Esto es así.

En tercer lugar, no se puede comprender una fórmula anticipada de aplicar una Ley que todavía no hemos votado en esta Cámara, que no está aprobada, que es la LOAPA, o se aplica a todos, si se va a aplicar, o no se puede anticipar aplicándola a un Estatuto como se hace ahora.

Finalmente, acabo, señor Presidente, y le agradezco la cortesía de dejarme terminar, muy brevemente mi última enmienda, que era la número 19, a las Disposiciones transitorias primera y tercera. Señorías, yo no entro explícitamente en esto porque cae por su propio peso. Primero, alguien tiene que convocar y, simplemente, hemos introducido algo que ya es norma en otros Estatutos de nacionalidades; segundo, hay que elegir un Presidente, y esta simplemente es la finalidad de mi enmienda, una precisión que yo creo que, si no es necesaria, puede ser un foco de complicaciones.

Y termino, señor Presidente, para reiterar y repetir en primer lugar la voluntad de todos de que el proceso autonómico avance, ya que, esta es la particular garantía, uno de los factores esenciales de la construcción del Estado democrático. En se-

gundo lugar, anunciar que por esta propia voluntad, por respeto al esfuerzo, por los jirones, como decía el señor Báguena, que se han dejado, y como decía el señor Beviá, por el esfuerzo de los que han trabajado en este Estatuto para conseguir un instrumento de trabajo, y, en definitiva, la autonomía para el País Valenciano, en nombre del Senador Benet y en el mío propio, vamos a retirar, y retiro en este acto, todas las enmiendas para que no sean sometidas a votación.

Agradeciendo la atención de S. S., señor Presidente, ruego tome nota de que retiro las enmiendas e insisto a la Cámara una vez más en el deseo de que con el debate que hoy hemos mantenido hayan quedado más clarificadas las posiciones de todos.

Muchas gracias señor Presidente, gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: Por retirados, después de defendidos los votos particulares de los Senadores Portabella y Benet, se abre turno de portavoces para fijar posiciones respecto de las argumentaciones utilizadas por el Senador Portabella.

El Senador Broseta, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor BROSETA PONT: Señor Presidente, para formular la misma pregunta que formulamos ayer. Entendemos, independientemente de nuestro respeto al modo de conducir el debate por el señor Portabella, al igual que ayer por el señor Benet de defender sus enmiendas, y después retirarlas y no someterlas a votación. La pregunta, señor Presidente, es la siguiente, ¿en consecuencia, se entiende, de las palabras del Presidente, de S. S., que no hay turno en contra y sólo lo hay de portavoces? Y si es así, señor Presidente, ¿podemos, porque hemos sido invocados los tres miembros de Unión de Centro Democrático que ayer intervinimos, podemos los tres, fraccionando naturalmente el tiempo, y sin aburrir en exceso a la Cámara ni reabrir debate, más propio de ayer que de hoy, podemos fraccionar en tres el turno de portavoces?

El señor PRESIDENTE: Sirve el antecedente de ayer, señor Broseta.

Por consiguiente, presumo que al no haber vistoalzada la mano de ningún otro portavoz de Grupo Parlamentario, son los tres Senadores del Grupo de UCD, Calpena, Báguena y Broseta, los

que van a consumir el turno de portavoces en esta relación. En primer lugar, tiene la palabra el Senador Báguena.

El señor BAGUENA CANDELA: Señor Presidente, señorías, por referencias a actuaciones de ayer en un turno que ha sido muy largamente consumido, nosotros pensamos, respetando la decisión de retirar las enmiendas, que, si se cree tener la verdad, hay que defenderla hasta el fin; pero tenemos un gran respeto por las modalidades de actuación parlamentaria y aceptamos esta modalidad. Debo decir que cuando ayer invocaba la sinceridad, la invocaba para mí mismo. Me guardaré muy mucho de invocar sinceridades de los demás, porque de antemano cuento con la de SS. SS., y no porque yo sea habitualmente insincero, sino porque era una especie de homenaje de sinceridad y de verdad que, de alguna manera, desapasionaba el debate.

La película que refiere el Senador Portabella, la recuerdo. Era muy bonita. Se veía a Alberto Sordi con sus cintas en las piernas como iba la infantería antigua. Y me permito en un orden de distensión, porque SS. SS. tienen buena capacidad de interpretación de la simbología que ha querido expresar el Senador Portabella, referirme a otra película que ha sido realizada varias veces, incluso existe en forma de dibujos. Va una chiquita por el campo, con una cestita de mermelada de manzana y se la lleva a la abuelita que está enferma, y cuando llega con su cariño resulta que no es la abuelita, que es un lobo, y se la come. La película se llamaba Caperucita Roja. También tiene fáciles conclusiones a sacar por sus señorías.

Respecto al tema del idioma y que el Senador Benet no dijo que se quitaba uno por otro, es verdad. Las enmiendas del Senador Benet, lo mismo que la enmienda del Senador Torres, eran enmiendas que se ponían *alternativamente*; o sea, que tenía que decirse valenciano como modalidad dialectal. Es verdad también que por el sistema de haberse retirado las enmiendas, se precipitó el debate y como había una tercera enmienda, que presentó don Tirso Pons, en la cual sí que desaparecía la palabra «valenciano», solamente se decía el catalán como lengua —dice así don Tirso Pons— propia de la Comunidad valenciana. Desaparecía «valenciano». Bien es verdad que no eran las enmiendas de su señoría, pues me he referido a todas.

Nosotros no vemos la necesidad de invocar cada vez un supuesto origen del valenciano. No se invoca el origen del catalán, que también lo tuvo. El catalán no fue una fiesta de Pentecostés en que bajó el Espíritu Santo y dejó caer el catalán sobre Cataluña. Fue un logro histórico evolutivo de cosas anteriores. No había necesidad de decirlo. Y, además, si aceptábamos enmiendas sobre denominación, lengua y bandera, al final este Estatuto sería «La modalidad valenciana de la autonomía catalana» en «BOC», lo cual no nos apetecía en absoluto.

El problema de las banderas no lo he entendido. Yo pregunté por qué se tenía que decir «con un respeto a la lengua aragonesa de la cual venimos», y por qué no se puso eso cuando el Estatuto de Cataluña. No dije nada más. ¿Que le gusta su bandera? En buena hora. ¿Poner más señas distintivas? En buena hora. Pero nosotros, nuestro Grupo, considera la bandera avalada por la Historia, la que viene propuesta, en franja azul y coronada. Es más, sabe S. S., y no consta oficialmente en ninguna parte, que Cataluña estuvo interesada en que Aragón incluyese en su bandera un signo distintivo para el propio Aragón, para dejar pura y sin distintivo la bandera catalana. Lo que sí le puedo decir con seguridad dadas sus dudas es que los peces del Mediterráneo no llevan las barras a sus espaldas. Yo no las he visto. Y eso no ha sido una medida de UCD.

Nuestro Grupo, en cuanto que somos conscientes de lo que estas enmiendas han representado, agradecemos de veras el tono de cordialidad que siempre sabe dar a sus intervenciones el señor Portabella. Y habiendo hecho prácticamente por alusiones este turno, agradecemos a la Presidencia la generosidad de tiempo y decimos que nos opondremos, como Grupo Parlamentario, a las propuestas hechas por el Senador Portabella.

Muchas gracias, señor Presidente. Muchas gracias, señorías.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Calpena.

El señor CALPENA GIMENEZ: Señor Presidente, señorías, a pesar de subir al estrado no les quiero atemorizar. Voy a ser breve y pretendo centrar mi intervención en aquello en que ya lo hice.

Este debate ha tenido más bien un carácter historicista, filológico, denominativo, superado ya

—insisto— por los parlamentarios valencianos, los Partidos y la opinión pública valenciana, y hemos vuelto al debate con todo derecho, como señalaba el señor Portabella. Tenemos derecho de Estado para modificar aquellas cuestiones que como Comunidad nos pertenece debatir. Sin embargo, recogería del señor Portabella su propia alusión para decir: Dejemos —como en su día hicimos— a los catalanes que debatan lo fundamental; vayamos a lo que pertenece al Estado, y si mal no recuerdo, señores Benet y Portabella, así actuamos los parlamentarios valencianos. Cuando se debatía el Estatuto catalán hubiera sido un escándalo, me atrevo a decir casi de carácter nacional, si 23 enmiendas valencianas hubieran intervenido para perfeccionar dicho Estatuto. Reconozco las sonrisas. Creo que hay en esto una dosis de ironía, pero es una realidad auténtica. Respetamos el sentido del parlamentarismo catalán, de los Partidos y del pueblo catalán para que hicieran su Estatuto. ¿Qué se ha hecho aquí ahora con el Estatuto valenciano, con las enmiendas de los parlamentarios catalanes? Revivir la denominación, la lengua, el símbolo en tales enmiendas. Esto ya fue tratado, porque pertenecía a nuestra región, y ahora se ha pretendido en el debate de estas enmiendas resucitar lo que los valencianos, a quienes nos incumbía, habíamos resuelto.

Por mi parte quisiera rectificar al señor Portabella. En ningún momento de mi intervención de ayer pronuncié la palabra injerencia. Se puede opinar y libremente lo ha hecho el señor Portabella; y se puede opinar y libremente lo hago yo. No digo, ni mucho menos, que todas sus enmiendas sean una injerencia sobre nuestro Estatuto, pero sí queda claro que ha vuelto a revivir los tres temas que durante muchos meses han estado separando al pueblo valenciano.

Hay otra cuestión. Se aludió ayer por el señor Beviá —mezclando la cultura— y hoy se ha vuelto a aludir a la misma. Yo que soy hombre de a pie no filólogo o titulado, digo que ésta era necesaria y lo comparto. Pero en cuanto significa discriminación por idiomas, creo que aparte de Burgos hay ese millón de personas largo en la provincia de Alicante que habla el castellano. Efectivamente, el artículo 7.º —como muy bien apuntaba el señor Portabella— dice que se dictará una Ley para regular la lengua. El artículo 7.º, 3, dice, incluso, que nadie podrá ser discriminado por razón de su lengua. Sin embargo, la enmienda que

vino a debatirse, si bien fue retirada —no se puede señalar ni siquiera como testimonial, porque no se anunció que iba a ser retirada—, sí era discriminatoria. Vuelvo a insistir en que una región como la valenciana, una comunidad valenciana que recibe tanto emigrante de otras tierras, no puede ser discriminada a la hora de pedir una plaza en la Administración de Justicia porque no sepan hablar el valenciano. Y vuelvo a decir —haciendo más las palabras del señor Báguena— que es una bomba sin estallar que se puso aquí al anunciar más enmiendas y sin votación retirarlas.

Retiro, pues lo que fue cortesía personal y parlamentaria para ir a felicitar y satisfacer mi propia petición, que estaba escrita, de que se retiraran las enmiendas para que luego el señor Benet dijera: No entiendo a UCD. Tampoco entiendo yo cómo todo eso que se cree que es verdad, se retira.

Muchas gracias, señores.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Broseta.

El señor BROSETA PONT: Señor Presidente, para con el mismo tono con el que el Senador Portabella nos ha gratificado en la tarde de hoy, refiriéndose a cuestiones de la tarde de ayer, formular algunas puntualizaciones.

Decía el Senador Portabella que no es más marxista que yo. Creo que ha dicho eso esta tarde. Yo le puedo decir que no he sido jamás marxista. Si él lo ha sido, yo no lo sé, ni me importa. Por tanto, quiero recordarle al Senador Portabella simplemente una cosa. Yo dije, estrictamente, que quería aplicar a lo que había ocurrido en el largo proceso, en la larga marcha autonómica, el método de análisis de la realidad al que el método marxista —que es cosa distinta— había realizado grandes aportaciones. Eso es algo que admiten hoy hasta los más furibundos partidarios, sostenedores o cultivadores de la metodología científica y de la sociología política adscrita a las corrientes más rabiosamente liberales capitalistas. Lo hacía simplemente porque quería analizar lo que había pasado en Valencia y, de alguna manera, ayudar a hacer comprender a algunas de SS. SS. que en Valencia fue, precisamente, donde se plantearon —antes de venir a Madrid—, entre las fuerzas políticas valencianas, los grandes debates, que después fueron grandes debates a nivel español, y que fueron, afortunadamente, recogidos

en los acuerdos autonómicos de 31 de julio de 1981.

En segundo lugar, recuerda el Senador Portabella que la unidad de la lengua no es unidad política, y que no hay que confundirlo. Yo quiero decirle al Senador Portabella que nosotros hicimos un enorme esfuerzo (y hay que vivir en Valencia y hay que conocer la reciente historia política valenciana para comprender hasta qué punto fue un enorme esfuerzo) para no mezclar el tema de la unidad de la lengua, aquí planteado ayer, con el tema de la unidad política.

Pero, ya que lo menciona el Senador Portabella, tan sólo voy a hacer unas matizaciones muy breves. En primer lugar, la lengua es, fundamentalmente, dos cosas: medio de comunicación e instrumento político, y no hace falta remontarse ni a Hegel ni a Michelet, el gran historiador de la Revolución Francesa, ni a Miguel de Unamuno, ni a tantos otros que han tratado y estudiado el tema, para saber que la lengua se ha utilizado, tradicionalmente, como medio o instrumento político.

Quiero recordarle al Senador Portabella que hace unos meses se celebró en Canarias un simposio al que tuve el honor de asistir, como responsable entonces de una pequeña parcela autonómica. Ese simposio tenía como rótulo «La lengua y la cultura en las nacionalidades y regiones españolas». Una de las conclusiones que quedaron en la mente de todos los asistentes a ese simposio fue la de que, en Cataluña —y perdónese me que lo recuerde, porque no fue una conclusión propia, yo ya tenía la mía al respecto— se utilizaba la lengua como instrumento político «ad intra», dentro de la Comunidad catalana, proyectándola sobre aquellas personas a las que el ex-presidente Tarradellas tenía el exquisito cuidado de calificar de «ciutadans de Catalunya», para no llamarles a todos catalanes, sean catalanoparlantes o castellanoparlantes, y hay hasta protestas, creo recordar, de la UGT catalana por esta utilización política de la lengua sobre la Comunidad catalana.

Pero se afirmó en Canarias que también se utiliza la lengua en Cataluña, se afirmó ayer, como un instrumento político «ad extra», es decir, para proyectarlo sobre otras Comunidades Autónomas como instrumento político. Y yo puedo darle mi palabra de honor al Senador Portabella, que en este tema tuve la exquisita cortesía de no intervenir y no decir una sola palabra.

Este recuerdo del Senador Portabella, aunque quizá, por la sesión, fuera de lugar, me permite anunciar lo que probablemente es mi intención hacer, que es traer a esta Cámara como proposición no de Ley (porque no tengo otro procedimiento reglamentario), como motivo de gran debate político en esta Cámara, porque lo está exigiendo, quizá, yo me atrevería a decir, la nación española, un debate sobre lo que son y lo que significan y lo que se pretende que signifiquen los «Países Catalanes». Con una única preocupación, señorías: no intentar, en ningún momento, coartar el derecho a la libertad de expresión, pero clarificar, al mismo tiempo, el panorama político español.

Pero creo que no hace más de dos o tres días que ha sido dirigida una carta a todos los periodistas extranjeros que han acudido al Mundial de fútbol, redactada por la «crída o llamada a la solidaridad de la lengua, la cultura y la nación catalana», en la que, aparte de postularse la existencia de los Países Catalanes, se afirma, entre otras cosas, que la lengua y la señera catalanas son lazos de unión entre los Países Catalanes, y, dentro de ellos, de Valencia. Y, por tanto, Senador Portabella, si es llegado el turno de recuerdos, muchas cosas tenemos que recordar, cosas que se han firmado en otros momentos, y yo creo recordar en éste que el Senador Portabella también tiene firmado algo en relación con este tema.

Yo invitaría a los Senadores catalanes, y lo digo amigablemente, o bien a que vengan a Valencia o bien, simplemente, a contemplar el enorme y apabullante «dossier» gráfico político, en virtud del cual se desprende que la lengua se está utilizando desde Cataluña (naturalmente, no por todos, ya lo sé; esta mañana, en conversaciones privadas con otros Senadores catalanes, me han afirmado que no todos los Senadores catalanes participan de esta tesis, y quiero rectificar algo que parece que dije ayer, cuando me refería a los Senadores catalanes; me refería, exclusivamente, a los intervinientes, y no a todos, pero, señorías, ustedes viven la realidad catalana y lo saben perfectamente) como instrumento de unidad política de los Países Catalanes, por sectores que serán todo lo marginales que SS. SS. quieran, pero que están en la prensa todos los días, y por sectores que vienen a Valencia con una gran frecuencia.

Y en este tema de la lengua, señorías, ayer decía el Senador Benet —y el recuerdo del tema de ayer del Senador Portabella me permite hacer re-

ferencia a ello— que qué íbamos a hacer con los libros escritos por los catalanes. Naturalmente, respetarlos y, naturalmente, en muchas ocasiones, estudiarlos, cuando lo merezcan. Pero una cosa es eso y otra cosa decir que la lengua valenciana es catalán, y que la cultura valenciana es catalán, y que ser valenciano es una forma de ser catalán. Yo sé que no lo han dicho SS. SS., pero es que, a veces, es penoso para los valencianos encontrarnos, por ejemplo, con exposiciones de pintura en las que, bajo el rótulo de «pintores catalanes» aparecen Juan de Juanes, Ribera o incluso Sorolla, y me refiero a un hecho muy reciente. O es muy doloroso encontrarse con otras manifestaciones, en virtud de las cuales la cultura valenciana desaparece, los escritores valencianos desaparecen, porque son todos y cada uno de ellos subsumidos por una cultura que se dice superior, que es la cultura catalana. Y eso no es verdad, ni siquiera en el caso de que tuviéramos la misma lengua.

Pero yo no quiero, señorías, prolongar más el debate sobre este punto concreto.

Nos ha deleitado el Senador Portabella con unas disquisiciones respetable sobre lengua y dialecto y si he entendido bien dirigidas a poner de manifiesto que el valenciano, la lengua valenciana, el idioma valenciano es un dialecto del catalán.

Yo no voy a reproducir aquí lo que ya tuve el honor de decir a SS. SS. en la tarde de ayer, pero sí quiero decir lo siguiente. El dialecto como tal tiene corrientemente dos acepciones. La primera es que es una lengua derivada de otra madre. En ese sentido negamos —y continúo negando— que el valenciano sea un derivado del catalán; es tanto como decir que cuando Jaime I el Conquistador llegó a Valencia todos los valencianos —como ha dicho gráficamente un poeta valenciano— estuvieron mudos y no hablaban nada, pero este es un tema de ayer y no me quiero entretener en él. La segunda acepción del dialecto, señorías, es la de una lengua hablada, un medio de comunicación hablado que no se ha convertido en lengua porque no ha alcanzado la categoría de medio de expresión literaria. En este sentido también rechazamos —si era esta la pretensión— la calificación de dialecto para la lengua valenciana, porque nuestros clásicos fueron precisamente los primeros, en el Siglo de Oro, que tuvieron una profunda producción literaria en lengua valen-

ciana y que convirtieron, por tanto, a nuestra lengua —no dialecto— en una verdadera lengua.

El Senador Portabella nos ha dicho, entre otras muchas cosas, en un tono que realmente le agradezco y al que quiero corresponder, que la autonomía es una ocasión para defender la lengua. Evidentemente. Yo comparto la afirmación y puedo decirle que nosotros los valencianos haremos todo cuanto podamos para con nuestro Estatuto de autonomía bajo el brazo, con ese instrumento de alegría que es política, social, económica y cultural, el Estatuto defender nuestra lengua. Pero la defendemos como propia y yo la continuaré defendiendo como propia al menos mientras esté en estas lides.

Muchas gracias, Senador Portabella, por su hipótesis de que existe sensibilidad autonómica en UCD y muchas gracias por decirnos que había que huir de demagogias. Yo quiero repetirle, porque estaba presente, al Senador Portabella lo que ya dije en Comisión. Fui yo precisamente el que, en la reunión de la representación de las fuerzas políticas en la célebre reunión de 1975 en el Eurobuilding, exigió las fuerzas políticas democráticas que las reivindicaciones autonómicas estuvieran entre las reivindicaciones para la construcción del nuevo Estado democrático y de Derecho en España.

Finalmente, Senador Portabella, ha hecho usted una llamada, dentro de este exordio sincero —porque sé que por su parte es absolutamente sincero, aunque discrepante—, al mantenimiento de la credibilidad. Le confieso que no sé a lo que se refiere. Si se refiere usted a mi modesta persona, le diré que me esfuerzo todos los días en mantener mi propia y personal credibilidad. Si usted, Senador Portabella, no ha modificado algunas de las posiciones mantenidas en las etapas predemocráticas, partidos políticos presentes en este hemicycle, incluso no votando partes de la Constitución, de las que «a posteriori» se muestran profunda y rabiosamente partidarios, yo tengo que decir, señorías, que han sufrido cambios y más sustanciales que cualquiera de los que yo personalmente haya podido tener. Pero si los he tenido, Senador Portabella, me enorgullezco personalmente de ellos, porque la política no es estática, sino dinámica, y ya lo dijeron los teóricos de la política: el político es aquel que intenta acomodar los afanes de cada día a las posibilidades y a las exigencias de la sociedad. Y mire usted, Senador Portabella, pocos hombres habrá habido

en Valencia —precisamente porque estuve en los orígenes de estos problemas— que hayan predicado tanto por la unidad de los valencianos, y que hayan advertido tan reiteradamente que se estaban sembrando vientos que iban a producir tempestades muy graves para el pueblo valenciano y tempestades muy graves y muy serias para las relaciones entre Valencia y Cataluña. Y eso es lo que hay que clarificar, y hay que decir que Valencia se siente una Comunidad —y se sentirá una Comunidad— hermana de Cataluña, pero que Valencia no podrá aceptar las injerencias —y ahora sí que lo digo claramente, no lo he dicho hasta ahora—, no las injerencias en esta Cámara, sino las injerencias que existen —y SS. SS., representantes del noble pueblo de Cataluña las conocen— desde Cataluña en lo lingüístico, en lo cultural y en lo político. En cuanto fruto de la libertad de expresión no tenemos más remedio que soportarlas y oírlas, pero en tanto en cuanto sean injerencias en la vida valenciana las combatiré.

El señor PRESIDENTE: Debe terminar, Senador Broseta; ha rebasado ampliamente su tiempo.

El señor BROSETA PONT: Bien; simplemente decir que discrepamos de las razones por las que el Senador Portabella ha defendido muy brevemente sus enmiendas y que, naturalmente, votaremos a favor del dictamen de la Comisión.

El señor PRESIDENTE: Se someten, pues, a votación los artículos que restan de este proyecto de Ley Orgánica. Al haberse retirado todos los votos particulares que restaban, queda sólo por votar el resto de los artículos propuestos por el dictamen de la Comisión.

Pasamos a votar el artículo 12. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 139 votos a favor; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Aprobado el artículo 12 del dictamen de la Comisión.

El artículo 13 no tuvo votos particulares; por consiguiente, parece que puede la Presidencia proponer a la Cámara su aprobación. *(Pausa.)* Por asentimiento de la Cámara a esta propuesta, queda aprobado el artículo 13 del dictamen de la Comisión.

Pasamos a votar el artículo 14 del dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

Artículo 13

Artículo 14

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 139 votos a favor; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 14 del dictamen.

Artículos 15 a 22

Los artículos 15 a 22 tampoco fueron objeto de votos particulares. La Presidencia propone la autorización para considerarlos conjuntamente, así como ofrece a la Cámara la posibilidad de su aprobación por asentimiento a esta propuesta expresa de la Presidencia. *(Pausa.)* Por asentimiento de la Cámara a esta propuesta, quedan aprobados los artículos 15 a 22, inclusive, del dictamen de la Comisión.

Artículo 23

Pasamos a votar el artículo 23 del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 141 votos a favor; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 23 del dictamen.

Artículos 24 a 35

Igualmente, los artículos 24 a 35 no tienen votos particulares. La Presidencia propone su consideración conjunta para su aprobación. *(Pausa.)* Por asentimiento de la Cámara, quedan aprobados los artículos 24 a 35, inclusive, del dictamen.

Artículo 36

Pasamos a votar el artículo 36. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 141 votos a favor; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 36 del dictamen de la Comisión.

Artículos 37 a 46

Los artículos 37 a 46 no fueron objeto de votos particulares. Tratamiento global propuesto por la Presidencia para su aprobación. *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara se dan por aprobados los artículos 37 a 46, inclusive, del dictamen.

Artículo 47

Pasamos a votar el artículo 47. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 141 votos a favor; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 47.

Artículo 48

A continuación votamos el artículo 48. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 141 votos a favor; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Aprobado el artículo 48 del dictamen.

Vamos a votar el artículo 49. *(Pausa.)*

Artículo 49

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 141 votos a favor; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Aprobado el artículo 49.

Siguen los artículos 50 a 61, Disposiciones adicionales primera y segunda y Disposición transitoria primera, que no fueron objeto de votos particulares. Tratamiento en su totalidad; propuesta de la Presidencia para su aprobación. *(Pausa.)*

Artículos 50 a 61
Disposiciones adicionales 1.ª y 2.ª y Disposición transitoria 1.ª

Por asentimiento de la Cámara se dan por aprobados los artículos 50 a 61, inclusive, las Disposiciones adicionales primera y segunda y la Disposición transitoria primera.

Votamos la Disposición transitoria segunda. *(Pausa.)*

Disposición transitoria 2.ª

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 141 votos a favor; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la Disposición transitoria segunda.

Pasamos a votar la Disposición transitoria tercera. *(Pausa.)*

Disposición transitoria 3.ª

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 141 votos a favor; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Aprobada la Disposición transitoria tercera.

Las Disposiciones transitorias cuarta a sexta no tuvieron votos particulares. Si no hay inconveniente, serán consideradas en su conjunto y la Presidencia propone, una vez más, su aprobación. *(Pausa.)*

Disposiciones transitorias 4.ª a 6.ª

Por asentimiento de la Cámara se dan por aprobadas las Disposiciones transitorias cuarta a sexta, inclusive.

Votamos ahora la Disposición transitoria séptima. *(Pausa.)*

Disposición transitoria 7.ª

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 141 votos a favor; ocho abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Aprobada la Disposición transitoria séptima.

Por último, votamos las Disposiciones octava y novena y la Disposición final, que no tuvieron

Disposiciones transitorias octava y novena y Disposición final

votos particulares. Serán, por tanto, consideradas en su conjunto y la Presidencia propone, por última vez en este conocimiento del proyecto de Ley, la aprobación por la Cámara. *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara se dan por aprobadas las Disposiciones transitorias octava y novena y la Disposición final, con la que concluye el conocimiento por el Senado del proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de la Comunidad valenciana.

Habiéndose aceptado íntegramente el texto del Congreso de los Diputados, proclamo que queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley Orgánica del Estatuto de Autonomía de la Comunidad valenciana. *(Aplauso de los señores Senadores puestos en pie.)*

— DE LA COMISION DE JUSTICIA E INTERIOR, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LOS ARTICULOS 17 A 26 DEL CODIGO CIVIL

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Justicia e Interior, en relación con el proyecto de Ley de reforma de los artículos 17 a 26 del Código Civil.

Se han formulado diversos votos particulares a este proyecto de Ley. Solicito de la Cámara, si estuviera el Presidente de la Comisión o, en su ausencia, el Vicepresidente, se sirva notificar si la Comisión designó Senador que presentara el dictamen.

El señor MARCO TABAR: Ha sido designado por la Comisión don Alfonso Porta.

El señor PRESIDENTE: El Senador Porta tiene la palabra.

El señor PORTA VILALTA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el proyecto de Ley de reforma de los artículos 17 al 26 del Código Civil obedece al propósito de acomodar la regulación de la nacionalidad a los preceptos del artículo 11 de nuestra Constitución.

La redacción originaria del Código Civil fue modificada ya, por lo que se refiere al contenido de los artículos 17, 18 y 26, por Ley de 13 de julio de 1954, y en cuanto a los preceptos del artículo 19, por Ley 33/1978, de 16 de noviembre, y los

artículos 20 a 25, inclusivos, por la Ley 14/1975, de 2 de mayo.

La oportunidad del propósito parece evidente. El hombre, por el solo hecho de serlo, es sujeto de derechos, pero el contenido de lo que llamamos personalidad varía constantemente por razón de los usos sociales, perpetuamente cambiantes, y varía, fundamentalmente, por razón de la nación en que está inserta. Hoy impera en el orden político y social la Ley de la nacionalidad, y la persona está sujeta a ella. La nacionalidad determina, pues, en este sentido, la personalidad. No es casual, pues, que a cada modificación en la organización del Estado corresponda una modificación del marco jurídico de los derechos personales, y si las últimas modificaciones de los artículos del Código Civil que hoy nos ocupan se produjeron, como he dicho, en los años 1954, 1975 y 1978, es inevitable que a una nueva Constitución del Estado corresponda una nueva regulación de la nacionalidad.

El texto del proyecto de Ley aprobado por el Congreso de los Diputados tuvo entrada en esta Cámara el día 14 de mayo, presentándose dentro del plazo concedido un total de 29 enmiendas, formuladas por los siguientes Grupos Parlamentarios o Senadores, a título personal: 10 por el Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático; tres por el Grupo Parlamentario Socialista; cinco por don Pere Portabella Rafols; cuatro por don Acenk Alejandro Galván González; tres por don José María Pardo Montero; dos por don José Gabriel Sarase Miquélez; y dos por don Francisco Ferrer i Gironés.

La Ponencia, en su informe, incorporó al texto remitido por el Congreso de los Diputados 13 enmiendas en su totalidad o en parte, y rechazó las 16 enmiendas restantes. La Comisión, en líneas generales, aceptó por mayoría el informe de la Ponencia. Me complace decir, una vez más, que tanto el debate para redactar el informe de la Ponencia, como el más extenso, polémico y de notable altura doctrinal, que se produjo en el pleno de la Comisión para la redacción del dictamen que hoy se somete a la consideración y aprobación de esta Alta Cámara, tuvieron un satisfactorio clima de respeto, comprensión y ánimo de síntesis.

Reservados para esta sesión plenaria, salvo error, tres votos particulados, que corresponden a siete enmiendas, ocasión habría para oír las alegaciones en favor y en contra, y la Cámara tendrá

ocasión para valorar y decidir sobre el texto mejor que ha de incorporarse a nuestro Código Civil.

Sin perjuicio de que cada uno de los votos particulares reservados para este Pleno defina con claridad su propósito en el debate que ha de producirse, creo que puedo decir, sin faltar a la objetividad a la que estoy obligado al intervenir en nombre de la Comisión de Justicia e Interior para presentar su dictamen, que el tema que ha merecido largos e interesantes debates ha sido incorporar al Código Civil, en forma adecuada y eficaz, los casos o supuestos de adquisición, conservación y pérdida de la nacionalidad española, desarrollando el precepto del artículo 11.1 de la Constitución, y los casos de privación de la nacionalidad española de origen, que rechaza el propio artículo en su apartado 2, pero que no se refiere a los que la han adquirido después de una nacionalidad de otro origen.

Otro punto conflictivo, tanto en Ponencia como en Comisión, ha sido la valoración jurídica adecuada en el caso de adquisición de nueva nacionalidad sin renuncia expresa a la nacionalidad anterior, en los casos en que no esté admitida la doble nacionalidad. La permisividad, defendida por algunos Senadores, ha sido contestada por otros, en nombre de la certeza jurídica y de la seguridad del estatuto personal aplicable a cada sujeto en momentos, lógicamente, conflictivos, como con el servicio militar, obligaciones fiscales, derechos políticos, derecho al trabajo, etcétera.

En fin, para no rebasar los límites prudentes del enunciado, sin juicio de valor de las posiciones diferenciadas, he de aludir a los casos en que la adquisición de una nueva nacionalidad se produce, no como propósito esencial y directo, sino como consecuencia de otra decisión primordial que arrastra el cambio de nacionalidad; los casos más claros son la emigración y el matrimonio. Pero mientras el primer supuesto ha sido admitido prácticamente por todos los miembros de la Comisión, el caso de cambio de nacionalidad por matrimonio no ha tenido el mismo consenso. Entre una y otra situación personal se han advertido matices y diferencias que han trascendido al texto del dictamen de la Comisión que hoy se ofrece a la decisión de esta Alta Cámara.

Estimo que alargar más esta presentación del dictamen de la Comisión, que el Grupo Centrista va a apoyar, sería inadecuado y reiterativo; dos

pecados que no puedo cometer por respeto a SS. SS. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Existe la posibilidad de un turno a favor y otro en contra, además de los portavoces.

¿Turno a favor? (Pausa.) ¿Turno en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Portabella, del Grupo Mixto.

El señor PORTABELLA RAFOLS: Señor Presidente, señorías, brevemente, me voy a permitir en este turno hacer un poco de historia del proceso, en el cual se justifica la presentación de estas enmiendas en su momento.

Es obvio, y creo que está en la conciencia de todos, que la regulación de la nacionalidad española hay que calificarla, y leo textualmente, «como categoría jurídica incluida en el artículo 11.1 de la Constitución, y que debe ser entendida como la condición de las personas físicas que integran la nación española constituida en Estado; posee una importancia fundamental en nuestro ordenamiento jurídico, tanto en su dimensión de Derecho público como en Derecho privado», y que no es preciso extenderse y explicitar más.

También es innegable que la ordenación de la nacionalidad española adquiere una proyección no solo interna, sino también internacional, pues atribuye, a quien ostente esta condición, un particular «status» en el ámbito de las relaciones internacionales, y en la actualidad esta proyección internacional del tema es aún más acusada, pues la nacionalidad se encuadra dentro de los derechos y libertades fundamentales de la persona humana, internacionalmente reconocidos.

Me excuso ante SS. SS. si emito quizá conceptos obvios, pero creo que ésta es una buena ocasión para que queden, por lo menos, registrados y memoricemos todos un poco. El ordenamiento español se hace realidad por la inserción del tema en el marco del Título I de la Constitución, y por la cláusula de interpretación de los Derechos fundamentales contenidos en el artículo 10.2 del texto constitucional.

En contraposición con esos datos, sorprende constatar que el Gobierno ha prescindido en su proyecto inicial del cauce de la Ley Orgánica de este tema. Esto me pareció una cuestión grave, y debo decir que atento y recogiendo la iniciativa de las enmiendas presentadas por el Grupo Co-

munista en el Congreso de los Diputados, fue lo que me alentó a presentar aquí una serie de enmiendas y algunas de ellas continuando su trayectoria, tanto en contenido como en el sentido de las que propuso la minoría comunista.

Es obvio, también, que siendo la vía de la Ley Orgánica la apropiada, y en correspondencia con la importancia de la nacionalidad española, Derecho fundamental según el Título I de la Constitución, se ha optado por otra vía. Esto me parece a mí también que es un motivo de preocupación. Se ha tratado en cierta manera de minusvalorar la materia regulada en el proyecto de Ley dado que, en lugar de presentar a las Cortes una Ley sobre la nacionalidad española, lo único que se ofrece como desarrollo legislativo del artículo 11 de la Constitución es un proyecto de Ley de reforma de los artículos 17 al 26 del Código Civil, y no es ésta precisamente la vía seguida de manera casi unánime por otros Estados, ya que la regulación de la nacionalidad no se incorpora, salvo contadas excepciones, a los Códigos Civiles, sino que es objeto de Leyes especiales, algunas de ellas de considerable extensión.

Se ha desconocido que la regulación de la nacionalidad, en su momento; afecta a la situación de los trabajadores españoles en el extranjero y, en términos globales, a la emigración en el momento de la presentación del proyecto.

Unas breves consideraciones sobre un tema fundamental, en el que gravitan precisamente las reformas de estos artículos del Código Civil, que es el de la emigración: permítanme una breve anotación. La emigración, y realizando un examen de la Constitución española con relación a la situación de los emigrantes españoles, puede centrarse en tres puntos principales: la posibilidad de la doble nacionalidad como sistema general; el ejercicio de sus Derechos y libertades; y los Derechos políticos electorales.

En relación con el primer punto, la Constitución constituye un paso adelante respecto a la actual regulación de la nacionalidad en el Código Civil, hasta ahora, puesto que no sólo establece el principio de que nadie podrá ser privado de la nacionalidad española, sino también porque abre la puerta a la generalización del principio de doble nacionalidad. Esta generalización del concepto de doble nacionalidad, el Estado español debe defenderla a ultranza. Esto a mí me parece, y creo que está en la conciencia de todos, que es un derecho fundamental en el que el Estado debe respon-

sabilizarse en defensa del ciudadano y su identidad. Por eso, en la discusión del proyecto de Ley de reforma de la nacionalidad del Código Civil, es muy importante el principio introducido por una enmienda, en este caso del Grupo Comunista, en virtud de la cual la adquisición de una nacionalidad extranjera no comporta, como se dice en la actual redacción, hasta el momento, del Código Civil, la pérdida de la nacionalidad española, sino que ésta sólo puede perderse si hay una renuncia expresa de la misma.

Después de examinados los problemas concretos que puede provocar el ejercicio de la doble nacionalidad en la práctica, pese a todas las dificultades, que las hay, y que pueden producirse, el Estado español debe defender como principio el mantenimiento de la nacionalidad española de los emigrantes, en todos los casos y circunstancias. A mí esto me parece un principio fundamental sobre el cual gravitaba la mayor parte de las enmiendas que he presentado, y me parece uno de los aspectos fundamentales en los que deberían de incidir las reformas de este artículo del Código Civil.

Respecto al segundo punto, es evidente que la falta de protección de los emigrantes, y, por consiguiente, la desigualdad de hecho de éstos en el ejercicio de algunos derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, y muy especialmente los referidos a la educación, a la Seguridad Social, y al derecho de asociación, aunque no entra aquí, lo recuerdo ahora para señalar el marco general en donde el problema de la identidad se sitúa. Conservar, en este caso, su nacionalidad, incide como un elemento no solamente psicológico, sino que incide de una forma negativa en este colectivo.

Se podría hablar también de la discriminación de hecho que sufren los emigrantes en el ejercicio del derecho de voto, pero yo sé que está en el conocimiento de todos y no quiero ser reiterativo; sin embargo, insisto en la importancia que tiene el trabajo legislativo, en relación a estas modificaciones o reformas de esos artículos del Código Civil, para un Grupo, para un colectivo muy importante de españoles, según como quede el texto, incidirá de una forma u otra.

En el fondo prevalece el continuar con la tradicional actitud de nuestro sistema jurídico en esta materia y de este modo, a mi manera de ver, la referencia a la Ley contenida en el artículo 11.2 de la Constitución corre el riesgo de convertirse en

simple apariencia. Son muchos los aspectos que habría que tener en cuenta a la hora de enmendar la propuesta del Gobierno; en definitiva, atenuar las diferencias muy acusadas en el proyecto entre nacionalidad española de origen y nacionalidad derivada, para extraer, a un mismo tiempo, las consecuencias necesarias en orden al régimen de atribución de la nacionalidad por adopción, una mejor regulación de los supuestos de opción, que el proyecto convierte en supuestos de naturalización privilegiada proyectada; y eliminar la atribución de una amplia discrecionalidad del Gobierno.

Pero el hecho es que, en todo este proceso, tanto en el Congreso como aquí, se han introducido modificaciones y entre estas modificaciones me parece fundamental, por ejemplo —y en esto insisto—, la enmienda que se presentó en el artículo 23 en el Congreso, por la que la pérdida de la nacionalidad española por quienes adquieran voluntariamente otra nacionalidad quedaba condicionada a la renuncia de aquélla mediante declaración expresa. Tuvo vicisitudes, tanto en Ponencia como en Comisión, y en el Pleno, en donde fue alterado y retirado, en última instancia, introduciendo un término en el que se exigía la justificación de motivos laborales, que, afortunadamente, en el proceso legislativo del Senado ésta ha desaparecido.

A mí esto me parece una cuestión fundamental, y aunque las reformas que se van introduciendo no han logrado ni mucho menos el techo deseable para solucionar el problema, sí se ha avanzado bastante en relación a lo que ha sido el proyecto inicial presentado por el Gobierno. Y en algunas de las enmiendas que yo he presentado se ha recogido, si no la letra, sí el espíritu de su contenido y se han introducido en el dictamen de la Comisión.

El Senado tiene un dictamen elaborado sobre este tema de la emigración en este mismo año, que es importante recordar. Sobre el tema de la doble nacionalidad, el dictamen aprobado por el Senado dice: sería deseable que, de acuerdo con el artículo 12.2 de la Constitución, se tomen las medidas legales oportunas para que no se pierda la nacionalidad española, aunque se vea obligado a adoptar otra todo español que no renuncie expresamente a ella.

Esto me parece un hecho fundamental y que está emitido en el propio Senado. Por consiguiente, creo que el dictamen del Senado aboga en fa-

vor del derecho a conservar o recuperar, en su caso, la nacionalidad española, si no se produce renuncia expresa por parte del emigrante.

Finalmente, quiero recordar que en los Códigos de otros países, como es el francés, en su artículo 87 dice: «Toda persona mayor de edad, de nacionalidad francesa, residente habitualmente en el extranjero, que adquiere voluntariamente una nacionalidad extranjera, no pierde la nacionalidad francesa más que si ella lo declara expresamente, en las condiciones previstas en los artículos 101 y siguientes del presente Código». Al igual que Francia, Inglaterra, Suiza y Suecia y otros países admiten la conservación voluntaria de la nacionalidad.

Señorías, yo sé que las modificaciones introducidas en el largo proceso y debate respecto a la reforma de esos artículos del Código Civil, tanto en el Congreso como en el Senado, no dan ni mucho menos plena satisfacción, pero sí se ha avanzado, y, como he dicho anteriormente, como se ha recogido el espíritu y el contenido de algunas de mis enmiendas, y contando con que se mantiene un voto particular de los socialistas, yo, para facilitar el debate, y atendiendo también a la imposibilidad objetiva de obtener con la votación el poder introducir alguno de los contenidos de las enmiendas que yo he mantenido hasta ahora, retiro en bloque las enmiendas que he presentado para facilitar y agilizar el debate, en beneficio del mismo, anunciando el apoyo al voto particular socialista y agradeciendo al señor Presidente y a SS. SS. la atención prestada en el curso de mi intervención. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Se tienen por retirados sus votos particulares. Muchas gracias, Senador Portabella.

El Senador Prat García me hace saber que había omitido, en el tiempo en que fue solicitado por la Presidencia, alzar su mano para significar su deseo de intervenir como portavoz. Si no hay inconveniente, la Presidencia, por supuesto, no lo tiene para hacerle un hueco, a fin de que todos oigamos la palabra del Senador Prat. *(Pausa.)* Naturalmente, esto me obliga a que también si algún otro Grupo Parlamentario quiere aprovechar la oportunidad subsidiaria tiene igualmente en este momento ocasión de participar en este debate de totalidad.

En otro caso, el Senador Prat, por el Grupo Socialista del Senado, tiene la palabra.

El señor PRAT GARCIA: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, agradezco mucho esta deferencia que les somete a ustedes, por unos minutos, al no excesivo tormento de escucharme, pero el tema de la nacionalidad tiene tales sugerencias de espíritu y evoca, personalmente, en mí, y en muchos de nosotros, recuerdos históricos tan significativos, que no me he atrevido a dejar de molestarles unos minutos con esta breve intervención.

Encuentro muy justificado que aparezca con claridad un aparente privilegio, que ya se aplicó en la Constitución de 1931, en el artículo 44, creo, concediendo especiales beneficios para adoptar la nacionalidad española a los de doble nacionalidad, incluso a los nacionales iberoamericanos y a los sefardíes.

De hecho, en nuestras relaciones vivas, individuales y cercanas con los países iberoamericanos, nosotros nunca nos hemos sentido extranjeros, y la recíproca también es verdadera. No había relaciones internacionales con muchos de aquellos países, cuando las relaciones personales tenían una amplitud singular, y mientras faltaban Cónsules había, por ejemplo, actores que representaban «Don Juan Tenorio» en todos los países de habla española. Era, pues, una comunidad lingüística que presagiaba una comunidad civil, y quizá, con el tiempo —¿por qué no hemos de soñarlo?— comunidad política.

En cuanto a los sefardíes, quiero recordar aquí la obra memorable de un famoso Senador ibérico, don Angel Pulido, que visitó muchas comunidades sefardíes de Europa y de Africa, y publicó un libro sobremanera interesante, «Españoles sin Patria». Había una especial protección de los sefardíes en los Consulados españoles de los Balcanes, y una singular adhesión espiritual de estos sefardíes, por el vínculo de su idioma ladino, una especie de idioma español que había quedado, en parte, estabilizado en el siglo XV, y en parte había recibido aportaciones de otros idiomas. Pero ahí estaba toda una tradición de romances, de coplas, de costumbres, una especie de nacionalidad espiritual, que reclamaba también que el derecho a la nacionalidad se les concediera. Y esto ha sido recogido en esta Ley.

Por nuestra parte, hubiéramos querido mayor amplitud en la conservación de la nacionalidad de origen para aquellos que, por razones de emigración o de trabajo en el exterior, pueden verse obligados a renunciar, por algún tiempo, a la na-

cionalidad española. De aquí, el texto de la enmienda que hemos presentado al artículo 23, que se refiere a los que han perdido voluntariamente la nacionalidad, por razones de trabajo y por razones de matrimonio. Ya no podemos estar en aquella dogmática de otra época, en que una nacionalidad excluía a otra. Ahora estamos en un mundo mucho más lleno de relaciones sobre las fronteras; un mundo que bien merece aspirar, si no a ser el cosmopolita que pedían las gentes del estoicismo antiguo, por lo menos a no sentirse extraño en España cuando se pertenece a nuestra comunidad, de idioma y de espíritu.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Marco, por el Grupo de UCD.

El señor MARCO TABAR: Señor Presidente, señorías, yo también quiero comenzar mi intervención destacando la importancia de esta Ley, y quizá no sería necesario, porque nadie ha dicho lo contrario. Pero es que, a mi juicio, tampoco se ha recalcado suficientemente esta importancia.

Es cierto que ya nuestro Ministro de Justicia, en la presentación del proyecto en el Congreso de los Diputados, hizo especial mención de la importancia de la Ley, con una argumentación jurídica impecable, con un sentimiento también impecable, y yo no voy a pretender, por tanto, ni completar aquella argumentación, ni siquiera apostillar la misma; ya el señor Portabella ha hecho, también, especial hincapié en esta importancia. Sin embargo, yo quiero exponer ante la Cámara las razones por las que, a nuestro juicio, esta Ley es importante. Y esta Ley es importante porque, nada más y nada menos que modifica nuestro Código Civil en una parte, en los artículos 17 al 26, y por unos motivos, también importantes, como son los de acomodar estos preceptos, del 17 al 26, a los mandatos constitucionales.

Nuestro Código Civil, en el artículo 17, decía que son españoles los hijos de padre español, y la Constitución, de forma expresa, prohíbe la discriminación por razón de sexo; por tanto, este artículo 17 tenía que ser modificado, y así lo ha sido en el proyecto de Ley, diciendo que son españoles los hijos de padre o madre españoles.

También el artículo 21 del Código Civil imponía la nacionalidad española a la mujer que contrajere matrimonio con un español, y también, por razón de evitar esta discriminación, el nuevo

artículo 21 del proyecto lo que hace es dar la posibilidad privilegiada a quien contrajere — hombre o mujer— matrimonio con española o español para adquirir la nacionalidad española, y de ninguna manera la impone.

La Constitución, también en su artículo 11.2, sienta el principio de que ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad, y, por tanto, también el artículo 23 del Código Civil tenía que ser modificado para aclarar que los supuestos que en el mismo se contemplan, de privación de la nacionalidad, no pueden ser referidos más que a los españoles que no lo sean de origen.

Igualmente, en el número 3 del mismo precepto constitucional, artículo 11, en relación con los países iberoamericanos, y con todos aquellos que hubieran tenido una especial vinculación o la tuvieran con España, se permite la adquisición de esta nacionalidad, la naturalización, sin pérdida de la nacionalidad española, y, por tanto, también había que modificar el artículo 22 del Código Civil, que condiciona esta posibilidad de doble nacionalidad a los supuestos en que exista convenio entre los Estados, y así ha sido modificado.

Además de estos mandatos constitucionales, son otros varios los cambios que pretenden, de una manera expresa, afianzar el denominado «ius sanguinis», completado con una saludable interpretación del «ius soli», ampliando los casos y supuestos de nacionalidad hasta ahora no previstos.

Mención especial —cómo no— merece la inclusión de los sefardíes entre los grupos privilegiados no nacionales, nacionalidad espiritual, que decía el señor Prat, y yo tampoco voy a pretender ni parafrasear su intervención, ni siquiera completarla, puesto que la suya, desde luego, eliminaría la posibilidad de la mía. Sin embargo, quiero hacer en este tema, también, una especial alusión, puesto que si esto es, como español, una alegría, puesto que consiste, ni más ni menos, que en la corrección de una injusticia histórica, también como vasco, vitoriano, quiero hacer una mención especial de los sefardíes. En Vitoria ha existido siempre una relación de afecto muy marcada con los judíos, manteniéndose como parque un lugar que fue cementerio de los judíos: Judizmendi; y desde entonces, desde aquella época desgraciada en que los judíos fueron injustamente expulsados por pragmática de los Reyes Católicos, esta relación de sentimiento y de afecto ha permanecido inalterable entre el pueblo vitoriano y los judíos, y recientemente, no hace muchos

años todavía, ha sido motivo de un homenaje jurídico la ciudad de Vitoria, por tales sentimientos.

Quisiera también hacer una mención de las enmiendas que han sido introducidas al texto del Congreso por el Senado y ello no siguiendo una trayectoria de correcciones técnicas, sino más allá. El Senado se ha distinguido porque sus correcciones en enmiendas a los proyectos de Ley provenientes del Congreso han sido emitidas muchas veces en profundidad, con objeto de hacer las Leyes que aquí se presentan más justas. Este ha sido, señor Prat, el motivo por el que se ha admitido esa enmienda de nuestro Grupo —es cierto, coincidente con la opinión del Grupo Socialista— de los emigrados, de considerar a los emigrados como motivo suficiente en sus circunstancias para evitar que pudieran perder su nacionalidad. Por ello se ha sustituido la expresión que venía en el texto del Congreso «por motivos laborales» por la que consideramos más amplia y acertada de «por razones de emigración», y así consta, porque la Comisión lo ha considerado así, que el requisito de la voluntariedad de adquisición de otra nacionalidad quedaba de cierta forma mermado por la circunstancia de ser emigrante.

También se ha admitido otra importante enmienda socialista, porque si es cierto que los españoles de origen deben tener una protección especial del Estado para que no pierdan su nacionalidad, sin embargo, también es cierto que esta mención especial, este privilegio, no debe ser ostentado por aquellos que ya han tenido la nacionalidad española de segundo grado, por decirlo así, por adquisición posterior, si posteriormente adquirieren una nacionalidad distinta de la española y, siguiendo una enmienda socialista, éstos perderían su nacionalidad española.

Quiero también hacer una mención personal, porque si todas las razones técnicas o jurídicas que avalan la importancia de esta Ley de Nacionalidad, a mi juicio, y como un español más de a pie, también hay otras razones que avalen esta importancia, quizá razones traídas un poco al hilo, de forma indirecta, pero, personalmente, por sentimiento.

Todos ustedes, señorías, y yo hemos utilizado en nuestro lenguaje político algo que yo considero que es un error; lo considero ahora, pero también lo he hecho, como todos ustedes, como toda la clase política, que ha sido la sustitución normal de la expresión «España» por la expresión «Estado», conceptos absolutamente distintos,

puesto que uno indica nación y otro significa un concepto político distinto. Cuando así se ha hecho, ha parecido a nuestro pueblo español que el utilizar la expresión «España» era utilizar una expresión arcaica y carente de sentido y nuestro pueblo, sencillamente, y todos lo sabemos, no lo ha entendido. Personalmente, a mí —y supongo que a muchas de SS. SS.— se me ha echado en cara esta omisión, esta especie de vergüenza por la utilización de la palabra «Espña». Y viene este proyecto de Ley a utilizar la palabra «España» en su correcto y clásico significado. Viene este proyecto de Ley a utilizar la palabra «España» y, sin embargo, aun cuando esto es obvio, a mí me parece importante, aun cuando sea simplemente decir lo que se tiene que decir y en el sitio que se tiene que decir. Se podía haber dicho, por ejemplo en el número 2 del artículo 17, que son españoles los nacidos en cualquiera de las Comunidades Autónomas del Estado español, y, sin embargo, no se ha dicho así. Se podía haber dicho, pero a nadie se le ha ocurrido decirlo así.

Señorías, por todas estas razones, por las expuestas en primer lugar y, personalmente, por este último motivo, quizá sentimental, yo pido de todas SS. SS, el voto favorable al proyecto.

El señor PRESIDENTE: Se va a entrar seguidamente en el debate del articulado del dictamen y en las votaciones correspondientes.

Senador Portabella, la retirada de sus votos particulares que hacían relación, por el momento, a la redacción propuesta en el dictamen para los artículos 20 y 22 del Código Civil, ¿significa, sin embargo, que deben votarse separadamente del resto? ¿Pueden votarse conjuntamente?

El señor PORTABELLA RAFOLS: Pueden votarse conjuntamente.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, el párrafo inicial del artículo único y la redacción propuesta en el dictamen para los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del Código Civil quedan sin votos particulares. Procede, por tanto, someterlos directamente a votación. Si la Cámara lo autoriza, se considerarán en su conjunto y la Presidencia propone a la Cámara su aprobación. *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara, se aprueba el párrafo inicial del artículo único y la redacción propuesta para los artículos 17 a 22, ambos inclusive, del Código Civil.

Redacción propuesta en el dictamen para el artículo 23 del Código Civil. Retirados los dos votos particulares del Senador Portabella, restan otros dos del Grupo Socialista: uno se corresponde con la enmienda número 1 y el otro con una enmienda «in voce» formulada en Comisión. Para el primero de ellos y para su defensa, tiene la palabra el Senador Lizón.

El señor LIZON GINER: Señor Presidente, señorías, por cuestiones de índole pragmática, voy a retirar el primer voto particular, dado que mi concepción no era aceptada, y si voy a intentar defender el formulado «in voce» en Comisión, porque, ante las posiciones mantenidas por mi Grupo, se ha conseguido una serie de circunstancias secundarias, y, ya que el principio general no ha sido aceptado, voy a ver el que por lo menos se remedie una situación anómala de ciertos españoles que va más allá de la emigración, que va a una causa tan importante como es la del matrimonio con un extranjero, y adquieren esa nacionalidad.

Nuestro principio general, que entra dentro del espíritu de estas enmiendas, era un principio conectado con la situación actual del mundo a organizarse en comunidades internacionales. Esta situación actual del mundo a organizarse en comunidades internacionales, que trae consigo el ser vecinos, los matrimonios mixtos, las situaciones de trabajo —y, dentro de las tendencias modernas, ya vemos ejemplos en Francia y Portugal—, es que los nacionales de origen conservaran su nacionalidad, es decir, la nacionalidad española en este caso, si no renunciaban expresamente a ella, aunque adquirieran otra nacionalidad. Esto va a dentro de la evolución del mundo en organizarse en comunidades internacionales.

Entonces tendríamos —y esto era parte de nuestra enmienda— la situación de que hacía falta una renuncia expresa en este caso y que la nacionalidad adquirida, sin renunciar expresamente a la española, en nuestro ordenamiento jurídico interno no tenía trascendencia. Esto iba conectado con una tercera enmienda que sí ha sido aceptada por la Comisión y que no venía en el proyecto, y era distinguir claramente entre aquellos nacionales de origen y aquellos que no son nacionales de origen y que adquieren la nacionalidad española voluntariamente. Nosotros consideramos que a éstos no les debiera avalar ningún requisito más sino el simple hecho, ya que han adquirido

Párrafo inicial del artículo único y artículos 17 a 22 del Código Civil

voluntariamente una nacionalidad que no era la suya. Al adquirir otra nacionalidad posteriormente, no tenían por qué tener ningún privilegio y, por tanto, la perdían automáticamente, pero al principio no ha ido aceptado. Seguimos legislando con timidez, vamos a remolque de las circunstancias siempre, vamos detrás de los movimientos internacionales; nuestra legislación, con esa prudencia y esa timidez que se le quiere dar, se queda siempre atrasada y nunca es lo suficientemente valiente para adelantarse a una situación real, tal y como se está organizando el mundo hoy en día.

No obstante, por la fuerza de la mayoría y por razones prácticas, renuncio a que se someta a votación este punto y entro en lo que yo quiero conseguir, porque es algo de estricta justicia, y es añadir al apartado primero, donde dice: «No la perderán cuando justifique ante los registros consular o central que la adquisición de la nacionalidad extranjera se produjo por razón de emigración». Yo añado «... o de matrimonio».

¿Por qué añado «o de matrimonio»? Si el motivo de la justificación de la emigración es importante, el motivo del matrimonio no es lo menos cuando hay una unidad familiar, unas viviendas del cónyuge en el país extranjero y, sobre todo, señores, un problema grave que ha venido permanentemente surgiendo en nuestra práctica jurídica diaria, y es la situación de los hijos de españoles que, al perder la nacionalidad el padre, no pueden ellos adquirir y venían los problemas de la guarda, incluso siendo cónyuge inocente, porque el otro país dice: «Son mis nacionales» y, por lo tanto, no hay ningún requisito a salvar en este aspecto, porque son nacionales.

¿Qué han hecho los otros países extranjeros en estas circunstancias? Adaptar su legislación. Ahí están Suecia, Alemania y otros países. Los hijos de súbditas suecas—y esto lo puedo decir porque me afecta personalmente, ya que como todos ustedes saben, estoy casado con una sueca—, los hijos de suecas, al deshacerse o separarse el matrimonio, automáticamente adquieren la nacionalidad sueca, con lo cual, los suecos defienden a esa madre y a esos hijos en una situación que ha traído muchos conflictos, y que ha evitado la protección de su propio Estado a los hijos en el momento en que la madre, por motivos de matrimonio, incluso siendo cónyuge inocente y al perder la nacionalidad española por cuestión de separa-

ción, cuando la adquiría forzosamente, se quedaba sin protección nacional.

Yo quería que el Gobierno español protegiera a los hijos de esas madres casadas con extranjeros en iguales circunstancias, y no lo he podido conseguir. Sí es verdad que he conseguido un pequeño detalle, y es que en este caso se les dispense del requisito de residencia, con lo cual se me plantea un segundo problema que va en conexión con el artículo 17, apartado 1: los hijos de padre o madre española.

Señores, si ha perdido la madre la nacionalidad española y el hijo nace cuando la madre ya no es española, quedan dudas de interpretación de esa automática adquisición de nacionalidad española de los hijos porque la madre ya no la tiene. Yo creo que en este aspecto hay una falta de sensibilidad, y, aunque afecta a ambos cónyuges, hay un punto, y es el de siempre: el que la mujer, por las circunstancias que sean —y no hay que olvidar la realidad de las legislaciones—, queda más desprotegida que el varón, porque la tónica general de toda la legislación —y así era en nuestra legislación anterior— era que la esposa adquiría la nacionalidad del esposo por Ley. Eso fue modificado. Pero, ¿quién ha sido la perjudicada siempre? La mujer. En este caso, no ha habido la sensibilidad suficiente para proteger a los más perjudicados por la legislación nacional, que es la mujer. Yo he querido resolver esa problemática. He renunciado, incluso, al principio general de no pérdida de la nacionalidad de origen, de su nacionalidad, si no renuncia expresamente, y he apelado siempre a la situación del matrimonio, la unidad familiar, la educación, la guarda de los hijos, la adquisición automática en caso de separación, en caso conflictivo, porque la leyes no solamente tienen que ver un aspecto general del caso, sino prever la solución en los momentos en que hay un contencioso, un conflicto, y hay unos seres perjudicados y que, al mismo tiempo, no pueden beneficiarse de algo que es esencial y que puede interesar incluso a la madre, que es la nacionalidad de origen de sus hijos; porque en un matrimonio, la madre, o el padre, voluntariamente adquiere la nacionalidad de su cónyuge, donde viven y nacen sus hijos, pero el caso conflictivo de ese fracaso matrimonial no está bien previsto en nuestra Ley, y no había ninguna excusa para no equiparar como justificada la situación por matrimonio a la situación por emigración.

Y esta ha sido nuestra tesis: conseguir, al me-

nos, una segunda parte racional, ya que el principio general generoso, de acuerdo con la evolución del mundo, de organizarse en comunidades internacionales no ha sido aceptada por ustedes.

Muchas gracias, y no tengo más que decir.

El señor PRESIDENTE: Por retirado el voto particular del Grupo Socialista que deriva de la enmienda número 1, y defendido por el Senador Lizón, como todos hemos podido escuchar, queda el voto particular del mismo Grupo correspondiente con la enmienda «in voce» formulada en Comisión, que afecta, como él ha explicado, al punto 1 de este artículo 23 del Código Civil, en la redacción propuesta por la Comisión.

Respecto de este voto particular defendido, ¿turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El señor Sánchez Torres, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor SANCHEZ TORRES: Señor Presidente, señorías, quiero, en primer lugar, manifestar mi sorpresa por la retirada del voto primero, manteniendo en Comisión por el Senador Lizón en nombre del Grupo Socialista. Y digo que quiero manifestar mi sorpresa porque en Comisión se hizo de este primer voto particular una defensa a ultranza, durante el debate bastante tiempo, hasta que, en definitiva, se reservó como voto particular.

Ese voto particular, cuyo contenido yo no compartía, tenía por lo menos la virtud de ser un voto basado en un principio de carácter general; es decir, no se trataba de extraer un caso concreto o muy concreto estadísticamente, a lo mejor casi inapreciable, sino que se trataba de solucionar con ese voto particular, desde unos principios jurídicos totalmente distintos a los que nosotros mantenemos, un criterio absolutamente distinto en materia de conversión de la nacionalidad española. Recuerdo que incluso se nos llegó a decir que la redacción del Código Civil, tal como venía del Congreso, a pesar de la enmienda formulada por el Partido Unión de Centro Democrático, rayaba en la inconstitucionalidad y no interpretaba bien el artículo 11 de la Constitución.

Naturalmente, yo me opuse, en nombre de mi Grupo, a esas afirmaciones y prosperó la tesis defendida por nuestro Grupo, manteniéndose el voto particular que ahora se ha retirado. Yo, si hubiera tenido alguna duda, como la tuvo en su

momento el Senador Lizón, de que una redacción podía rozar la inconstitucionalidad, hubiera defendido a ultranza ese voto particular. Ciertamente es verdad que los argumentos que allí se esgrimieron por mi parte pueden haberlo convencido totalmente.

Yo quiero hacer constar los siguientes criterios, que son un poco los que sirven de base a nuestra opinión, Senador Lizón. La doctrina moderna actual —me refiero ya al segundo voto particular que usted ha defendido—, la doctrina científica dominante parte del siguiente criterio, y es que es opinión mayoritaria en el seno de la comunidad internacional que se oriente hacia la idea del Derecho de todo individuo a poseer una nacionalidad, y que ese principio ha de completarse con el que nadie debe tener simultáneamente más de una; ese principio, naturalmente, luego no es seguido, a lo mejor, por algunos Derechos positivos, algunos de los cuales aquí se han citado. Indudablemente, en el Derecho Español, cuando se trata de la conservación de la nacionalidad española, en determinados supuestos, y cuando se trata de su pérdida, hay que tener presente que hay dos razones fundamentales que nos inducen a defender determinados supuestos en los cuales la nacionalidad doble puede y debe mantenerse: primero, el artículo 11.3 de la Constitución, en el cual se establece que esa doble nacionalidad tiene que defenderse, puesto que la Constitución así lo establece, y, en segundo lugar, cuando razones de emigración, que nosotros hemos incorporado al proyecto, indudablemente así lo aconsejan. Pero, encontrada esta postura de equilibrio, es indudable que sería entrar ya en el casuismo de seguir adelante excepcionando ese criterio científico, que es, en definitiva, hacia el cual se orienta la doctrina predominantemente ahora en Europa y en el mundo.

Su señoría quiere hacer equiparable la situación de emigración a la situación de matrimonio, y yo tengo que hacer algunas distinciones aquí. En primer lugar, el emigrante, el que sale de España por razones de trabajo, profesión o actividad lucrativa, se ve coaccionado precisamente porque lo que busca es ese asentamiento, esa situación de trabajo y profesión dentro de un país extranjero; es indudable que su voluntad está viciada. Pero yo creo que la emigración y el matrimonio no son términos comparables. Piense, Senador Lizón, primero, que el matrimonio se contrae como consecuencia de un acto voluntario y

libre de la voluntad de las personas y, en segundo lugar, que la nacionalidad del esposo o esposa extranjero que contraiga matrimonio con español o española, el matrimonio, por el hecho mismo, no produce la pérdida automática de la nacionalidad española. Esto es obvio, pero gusta explicarlo para que los Senadores que no han estado en el debate puedan tener clara esta idea.

Cuando un español o española contrae matrimonio en el extranjero, este hecho no implica —es una simple aclaración, señor Lizón— la pérdida de la nacionalidad española. La nacionalidad española se pierde cuando, de acuerdo con el artículo 23, siendo emancipado, mayor de edad, habiendo residido tres años en el extranjero, se contrae voluntariamente otra nacionalidad. Esto significa que hay que hacer ese matiz, en primer lugar. En segundo lugar, la adquisición de la nacionalidad del esposo o esposa extranjero sigue siendo un acto libérrimo de la voluntad del español o española que contraiga matrimonio. No se le coacciona, no se le fuerza por la legislación a que así lo contraiga. En consecuencia, es la libertad funcionando con sus riesgos lo que en definitiva puede producir en un determinado caso, por manifestación voluntaria del interesado, la adquisición de otra nacionalidad.

Por otra parte, cuando se quiere elevar a principio general lo que son casos especiales, se incurre, a mi juicio, en un error, y es el error de elevar el caso particular a la categoría de norma general. Su señoría ha hecho una serie de manifestaciones sobre la situación en que se pueden encontrar los hijos en este caso. Esas manifestaciones, en definitiva, son fruto de una serie de coincidencias concurrentes en una determinada persona cuando se produce ese hecho. En primer lugar, es necesario que una persona contraiga matrimonio con extranjero. En segundo lugar, que voluntariamente adquiera la nacionalidad del extranjero. En tercer lugar, que después de haber adquirido esa nacionalidad del extranjero o extranjera y su propia nacionalidad, tengan un hijo. En cuarto lugar, que se produzca un divorcio. Y en quinto lugar, que se produzcan los efectos que S. S. dice.

Pero cuando vamos, simplemente, a los casos, siempre nos olvidamos de alguno, porque usted soluciona el problema del matrimonio, pero yo le recuerdo la reforma del Código Civil recientemente realizada. ¿Qué me dice S. S. de los hijos extramatrimoniales cuya madre puede cumplir los cuatro requisitos anteriormente establecidos?

Eso no tendría ninguna solución con su enmienda. Lo que le quiero decir con esto, Senador Lizón, es que cuando queremos trascender el caso a la norma y llevarlo a principio general, las Leyes no funcionan. El principio que funciona es el de la libertad, y mientras la libertad funciona, un español o española que en uso de su libertad, contrae matrimonio con extranjero, adquiere la nacionalidad de su cónyuge, y eso es consecuencia de su propia libertad, que es expresión de una voluntad no viciada. No obstante, teniendo en cuenta determinadas particularidades del caso, lo que sí hicimos fue introducir una enmienda «in voce» en virtud de la cual la recuperación de la nacionalidad se producía, con determinadas excepciones, de acuerdo con el artículo 26.

Creo, Senador Lizón, que mis argumentos no le han convencido. Sin embargo, yo estoy convencido de ellos. Nuestro Grupo votará el texto de la Comisión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete, pues, a votación el voto particular del Grupo Socialista, que ha sido defendido por el señor Lizón, en relación con la redacción propuesta por la Comisión para el artículo 23 del Código Civil.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 61 votos a favor; 69 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Se somete a votación el texto que, para el artículo 23 del Código Civil, propone el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 23 del Código Civil, propuesto por el dictamen de la Comisión.

El texto propuesto por el dictamen de la Comisión para los artículos 24, 25 y 26 del Código Civil, y la Disposición transitoria del proyecto, no tienen votos particulares, después de haber sido retirados los que mantenía el señor Portabella.

Por consiguiente, la Presidencia propone a la Cámara que sean considerados globalmente, así como su aprobación. *(Pausa.)* Por asentimiento de la Cámara, se dan por aprobados los artículos

Artículo 24,
25 y 26
y disposición
transitoria

24, 25 y 26 del Código Civil, así como la Disposición transitoria del proyecto de Ley de que se trata, con lo que concluye el conocimiento por el Senado del proyecto de Ley de reforma de los artículos 17 a 26 del Código Civil. Habida cuenta de las enmiendas introducidas, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de ellas al Congreso de los Diputados, para que se pronuncie sobre las mismas, en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

— DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y PESCA, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY SOBRE INFRACCIONES QUE, EN MATERIA DE PESCA MARITIMA, COMETAN LOS BUQUES EXTRANJEROS EN LAS AGUAS BAJO JURISDICCION ESPAÑOLA Y LOS BUQUES ESPAÑOLES CUALESQUIERA QUE SEA EL AMBITO DE SU COMISION Y SUS SANCIONES

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Agricultura y Pesca, en relación con el proyecto de Ley sobre infracciones que, en materia de pesca marítima, cometan los buques extranjeros en las aguas bajo jurisdicción española, y los buques españoles, cualesquiera que sea el ámbito de su comisión y sus sanciones.

Se han formulado también diversos votos particulares a este proyecto de Ley. Solicito del Presidente de la Comisión correspondiente, manifieste si, en su caso, designó la misma Comisión Senador para exponer el dictamen.

Tiene la palabra el Senador Montañés.

El señor MONTAÑES ESCOBAR: Señor Presidente, la presentación del dictamen de este proyecto de Ley será hecha por el Senador Baldomero Fernández Calviño.

El señor PRESIDENTE: El Senador Fernández Calviño tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ CALVIÑO: Señor Presidente, señorías, quiero, en primer lugar, agradecer a la Comisión el honor que me hace al nombrarme defensor del dictamen sobre este proyecto de Ley, porque, como saben la mayoría de SS. SS., he sido siempre una persona vincula-

da a los intereses del sector pesquero. Este importante proyecto de Ley, que se refiere a las infracciones en materia pesquera cometidas por buques extranjeros en nuestra plataforma nacional, y por los buques nacionales, cualesquiera que sea el ámbito de su comisión y sus sanciones, es cierto que es iniciativa del Gobierno, pero viene, en definitiva, a colmar unas viejas aspiraciones del sector pesquero como instrumento importante para poner una racionalidad en el esfuerzo extractivo, y así potenciar los recursos de nuestra plataforma, hasta llegar al grado óptimo que demanda nuestra flota.

Este proyecto de Ley ha tenido una serie de enmiendas, hoy convertidas, en parte, en votos particulares: una, presentada por el Partido Socialista Obrero Español, que fue aceptada en Ponencia, y que se refiere al porcentaje, respecto al techo máximo de las sanciones, en relación con el valor del barco, por lo que respecta a aquellas infracciones de carácter leve; una serie de enmiendas, también presentadas por el Partido Nacionalista Vasco, nueve en total, una de las cuales fue aceptada, concretamente la que se refiere a la tipificación de las infracciones leves, suprimiendo la expresión «entre otras», y tres enmiendas «in voce», presentadas por el Senador canario Gregorio Toledo, que se refieren al respeto, a las peculiaridades del régimen fiscal canario.

Como decía antes, las enmiendas del Partido Nacionalista Vasco, que en su mayor parte se referían a respetar las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de infracciones, no han sido aceptadas, al igual que las presentadas por el Senador Gregorio Toledo.

No voy a entrar en el análisis de estas enmiendas, para no cansar a SS. SS. En su momento, cuando se responda a las diversas intervenciones que van a realizar los Senadores que defiendan los correspondientes votos particulares, tendré la oportunidad de establecer los criterios que han movido a la Ponencia —constituida por el Senador Gregorio Toledo, el Senador del Partido Socialista señor Picazo, el Senador canario Federico Padrón y el que tiene el honor de dirigirles la palabra— a no aceptar las enmiendas, que fueron rechazadas primero en Ponencia y más tarde en Comisión.

Esta Ley es muy importante, es la Ley que viene demandando el sector pesquero y que, en síntesis, viene a resolver aspectos tan importantes como la ordenación de la pesca extractiva, de for-

ma que se pueda, a través de su carácter coercitivo, poner fin a una serie de desmanes que se vienen cometiendo dentro de la plataforma nacional, que no sólo están poniendo en peligro el nivel medio de los recursos, sino que nos van conduciendo de manera inexorable a la extinción de los mismos.

Tiene esta Ley aspectos que se refieren también, y esto es muy importante, a la seguridad de las personas, a la seguridad de nuestros pescadores, de nuestros hombres del mar, a la seguridad en el tráfico marítimo; establece un nivel de infracciones consecuente con los tiempos actuales, y termina así con la picaresca que se venía produciendo en este momento en que las sanciones tenían unos niveles bajísimos. Por tanto, el peligro de que por parte de la vigilancia marítima fueran sorprendidas las embarcaciones se veía en todo momento compensado, y compensada la sanción correspondiente, con el elevado importe de las capturas.

Tiene asimismo otro aspecto muy importante: el que se refiere al procedimiento. El procedimiento actual, que permitía y permite que los expedientes se eternizasen y que en la mayoría de los casos fueran sobreesidos, lógicamente venía produciendo un gran desconcierto en el sector pesquero, que contemplaba cómo por una serie de embarcaciones se venían cometiendo infracciones y no había posibilidad, por la vía de la sanción, de corregir estos desmanes.

Creo que con esta Ley, como decía antes, damos satisfacción al sector. Es un punto de arranque importante para que pongamos orden en nuestra pesca nacional, y estoy seguro de que no sólo me felicito yo de ello, sino todo el sector pesquero español, porque, en definitiva, como decía al principio, viene a colmar unas viejas aspiraciones no sólo de las Cofradías de pescadores, sino también de las agrupaciones de armadores y de los sindicatos.

Nada más, y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Montañés, en nombre de Unión de Centro Democrático.

El señor MONTAÑÉS ESCOBAR: Señor Presidente, señorías, tras la exposición del Senador Fernández Calviño, y para no cansar a la Cámara,

he de ser necesariamente breve. Ello no obstante, quiero realizar una intervención con el fin de hacer algunas matizaciones o puntualizaciones sobre esta Ley.

Por los cambios a que ha dado lugar la tecnología sobre el Derecho del mar, era totalmente necesaria esta Ley, porque teníamos una Ley desfasada que procedía del año 1961 y que no contemplaba las peculiaridades del Derecho del mar.

Naturalmente, los cambios tecnológicos en los sistemas extractivos han dado lugar a una sobreexplotación de algunas zonas pesqueras, por lo que era necesaria su regulación en España, tal como se ha hecho en otros países occidentales, a fin de prever precisamente las sobrecapturas en determinadas zonas, así como regular las mallas, las épocas de veda y toda una serie de infracciones.

Esta Ley, que tiene un carácter más preventivo que sancionador, está hecha precisamente para preservar los derechos del mar, los pescadores. Como bien ha dicho el Senador Fernández Calviño, también contempla la protección de los pescadores, ya que se regula dentro de la propia Ley, por ejemplo, el que no vayan en determinados barcos más pescadores de los permitidos, con el fin de evitar accidentes, contemplándose otra serie de ventajas. Igualmente, los procedimientos son mucho más ágiles que los que se contenían en la Ley anterior —ya desfasada— del año 1961, lo cual permite, en un marco mucho más amplio, agilizar todo el proceso y hacerlo mucho más viable.

Yo quisiera decir que el Presidente del Gobierno, en su discurso de investidura, prometió desarrollar una acción especial en materia de pesca. Decía lo siguiente: «El Gobierno procederá, en diálogo con los sectores afectados, tanto con los empresarios como con los trabajadores, a elaborar y ejecutar los planes de reestructuración necesarios según los caladeros, las especies, los puertos y los tipos de barcos».

Igualmente, en la Ley se contempla la creación de unos servicios de vigilancia a los que se ha dotado de una serie de lanchas para la vigilancia de las zonas más próximas a la costa, las zonas del litoral hasta las 70 millas, previéndose otro escalón de vigilancia para aquellas zonas más distantes que van hasta las 200 millas.

Con esta concisa exposición creo que he dado una visión bastante sintética y generalizada de la importancia de esta Ley, que viene a cubrir un

hueco dentro de la legislación española y que nos permite estar a la altura de otros países en materia de pesca.

Nada más, y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Pasamos a deliberar sobre los votos particulares a los diferentes artículos del proyecto. En primer lugar figura el voto particular del Grupo de Senadores Vascos al artículo 1.º, que se corresponde con la enmienda número 2.

Tiene la palabra el Senador Iriarte, por el Grupo de Senadores Vascos, para defender su voto particular.

El señor IRIARTE ERRAZTI: Voy a defender la enmienda número 2, del Grupo de Senadores Vasco, al artículo 1.º, apartado 1.

Tiene dos partes. Por un lado se propone —por entender que hay una redundancia— la supresión del párrafo siguiente: «... que hayan sido publicados en el «Boletín Oficial del Estado». Se refiere, por supuesto, a los convenios con otros países que hayan entrado en vigor. Por otro lado, se propone la adición, al final del artículo, del siguiente párrafo: «... y en las disposiciones que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten las Comunidades Autónomas». Y todo ello haciendo referencia a qué disposiciones van a regular las infracciones administrativas que se cometan en materia de pesca marítima, marisqueo, etcétera.

Entendemos que ha lugar a aceptarse nuestra enmienda de supresión, porque si hablamos en primer término de que se trata de convenios que están en vigor en España, no vemos la necesidad de insistir después en que han sido publicados en el «Boletín Oficial del Estado», que es lo que dice la Ponencia. Nosotros no lo entendemos así, pues según el Código Civil, artículo 1.º, apartado 5, todas las normas jurídicas contenidas en los tratados internacionales no serán de aplicación directa en España en tanto no hayan pasado a formar parte del ordenamiento interno mediante su publicación íntegra en el «Boletín Oficial del Estado». Por eso hablamos de que existe una redundancia. De todas formas, tampoco queremos hacer aquí cuestión importante de este tema, y si se cree que la abundancia no daña al texto, no tendríamos ningún inconveniente en retirar este apartado del voto particular.

Para nosotros tiene mayor importancia la de-

fensa del segundo aspecto de la enmienda, es decir, el de la adición que he señalado antes.

Hay que tener en cuenta que el artículo 1.º del proyecto de Ley señala los distintos cuerpos legales susceptibles de tipificar infracciones administrativas en materia de pesca marítima y marisqueo, y consideramos que si no se hace mención alguna de las disposiciones que de las Comunidades Autónomas puedan emanar en este sentido, se está olvidando la realidad actual, tal como está constituido el Estado de las Autonomías.

Se nos dice, como argumento para rechazar esta enmienda, que las disposiciones que en el ámbito de sus respectivas competencias dicten las Comunidades Autónomas serán, indudablemente, disposiciones legales o reglamentarias españolas, por lo que quedan recogidas en el texto del Congreso. Es decir, que se da por supuesto, por parte de la Ponencia, que las Comunidades Autónomas sí disponen de competencias normativas, y se hace la división de las fuentes de estas normativas que se van a aplicar para tipificar infracciones administrativas en materia de pesca marítima y marisqueo, que serán el proyecto de Ley presente —una vez convertido en Ley—, las disposiciones legales o reglamentarias españolas vigentes en la materia y los convenios de pesca con otros países.

Pues bien, si nosotros viéramos una coherencia de esta interpretación que hace la Ponencia con el resto de la redacción del proyecto, podríamos retirar nuestro voto particular dando como buena la interpretación que hace la Ponencia. Pero luego vemos que a lo largo de su recorrido, cuando se toca ya el tema de las competencias ejecutivas, tanto en cuanto a la facultad de imponer sanciones como de levantarlas, no se hace ninguna mención de las Comunidades Autónomas; se las ignora totalmente, con lo cual queda muy claro que lo que la Ponencia dice en el artículo 1.º de que las disposiciones legales o reglamentarias españolas vigentes ya está incluida la capacidad normativa de las Comunidades Autónomas no es cierto y que en realidad se trata de ignorar o de no querer reconocer que puedan tener incluso facultades normativas.

Esa es la razón por la que nosotros no podemos, en principio, retirar este voto particular. Por ejemplo, se dice en el apartado 2 del mismo artículo que la presente Ley se aplicará a todas las infracciones administrativas que se produzcan en materia de pesca, con lo cual también estamos

viendo que quedan totalmente ignoradas las posibles facultades normativas de las Comunidades Autónomas. Así, en el artículo 7.º, no se reconoce potestad a las Comunidades Autónomas para poder levantar sanciones, y en el artículo 9.º tampoco se reconoce ninguna facultad ejecutiva a la hora de imponer sanciones.

Por todo ello, vamos a mantener el voto particular al artículo 1.º, apartado 1.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Muchas gracias, Senador Iriarte.

¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Por el Grupo de Unión de Centro Democrático, tiene la palabra el señor Fernández Calviño.

El señor FERNANDEZ CALVIÑO: Señor Presidente, señorías, como hemos tenido oportunidad de manifestar en Comisión, efectivamente, las disposiciones legales o reglamentarias alcanzan indudablemente a las disposiciones de las Comunidades Autónomas. Y esto es así. A nosotros nos parece ocioso que cada vez que estamos tratando un artículo de este proyecto de Ley tengamos que hacer una referencia a las Comunidades Autónomas. Por una razón muy sencilla, además: porque aquí, de alguna manera, se está poniendo en entredicho el nivel de los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y las competencias que les concede la Constitución frente a una Ley ordinaria.

Nosotros no tendríamos ningún inconveniente en recoger en cada uno de los artículos pertinentes de este proyecto de Ley la referencia a las Comunidades Autónomas, pero no lo creemos necesario. Incluso es un problema de estética.

Entendemos que el texto está lo suficientemente claro y, por tanto, nosotros mantenemos el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

En lo que respecta a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como sabe S. S., la Constitución, en su artículo 96.1, viene a decir que los Tratados internacionales han de ser publicados oficialmente en el «Boletín Oficial del Estado» para poder formar parte del ordenamiento jurídico. Por tanto, esto creo que es una expresión totalmente correcta y, en este sentido, nosotros, al igual que por lo que respecta a la otra enmienda, mantenemos el texto del Congreso de los Diputados y, por supuesto, nos oponemos al voto particular del Senador Iriarte.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Pasamos a debatir un voto particular planteado «in voce» en la deliberación de la Comisión por el Senador Toledo. ¿Mantiene su voto particular?

El señor TOLEDO RODRIGUEZ: Retiro los votos particulares número 1 y 3 y me reservo el número 2.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): A continuación existe otro voto particular del Grupo de Senadores Vascos, que corresponde a la enmienda número 3 y que afecta al apartado 2 de este artículo 1.º Me imagino que el Senador Iriarte deseará hacer uso de la palabra para defender el voto particular.

El señor IRIARTE ERRAZTI: Sí, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Tiene la palabra.

El señor IRIARTE IRRAZTI: Esto, como ya se decía en la justificación presentada con la enmienda, era una enmienda alternativa a la número 2. Indudablemente, al anunciársenos el voto contrario de Unión de Centro Democrático, Grupo mayoritario en este momento en la Cámara, a la enmienda número 2, tenemos que defender esta enmienda número 3 al apartado 2.

La contradicción con lo que mantiene el Senador Fernández Calviño de que en el apartado 1 implícitamente se reconocen potestades o facultades normativas a las Comunidades Autónomas, queda perfectamente de manifiesto con la redacción que probablemente va a defender Unión de Centro Democrático para el apartado número 2, que dice que «La presente Ley se aplicará a todas las infracciones administrativas que en materia de pesca se cometan en aguas bajo jurisdicción española y a las cometidas por buques con bandera española en aguas bajo jurisdicción de otros Estados y en alta mar». Vuelve a omitir cualquier referencia a las posibles potestades de las Comunidades Autónomas diciendo que todas las infracciones serán aplicadas de acuerdo con la presente Ley.

Por lo tanto, creemos que hay razones fundadas para que nosotros pretendamos y tratemos de introducir un añadido que diga: «... sin perjuicio

del derecho de las Comunidades Autónomas para tipificar las infracciones de igual indole que se sometan en el ámbito territorial de su competencia, en cuyo caso, la presente Ley se aplicará subsidiariamente».

Se me ha dicho, y también se decía en el texto de la Ponencia, que esta Ley es de un rango inferior al de los Estatutos de Autonomía y que, por lo tanto, queda por debajo su aplicación. Pero si esto es así, yo tengo que decir que estamos haciendo una Ley perfectamente ineficaz e inválida y, por tanto, no tendría sentido. O sí tendría sentido en el caso de que de una forma definitiva, clara y rotunda pusiéramos, como ya se ha hecho en algún proyecto y se va a hacer muy próximamente con otro proyecto de Ley de la Comisión de Agricultura, una Disposición final que diga que «Esta Ley se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los respectivos Estatutos de Autonomía». Pero como tampoco hay ninguna previsión de este tipo en este proyecto de Ley, la única salvaguarda que nosotros vemos de las facultades, tanto normativas como ejecutivas, de las Comunidades Autónomas en materia de pesca es, si no prospera nuestra enmienda primera, esta segunda, que seguimos manteniendo para tratar de defender los intereses y los derechos ya adquiridos por las Comunidades Autónomas a través de sus Estatutos y de las normas de los Decretos de transferencias que los van desarrollando.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Muchas gracias, Senador Iriarte.

¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿En contra? (Pausa.) ¿Portavoces? (Pausa.)

El señor Fernández Calviño tiene la palabra, por Unión de Centro Democrático.

El señor FERNANDEZ CALVIÑO: Para decirle a mi compañero el señor Iriarte que no hay contradicción ninguna. Es decir, una cosa es la capacidad sancionadora de las Comunidades Autónomas, en orden a las competencias que se le transfieran o que estén reconocidas en la Constitución, y cuestión distinta es la capacidad de las Comunidades Autónomas para determinar las infracciones. Esto, indudablemente, señor Iriarte, hay que hacerlo dentro del contexto general del Estado. No tiene sentido que lo que es infracción en las Vascongadas no lo sea en Galicia o no lo sea en Canarias. Cierto que habrá unas peculiari-

dades, pero estas peculiaridades tendrán que ser contempladas por cada una de las Comunidades Autónomas dentro de su área competencial, en base a una ordenación de los recursos, como declarar zonas selectivas, etcétera. En fin, tomar todas las previsiones que sean necesarias para, en todo momento, cuidar de que no exista un deterioro de los recursos dentro de la plataforma que le es propia. Pero no existe contradicción alguna; esto está perfectamente correcto así redactado.

Por tanto, nosotros nos vamos a oponer al voto particular del señor Iriarte y, en suma, vamos a votar el texto remitido por el Congreso de los Diputados.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Muchas gracias, Senador Fernández Calviño.

Señoras y señores Senadores, pasamos a votar. En primer lugar, el voto particular de Senadores Vascos.

El señor TOLEDO RODRIGUEZ: Señor Presidente, yo me he reservado el voto particular número 2; no he hecho la defensa del mismo. He retirado el número 1 y el número 3.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Pensaba que se había reservado el voto particular, «in voce» también, en el número 3.

El señor TOLEDO RODRIGUEZ: Quisiera hacer la defensa del mismo, si me lo permite la Presidencia.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): El señor Toledo tiene la palabra.

El señor TOLEDO RODRIGUEZ: Señor Presidente, señorías, a la vista del proyecto de Ley de referencia, remitido por el Congreso de los Diputados al Senado, consideramos obligado manifestar que, aun estando de acuerdo con la citada disposición en todo lo que supone de control en esta materia pesquera, la aplicación en Canarias de la mencionada norma no debe olvidar ni vulnerar, en ningún caso, las especiales características económicas y fiscales del archipiélago canario, así como las comerciales de sus puertos, consagradas por la Ley 30/1972, de 22 de julio, sobre Régimen Económico-Fiscal de Canarias, y desarrolladas en sus artículos 1.º y 2.º, sobre finalidad de la

Ley y Régimen Económico, estableciéndose un conjunto de medidas económicas y fiscales tendentes a promover su desarrollo económico y social, reconociéndose paladinamente, al propio tiempo, el principio de libertad comercial en la importación y en la exportación, y, en general, en todo acto de tráfico internacional, como elemento básico de su régimen económico.

Además, teniendo en cuenta que las aguas de Canarias son deficitarias en pesca, no cabe duda que, introducir innecesarias limitaciones al tránsito de buques extranjeros por las mismas puede suponer una disminución del tráfico internacional, con evidentes perjuicios económicos para la economía canaria y, en consecuencia, para la española.

Por estos mismos motivos, debe introducirse esta Disposición final, para evitar cualquier colisión con las especiales características económicas y fiscales del archipiélago canario, así como las comerciales de sus puertos.

Esta Ley, aun refiriéndose a materias de pesca marítima, es indudable que se trata de una actividad económica, por lo que sus implicaciones van más allá de su propio ámbito, al incidir, de forma clara, en dos disposiciones fundamentales en cuanto a Canarias se refiere: por un lado, supone un claro quebrantamiento de la Ley de Puertos Francos, al establecer unas limitaciones que la propia Ley no comprende; ni siquiera dejan entrever la posibilidad de que las mismas se produzcan. En el momento que se pongan cortapisas al tráfico internacional, se exijan documentos y justificaciones, comprobaciones exhaustivas y la presunción de que las capturas realizadas, si son de las mismas especies que las que habitualmente se encuentran en nuestra zona exclusiva, a no ser que cuenten con la correspondiente licencia para efectuarlas, ha sido una pesca ilegal y, por tanto, da lugar a su decomiso, entendemos que es ir mucho más allá del texto que pretende desarrollar y conculca la Ley del Régimen Económico-Fiscal, en su artículo 1.º

Las repercusiones a que hacemos mención se contemplan en los siguientes aspectos de la estricta aplicación de la Ley: que la Ley produciría, como consecuencia lógica, la marcha en busca de otros puertos menos exigentes de la mayoría de las flotas pesqueras que hoy día tienen establecidas sus bases en Canarias. Además, esa marcha, desgraciadamente, no sería hacia otros puertos españoles, lo que por lo menos, ante el sacrificio

que para el archipiélago canario supondría, siempre quedaría ese consuelo, sino que se establecerían en los puertos de la cercana costa africana, deseosos de recibirlos, y que presionan continuamente para ello.

Otra consecuencia que de todo se derivaría sería la quiebra de un gran grupo de empresas, con el consiguiente incremento del paro, lo que agravaría la deprimida situación actual canaria. Sólo con carácter enunciativo se exponen algunas de las que se verán afectadas: los talleres de reparaciones navales, sector de gran importancia en nuestros puertos; los proveedores de pertrechos y suministros a buques, tanto de productos frescos como de utillajes, redes, lubricantes, combustible, etcétera; los agricultores, productores de gran parte de los productos frescos que se suministran a los barcos de pesca; los transportistas, que verían disminuir progresivamente su trabajo; las industrias de conservas, pues una parte de la pesca va a ellas destinada; el comercio y otros tipos de establecimientos.

Por todo cuanto llevamos expuesto, es obvio que limita y, por tanto, quebranta la Ley de Régimen Económico-Fiscal, pues esta Ley, tal como está concebida, supone ir contra sus principios de motivación básicos.

A nosotros nos alegraría mucho escuchar a lo largo de este debate que se puede hacer de la defensa de este dictamen que esta Ley no va a interferir en los intereses canarios en ningún caso; quizá sea así, ojalá sea así. Pero no se trata de que nosotros seamos recelosos por demás; no, señor Fernández Calviño. Nosotros estamos recelosos, y con razón, porque, con fecha 31 de marzo de 1982, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril, se produjo una resolución de la Subsecretaría de Pesca Marítima sobre el origen de las capturas realizadas por buques extranjeros que entran en puertos españoles, conocida ya desgraciadamente por nosotros los canarios como «resolución Aldasoro», que incidía frontalmente sobre los intereses canarios y que motivó en Canarias tal rechazo por todas o casi todas las fuerzas sociales institucionales, que obligó a esa Subsecretaría de Pesca Marítima a suspender, por lo menos temporalmente, dicha resolución para Canarias.

Aquí está el quid de la cuestión. Probablemente esta Ley hubiera pasado, tanto por el Congreso como por el Senado, sin ninguna clase de problemas si no fuera por la desafortunada resolución

de la Subsecretaría. Pero lo cierto es que esta resolución existe, que sólo está suspendida y que ella choca frontalmente contra los intereses canarios. Ahora, repito, nos gustaría escuchar que esta Ley no va a significar, en ningún caso, la huida de las flotas extranjeras; eso nos alegraría mucho, y ojalá sea de verdad, lo deseamos de todo corazón. Pero después de lo anteriormente expuesto por mí, a ustedes les será muy fácil entender que el canario está enormemente preocupado por sus puertos y con todo aquello que pudiera lesionar sus intereses, porque los puertos han sido y son para Canarias el pulmón de su desarrollo económico, que ha caracterizado a nuestro archipiélago y que le ha permitido llegar a ser uno de los archipiélagos más desarrollados del mundo.

Pero, ojo, señor Calviño, esto no quiere decir en ningún caso que seamos un paraíso. Lo dijo usted en la Comisión de Agricultura y Pesca, y no queremos más privilegios. Esto no es cierto. Canarias, desgraciadamente, no es un paraíso. El índice de paro es de los mayores de España y nuestra región es deficitaria en más de 80.000 millones, y carecemos casi absolutamente de los más elementales recursos, y le pongo por ejemplo el del agua, que es escasa no sólo para regar, sino también para beber. Pero de lo que sí está el canario plenamente consciente es de que las cotas de desarrollo que ha alcanzado económicas y de libertades han sido justamente debidas a sus puertos, y por ello todo aquello que pueda ir en contra o lesionar los intereses de nuestros puertos canarios, el hombre llano y sencillo lo va a rechazar con uñas y dientes, porque entiende que están atacando a sus propias entrañas.

Esas han sido las razones fundamentales que me han hecho introducir esta Disposición final quinta, con el único ánimo de que sirva de cautela a los intereses canarios. Con esta cautela, nosotros los canarios nos iríamos a dormir mucho más tranquilos.

No obstante, no quiero terminar así, sin agradecer muy de veras a todos los Grupos que manifesten y que aclaran que esta Ley no va a chocar contra nuestros intereses. Es bueno, en cualquier caso, que se diga y que se aclare, pero nos guste o no nos guste ahí está esa famosa resolución, y pueden estar seguros de que no nos gusta, por eso no tendríamos más remedio que votar a favor de esta cautela, que es nuestra adicional quinta, que fue confeccionada por nosotros con el exclusivo objeto de la debida salvaguarda de estos princi-

pios y especificidades recogidas en la Ley de Régimen Económico-Fiscal, con el único y exclusivo fin de tratar de evitar cualquier colisión entre ambas disposiciones, que podrían afectar muy profundamente a nuestra paupérrima economía actual.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Muchas gracias, Senador Toledo. Senador Toledo, por favor, deseaba hacer una aclaración al Senador Toledo y a la Cámara en general. Estábamos en el debate del artículo 1.º, exclusivamente los votos particulares del artículo 1.º, y, efectivamente, como el Senador Toledo en ese momento había solicitado y postulado que retiraba el voto particular que había al artículo 1.º y mantenía el resto, no obstante, como cuando pasamos a la votación hizo esa alusión, esta Presidencia le concedió la palabra. O sea, que en ese caso creo que las cosas quedan resueltas, si consideramos ya por defendido su voto particular cuando lleguemos a su momento. ¿De acuerdo? (*Asentimiento.*)

Los demás, por supuesto, quedan retirados. ¿El otro voto particular que hay al artículo 3.º, Senador Toledo, queda retirado?

El señor TOLEDO RODRIGUEZ: Sí, quedan retirados los votos particulares a los artículos 1.º y 3.º

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): En ese caso, señoras y señores Senadores, pasamos a la votación de los votos particulares.

El señor FERNANDEZ CALVIÑO: Una cuestión de orden, señor Presidente. Es que, en definitiva, el señor Toledo ha defendido el voto particular y yo quisiera tener la oportunidad de responderle en este momento, porque creo que es el momento procesal.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Por supuesto que en su momento S. S. podrá exponer, en el turno de portavoces, o bien en turno en contra, su posición, pero creo que para el buen orden del debate conviene aplazar esa intervención, si S. S. no tiene inconveniente, para ese momento.

Pasamos, entonces, a la votación de los votos particulares al artículo 1.º

Votamos, en primer lugar, el voto particular de Senadores Vascos, que se corresponde con la enmienda número 2. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cinco votos a favor; 112 en contra.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Queda rechazado el voto particular de Senadores Vascos, correspondiente a la enmienda número 2, que afecta al apartado 1 de este artículo 1.º

Votamos, a continuación, el voto particular, también del Grupo de Senadores Vascos, correspondiente a la enmienda número 3 y que afecta al apartado 2 de este artículo. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cinco votos a favor; 112 en contra.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Queda rechazado el voto particular de Senadores Vascos que corresponde a la enmienda número 3.

A continuación pasamos a votar el texto propuesto por el dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 112 votos a favor; cinco en contra.

El señor VICEPRESIDENTE (López Henares): Queda aprobado el artículo 1.º según el dictamen del proyecto.

(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)

Artículos
2.º a 4.º

El señor PRESIDENTE: Retirado por el señor Toledo Rodríguez el voto particular que mantenía al artículo 3, quedan sin votos particulares los artículos 2, 3 y 4. Si no hay inconveniente, serán considerados en su conjunto. La Presidencia propone a la Cámara su aprobación. *(Pausa.)* Por asentimiento de la Cámara se aprueban los artículos 2, 3 y 4 del dictamen de la Comisión.

Artículo 5.º

Al artículo 5.º se ha presentado un voto particular del Grupo de Senadores Vascos que se corresponde con la enmienda número 5.

El Senador Iriarte tiene la palabra.

El señor IRIARTE ERRAZTI: Sí, señor Presidente, en este artículo la pretensión de nuestra enmienda es de supresión de uno de los incisos que se refiere a la violación de las obligaciones es-

tablecidas en virtud de un convenio de pesca bilateral o multilateral suscrito por España cuando su incumplimiento por un armador o grupo de armadores atente o pueda poner en peligro la normal ejecución del convenio.

Es decir, que dentro de una serie de artículos que está tipificando infracciones y, además, estableciendo niveles de infracciones leves, graves y muy graves, se incluye como tipo de infracción este texto que acabo de leer.

No es que nuestra oposición sea totalmente cerrada, si no que es una enmienda al entender que de alguna forma no está en consonancia con el resto de las tipificaciones.

Si nos fijamos en los artículos 4.º y 5.º se tipifican una serie de posibles infracciones todas ellas relativas a hechos u omisiones muy concretas, muy claras y, sin embargo, en este caso nos encontramos con una posible infracción que no es tal, sino que señala el peligro que podía suponer o el grado de peligro que podría suponer la vigencia de un convenio con otros Estados por ciertas infracciones que no se determinan. Por tanto, eso nos parece que es dejar demasiado campo a la ambigüedad y demasiado campo a la arbitrariedad de los que tengan que decidir en última instancia sobre las infracciones y sobre las sanciones.

Por otro lado, nosotros creemos que en todos los convenios internacionales indudablemente también se hará una tipificación de las infracciones y, por consiguiente, más que de este párrafo, de la propia interpretación o lectura de los respectivos convenios se podría deducir el grado de gravedad de las infracciones. Por eso no creemos conveniente ni necesario la inclusión de este inciso en este artículo. Estos son nuestros razonamientos y por eso sometemos a votación este voto particular. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

El Senador Fernández Calviño, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ CALVIÑO: Señor Iriarte, un convenio exige una negociación previa y esta negociación indudablemente hay que hacerla dentro de un clima de credibilidad. No podemos ir a negociar los convenios con la secuela de que nuestras embarcaciones están en determi-

nados momentos conculcando las disposiciones en materia de pesca en el extranjero y no van provistos de licencia. Yo ya sé que éste es un problema. Es un problema en el País Vasco, y es un problema en Galicia, y es un problema en Andalucía, y es un problema, en Canarias, y es un problema en definitiva, en toda la geografía nacional que depende de los caladeros extranjeros.

Por otra parte, un Convenio bilateral obliga a las dos partes y nosotros tenemos —dentro de esa parte que son nuestros barcos— que, a través de una Ley de este tipo, vigilar para que nuestras gentes cumplan con lo estipulado en el convenio. De lo contrario, estamos entrando en un grado de anarquía tal que llegará un momento en que no solamente nos cerrarán las puertas en todos los países, sino que habremos perdido la credibilidad, y esto va a tener una influencia notoria dentro del propio caladero nacional, porque dirán que lo que no estamos consintiendo en nuestro caladero nacional lo estamos consintiendo en los caladeros extranjeros, y eso no es serio, señor Iriarte.

Por tanto, nos oponemos al voto particular y mantenemos el texto del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Grupo de Senadores Vascos, al artículo 5.º, enmienda número 5. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 111 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular del Grupo de Senadores Vascos.

Se somete a votación el texto del artículo 5.º, conforme al dictamen de la Comisión. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 111 votos a favor; cuatro abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el artículo 5.º, conforme al dictamen de la Comisión.

Artículo 6.º Artículo 6.º, sin votos particulares. La Presidencia propone su aprobación a la Cámara. *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara se da por aprobado el artículo 6.º del dictamen.

Artículo 7.º Al artículo 7.º, el Grupo Senadores Vascos mantiene tres votos particulares, correlativos a las enmiendas números 6, 7 y 8.

Para la defensa del primero de ellos, tiene la palabra el señor Iriarte.

El señor IRIARTE ERRAZTI: Señor Presidente, para anunciar que por un error hemos introducido también la enmienda número 7, pero que, como es prácticamente igual que la número 8, solamente vamos a defender la número 8, después de la número 6, naturalmente.

El señor PRESIDENTE: Se da por retirado el voto particular que deriva de la enmienda número 7.

Para la defensa de la enmienda número 6, tiene la palabra el señor Iriarte.

El señor IRIARTE ERRAZTI: La enmienda número 6 se refiere al artículo 7.º, apartado 3. Esta es una enmienda importante para nosotros, porque hemos captado la gran preocupación que el texto que ha venido remitido por el Congreso ha causado o ha creado entre los armadores de la Comunidad Autónoma vasca. Hay que tener en cuenta que las sanciones son muy fuertes, muy gravosas, que la situación del sector es muy grave económicamente, que hay una gran situación de paro que también eso trasciende al plano social creando un gran problema de tipo social-laboral y que, además, en este apartado número 3 se pretende nada menos que, en casos de mucha gravedad de las infracciones, la posibilidad de que no solamente sean suspendidos de funciones, por ejemplo, el patrón o el capitán, sino que sea suspendido, no de las funciones, sino de la actividad pesquera, el armador. Entendemos que esto significaría la paralización de una flota, en una de estas circunstancias, con las gravísimas consecuencias económicas y sociales que ello plantearía. Por eso, nosotros aceptamos, tal como dice el texto aprobado en Comisión, que cuando la infracción anterior sea de las consideradas muy graves la nueva sanción por el mismo concepto se incrementa en todo caso en el cien por cien. Es decir, aceptamos hasta ahí el texto de la Comisión, pero lo que tratamos es de que la suspensión por la infracción a causa de la sanción, la suspensión, tanto en el caso de tratarse de capitán, patrón o del propio armador se refiera a suspensión de funciones, de forma que no se paralice la actividad pesquera de esa flota.

Creemos que el tema es muy grave. No vemos mayores razones para que no se nos acepte. El se-

ñor Fernández Calviño tendrá sus argumentos, que yo creo que expondrá, pero insisto en que éste es un tema que nos preocupa muy gravemente que consideramos que las infracciones son muy fuertes, que tienen la entidad suficiente para evitar reincidencias, aunque también hay que decir que las dificultades que ofrece hoy la situación actual para los armadores, sobre todo armadores vascos que faenan en las aguas del Mercado Común, son enormes, que prácticamente es imposible evitar infracciones si se quiere tener un mínimo de rentabilidad en sus faenas de pesca, y, por lo tanto, SS. SS. podrán considerar que realmente tiemblan los armadores o cuando ven no solamente la posibilidad de ser sujetos a sanciones de mucho millones de pesetas, entre cuatro y 10 millones de pesetas, además con recargos muy importantes, y, sobre todo, añadir a esto la posibilidad de suspender la actividad pesquera con el problema económico y el problema laboral que puede crear, aparte del problema de paro y de desempleo que podría crear temporalmente.

Por todas estas razones, pedimos el voto favorable a esta enmienda o voto particular.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? (Pausa.) ¿Turnos en contra? (Pausa.) ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El señor Fernández Calviño, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ CALVIÑO: Respondiendo a la defensa del voto particular del señor Iriarte, yo creo que tendríamos que establecer en este debate cuál es la filosofía de todos los Grupos o de cualquiera de los Grupos políticos aquí sentados respecto a esta Ley en estos momentos en discusión. Es decir, señorías, ¿queremos poner fin a la anarquía en nuestra plataforma nacional? ¿Sí o no? ¿Queremos respetar los Convenios internacionales? ¿Sí o no? Este es el tema, y no es otro, porque una serie de argumentos que me da usted no me sirven en absoluto. En primer lugar, la paralización de la unidad económica se produce solamente cuando la infracción es imputable al armador, y no me esgrima usted razones sociales, porque entonces en esta tesis tendríamos que soportar que una industria insalubre o que una industria peligrosa que no haya adoptado las medidas correctoras pertinentes por no despedir al personal tengamos que estar aguantando en el medio sus consecuencias.

Creo que indudablemente esto tiene repercusiones en el sector económico; pero esto es así, y a mí no me preocupan estas repercusiones. ¿Por qué? Pues porque no estoy dispuesto a cometer infracciones, y al que le preocupa es porque en el fondo está dispuesto a seguir cometiendo infracciones. Ese es el tema, y no es otro.

Por tanto, nos vamos a oponer al voto particular presentado por el señor Iriarte y mantenemos el del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Se debate ahora el voto particular de Senadores Vascos, enmienda número 8, que afecta al apartado 5 de este mismo artículo. El Senador Iriarte probablemente va a usar la palabra. (Aseñamiento.) Se la concedo para defender el voto particular.

El señor IRIARTE ERRAZTI: En primer lugar, y respondiendo, ya que es la única forma de réplica que tengo respecto a mi interlocutor, el señor Fernández Calviño, quiero decir que indudablemente usted está aduciendo en este caso razones, vamos a decir, de tipo idealista, pero muy poco realistas. Yo creo que nosotros como políticos tenemos que ser muy realistas y defender al máximo los intereses de todos los sectores económicos y sociales, y no planteamos razonamientos idealistas cuando en otros temas sabemos ser realistas cuando nos conviene. Y esto, dicho sea sin ningún ánimo de acritud.

Respecto al tema que me trae en este momento, que es el referente al mismo artículo 7.º, apartado 5, vuelvo otra vez a tratar de defender los derechos de las Comunidades Autónomas. Hemos debatido, creo que cada uno por su lado, sin escucharnos demasiado, usted y yo. Yo he entendido en principio que podía haber la posibilidad de que en el artículo 1.º se reconocieran implícitamente facultades legislativas o normativas a las Comunidades Autónomas en temas de infracciones de pesca. Luego usted me ha dado a entender claramente en la siguiente enmienda, después de haberme dicho que sí, que era muy posible, que eso no es posible, con lo cual creo que la contradicción que yo he anotado ha quedado perfectamente confirmada. Pero yo ahora la confirmo mucho más, porque ahora entramos, en los artículos 7.º y 9.º, en el tema de quién va a ejecutar las disposiciones, es decir, quién va a sancionar y quién puede levantar las sanciones. Entonces, nos encontramos con que es la Subsecretaría de Pes-

ca, el Ministerio, la Comandancia de Marina, es decir, puede ser hasta la portera dentro de los poderes públicos centrales, pero de las Comunidades Autónomas, ni una palabra. Es decir, que no se contempla la posibilidad de que ningún órgano competente de ninguna Comunidad Autónoma pueda hacerlo, aunque tenga incluso facultades en exclusiva en temas de pesca y, en otros, facultades de desarrollo legislativo y de ejecución y de reglamentación no se reconoce nada en absoluto. Por tanto, nosotros tenemos que mantener esta enmienda que trata de que también se tenga en cuenta, cuando se dice que los interesados, los que han sido sancionados y que quieren que se les levante la sanción, que tengan interés en que se les levante y soliciten a la Subsecretaría de Pesca el levantamiento de dicha sanción, que se tenga en cuenta que en su caso, sólo en su caso por supuesto, también puedan pedir la suspensión al órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, indudablemente partiendo de la hipótesis que luego veremos en el artículo 9.º de que las Comunidades Autónomas tengan facultades sancionadoras.

Nada más someter a votación este voto particular.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

El Senador Fernández Calviño, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ CALVIÑO: Para decirle al señor Iriarte que yo también me muevo en el terreno de las realidades. Lo que sucede es que mis realidades son unas realidades distintas a las del señor Iriarte. Es decir, mis realidades están apoyadas en algo que está ahí, que eso es la realidad, una plataforma continental totalmente deteriorada que nosotros tenemos que defender a ultranza y esto sólo se defiende con una Ley de sanciones de esta naturaleza y no se defiende de otra manera.

Por lo que respecta a la alusión a las competencias de las Comunidades Autónomas, cierto que no hay esa alusión a las Comunidades Autónomas, pero tampoco aquí se dice que no tengan competencias. Lo que está perfectamente claro es que dentro de estas competencias, y ya lo he dicho cuando estaba defendiendo las enmiendas al artículo 1.º, hay una capacidad sancionadora: Cuestión distinta es la capacidad para determinar

las infracciones, que es otro tema distinto; eso —he dicho— tendría que ser dentro del contexto general del Estado. Por tanto, esperemos a que los Reglamentos correspondientes tengan en cuenta toda esta serie de aspectos, pero en modo alguno este precepto se opone a que las Comunidades Autónomas tengan competencias o facultades dentro de las competencias que les son exclusivas o que le han sido transferidas.

Por tanto, nos oponemos al voto particular del señor Iriarte y votaremos el texto del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular, enmienda número 6, del Grupo Senadores Vascos, al artículo 7.º, apartado 3. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, cuatro; en contra, 116.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Procede ahora votar el voto particular del Grupo Senadores Vascos, enmienda 8, al apartado 5 del artículo 7.º *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 116 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular.

Sometemos ahora a votación el texto del artículo 7.º según el dictamen de la Comisión, con separación de los párrafos 3 y 5. *(Pausa.)*

Tiene la palabra el señor Iriarte.

El señor IRIARTE ERRAZTI: Nuestro voto va a variar según los apartados. Nos vamos a oponer, por supuesto, al 3 y al 5. Por tanto, pedimos que se voten el 1, el 2 y el 4 por un lado, y el 3 y el 5 por otro, si es posible.

El señor PRESIDENTE: Sí es posible.

La Presidencia propone a la Cámara la aprobación de los apartados 1, 2 y 4 del artículo 7.º del dictamen. *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara, se dan por aprobados los apartados 1, 2 y 4 del artículo 7.º del dictamen.

Se someten, ahora, a votación, los apartados 3 y 5 del propio artículo 7.º del dictamen. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 116 votos a favor; cuatro en contra.

El señor PRESIDENTE: Aprobados los apartados 3 y 5 del artículo 7.º del dictamen.

Artículo 8.º Artículo 8.º, sin votos particulares. La Presidencia propone a la Cámara su aprobación. (Pausa.)

Por asentimiento de la Cámara, se aprueba el artículo 8.º del dictamen.

Artículo 9.º Artículo 9.º Voto particular del Grupo de Senadores Vascos. Enmienda número 9, que se refiere al apartado 1. Tiene la palabra el Senador Iriarte.

El señor IRIARTE ERRAZTI: Sí, señor Presidente.

Vamos a ver si, efectivamente, tenemos o no tenemos competencias. Lo que nosotros proponíamos, en un primer momento, tengo que rectificarlo en parte, porque decíamos que la inclusión en el inciso, al final del segundo apartado, diga: «En el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas, la competencia para sancionar las infracciones será atribuida a los órganos que la ostenten, según su Estatuto y normas que lo desarrollen». Indudablemente, mantenemos el espíritu de esta enmienda, porque realmente queremos comprobar si las Comunidades Autónomas vamos a tener facultades sancionadoras, pues si no aparecen en esta Ley, previa aceptación de esta enmienda, va a quedar muy claro que no las vamos a tener, porque aquí sí que no hay nada implícito, ya que, si nos fijamos en el texto que ha salido de la Comisión, hay una serie de incisos muy precisos que van a niveles distintos, determinando quiénes van a ser los órganos que van a tener la facultad sancionadora, empezando desde la Comandancia de Marina del litoral hasta el Ministro, pasando por otras instancias, y, una vez más, no se tiene en cuenta para nada a los órganos de las Comunidades Autónomas. Por lo tanto, nosotros insistimos en que si, efectivamente, vamos a tener facultades sancionadoras, tiene que figurar en el texto de la Ley, y, precisamente, tiene que figurar en este artículo 9.º Ahora bien, si entendemos que, quizá, el comienzo de la redacción no es muy afortunado. Cuando estamos hablando de «en el ámbito territorial de las Comunidades Autónomas», consideramos que, quizá, deberíamos de haber dicho «en el área competencial de las Comunidades Autónomas», la facultad sancionadora corresponderá a los órganos com-

petentes de dichas Comunidades, de acuerdo con su Estatuto de Autonomía y normas que lo desarrollen.»

Entendemos que este artículo es, además, perfectamente asumible, porque hay que tener en cuenta que hay dos niveles de competencias en temas de pesca. Por un lado, tenemos competencias de carácter exclusivo en aguas interiores, marisqueo y acuicultura. Por lo tanto, según el Estatuto, es una competencia exclusiva que luego tiene un desarrollo posterior a través de los correspondientes decretos de transferencias.

Desconozco la situación de otras Comunidades Autónomas también establecidas, pero, con respecto al País Vasco, sí puedo decir que hace ya, prácticamente, un año que se ha transferido esta materia y, por lo tanto, la Comunidad Autónoma del País Vasco ya tiene facultades sancionadoras reconocidas en el Decreto de transferencias correspondiente.

Nosotros decimos aquí Estatuto de Autonomía y normas que lo desarrollen. Es decir, en un sentido dinámico. Si nosotros decimos normas que lo desarrollen, por supuesto, los Decretos vigentes, indudablemente, nos dan ya una facultad sancionadora. Y lo mismo ocurrirá con el resto de las Comunidades Autónomas, porque hay que decir que todas, tanto las del 151 como las del 143, deben tener facultades sancionadoras en aguas interiores, etcétera; pero, en el caso de las Comunidades Autónomas vasca, de Cataluña, de Galicia y de Andalucía, pueden tener también facultades sancionadoras en el resto de materias de pesca, es decir, en todas las aguas que no sean interiores.

A lo mejor también les llegarán esas transferencias, pero si nosotros, de acuerdo con el Estatuto, y también ligado a las normas que lo desarrollen, dejamos perfectamente abierto el tema, mientras no se desarrolle, y mientras no haya transferencia de competencias, indudablemente serán solamente los organismos del Estado central, del Gobierno central, los que puedan sancionar fuera de las aguas interiores, pero dejamos abierta la posibilidad de que un día, por las correspondientes transferencias, también las Comunidades Autónomas puedan tener esas facultades sancionadoras.

Creemos que este razonamiento es perfectamente aceptable, y queremos que, en un acto de buena voluntad, el señor Calviño cambie el sentido de su voto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor o en contra? *(Pausa.)* ¿Portavoces? *(Pausa.)*

El señor Fernández Calviño, del Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor FERNANDEZ CALVIÑO: Señor Presidente, a mí me da la impresión, después de oír a mi compañero Iriarte, que estamos en una sala de sesión continua, uno llega cuando la película está empezada, luego no tiene tiempo de ver su inicio y no se entera mucho. Esto viene a cuento porque la película, señor Iriarte, hay que contarla completa, y usted sabe que, cuando estábamos discutiendo este tema, yo le he dado la oportunidad de que reconsiderara su enmienda, hablando exclusivamente de lo que es competencia de las Comunidades Autónomas, desde el punto de vista de la Constitución. Es decir, aguas interiores, acuicultura y marisqueo; lo que sucede, es que usted quiere ir a más, y eso no puede ser.

Las competencias que en su día tengan, y mucho de esto se lo da la Constitución, serán competencias delegadas, y cuando ustedes las negocien ya dirán en esa negociación si a la par que le conceden esas competencias, les conceden también la capacidad sancionadora. Aquí estamos poniendo la carreta antes que los bueyes; y tenemos que remitirnos a lo que son competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas, que son las aguas interiores, marisqueo y acuicultura; y eso, como usted acaba de reconocer, está recogido en el Estatuto, que es una Ley Orgánica. Por tanto, no viene a cuento que nosotros lo traigamos aquí, porque vuelvo a repetir, es una Ley de Infracciones Pesqueras, que nosotros pretendemos situar dentro del contexto general del Estado. Las peculiaridades de cada región y las competencias que le son propias, ya las determinarán a través de las Disposiciones legales necesarias en su momento, pero éste no es el momento adecuado.

Por tanto, nos oponemos a la enmienda y votaremos el texto del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular correlativo a la enmienda número 9, que afecta al artículo 9, apartado 1.º

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 116 en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular al apartado 1 del artículo 9.

Se somete ahora a votación el texto del artículo 9 según el dictamen de la Comisión.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 118 votos a favor; cuatro en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado el texto del artículo 9 según del dictamen de la Comisión.

Los artículos 10 a 16 y Disposiciones finales primera a cuarta no tienen votos particulares. Si no hay inconveniente, serán considerados conjuntamente. La Presidencia propone a la Cámara su aprobación. *(Pausa.)*

Por asentimiento de la Cámara se aprueban los artículos 10 a 16, ambos inclusive, y Disposiciones finales primera a cuarta, también inclusive.

El voto particular del Senador Toledo Rodríguez, enmienda «in voce» formulada en Comisión, pidiendo la inclusión de una Disposición final nueva, como recordarán SS. SS., fue defendido ya, aunque inoportunamente pero defendido. Por consiguiente, caben dos turnos a favor y dos en contra, que tendrían que ser en forma alternativa, y turno de portavoces. *(Pausa.)*

Para turno a favor tiene la palabra el Senador Padrón.

El señor PADRON PADRON: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, sintiendo mucho que no estén en la sala todos los Senadores canarios, el Socialista y los Centristas que faltan, permítame, señor Presidente, que vuelva a leer el voto particular para establecer el hilo de la continuidad.

Solicitamos la introducción de una Disposición final al proyecto de la Ley de referencia conforme al siguiente tenor: «En la aplicación de la presente Ley y Disposiciones que la desarrollen, se respetarán en todo caso, respecto del procedimiento de comprobación que se efectúe en los puertos y muelles del archipiélago canario, las peculiaridades del Régimen Económico-Fiscal de Canarias, determinadas en la Ley 30/72, de 22 de julio, dimanantes del principio de libertad comercial en la importación y exportación y, en general, en todo acto de tráfico internacional consagrado en su artículo 2.º, 1.º».

Consideramos que con la medida de no aceptar este voto particular se protege a sectores económicos muy determinados en detrimento de otros. Es una medida cautelar la que pedimos. Lo que

Artículos
10 a 16 y
Disposiciones
finales
1.º a 4.º

abunda no daña. Los sectores económicos que se beneficiarían con la medida de no aceptar esta cautela son, en concreto, Anacef, que es la Asociación Nacional de Exportadores de Cefalópodos, y Agrupesca, que es la Agrupación de Armadores de Pesca, sociedades hermanas que son las que desde hace cuatro años promueven las bases pesqueras en Marruecos para, cuando estén éstas acabadas, trasladar su flota desde los puertos canarios a los marroquíes, donde desde hace tiempo están instalando sus bases. Una vez terminadas estas bases, pasarían a ellas el control de los frigoríficos, los varaderos, los talleres y suministros, control que actualmente no tienen en los puertos canarios, pues cuando llegaron allí ya éstos estaban establecidos con un gran avance tecnológico. Luego, cuando ya estén preparados en Marruecos, la flota peninsular se puede ir sin problemas pues no tiene nada invertido en Canarias, arruinando las islas, si consiguen echar fuera la flota extranjera, que deja del orden de 40.000 millones de pesetas al año, mientras que la flota peninsular sólo deja un 14 por ciento de esta cantidad.

Por otra parte, una vez que estén en Marruecos, al descargar en puertos extranjeros, las autoridades españolas no tendrán ningún control sobre estas descargas; declararán las capturas que les parezca, o sea, las que les convengan, y la flota que ahora es la que más dinero deja del mundo —hay que tener en cuenta que el año pasado dejó del orden de 80.000 millones de pesetas—, se puede convertir en una carga para el Estado español que, por otra parte, prima combustibles y demás.

Por todo lo expuesto, los que hemos apoyado este voto particular pedimos a la Cámara el voto favorable, ya que es una medida cautelar y mencionar esto no va en detrimento de todo lo defendido aquí. Con esta declaración final nos quedaríamos conformes.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Fernández Calviño.

El señor FERNANDEZ CALVIÑO: Señor Presidente, quisiera decirle, en primer lugar, a mi compañero Gregorio Toledo que no existen aguas canarias. En el Derecho internacional y en el Derecho nacional existen aguas internacionales y aguas nacionales. Yo le puedo asegurar que nosotros defendemos las aguas nacionales en Canarias con el mismo tesón y con el mismo fervor

con que las puedan defender los canarios, entre otras razones, señor Padrón, porque es totalmente incierto que el sector pesquero no tenga inversiones en Canarias. Me parece que esto es una aseveración que presumo está basada única y exclusivamente en su desconocimiento del tema. Si hay en Canarias una serie de inversiones de peninsulares, y eso lo sabe usted tan bien como yo.

El señor Toledo nos pide a los que intervengamos en este tema que les demos garantías de que esta Ley no va a traer repercusiones económicas. Señor Toledo, yo le puedo dar garantías de que esta Ley no va a afectar en absoluto al régimen especial de Canarias, al Régimen Económico-fiscal; lo que no le puedo asegurar es que no vaya a traer consecuencias económicas. Toda Ley como ésta, que es de infracciones y que, por tanto, lleva aparejada la posibilidad de unas sanciones, indudablemente tiene unas repercusiones económicas.

¿Qué es lo que en el fondo está latiendo? Hay que decirlo claramente. Lo que está latiendo en el fondo, lo que pretende el Senador que formula el voto particular y el Senador Padrón que ha consumido el turno a favor, es que no haya control sobre las flotas extranjeras. Nadie está negando el Régimen Económico-fiscal de Canarias; nadie está negando la condición de puerto franco de Las Palmas; pero de hablar de puerto franco a hablar de un puerto incontrolado, eso ya son otros lópeces.

¿Qué es lo que pretenden ustedes? Constituir —y lo vuelvo a decir— un paraíso; vuelvo a decir un paraíso. No me asusta esta expresión porque, cuando estoy hablando de constituir un paraíso, lo digo refiriéndome a las embarcaciones extranjeras, que serían las que se iban a beneficiar en el supuesto de que no hubiera control. No estoy diciendo que Canarias sea un paraíso porque, desgraciadamente Canarias tiene muchos problemas, los mismo que tienen Galicia y otras regiones de España.

Hay que tener en cuenta que este control hay que llevarlo a efecto. Y ¿cómo vamos a saltar por encima de la potestad de los Gobernadores civiles en orden al control de calidad? ¿Cómo vamos a saltar por encima de la potestad de las autoridades sanitarias en orden al control sanitario? ¿Cómo vamos a saltar sobre algo que viene atribuido en la Constitución a la Armada, que es la vigilancia de los puertos? Señores, seamos serios. Lo que ustedes quieren es eso. Ustedes dicen que se va a ir la flota como consecuencia de las medi-

das de vigilancia. No creo que se vaya la flota; estoy seguro de que no se va a ir. No hay puerto en Africa que pueda ofrecer las condiciones que ofrece el puerto de Las Palmas, pero, si fuera así, tendríamos que pagar este tributo. Lo que no podemos es dar inmunidad a una serie de embarcaciones que, al socaire de actividades pesqueras, no sólo pueden traer especies ilícitas, no sólo pueden pescar en nuestra plataforma con aparejos prohibidos, sino que, dentro de esa inmunidad, pueden desembarcar tabaco, drogas, armas; pueden, en definitiva, hacer lo que quieran. Y no haga esos gestos, señor Toledo, porque si me está hablando de que hay que impedir que haya un control, esto se presta a eso.

Por tanto, vuelvo a insistir —y si es necesario lo digo cien veces— en que esto no afecta en absoluto —y usted lo sabe como yo— al Régimen Económico-fiscal de Canarias.

Respeto a las manifestaciones del señor Padrón, no es cierto que se hayan ido todos los Senadores canarios; aquí a mi lado, tengo algunos. Sin duda se han marchado porque se dan cuenta de la irrelevancia que tiene este voto particular que están defendiendo. Aquí hay jurídicos que yo creo que captan perfectamente, o pueden captar, el alcance que pueda tener esta disposición.

Las cosas hay que ponerlas en sus justos términos. Repito, no le va a pasar nada a Canarias, no le va a pasar nada en absoluto por lo que respecta a su régimen especial y, en definitiva, lo único que vamos a hacer es dotar a Canarias, como al resto de las regiones españolas, de un instrumento eficaz que va a poner orden, va a racionalizar el esfuerzo pesquero y, por supuesto, va a evitar —y esto también es importante— que embarcaciones extranjeras puedan pescar dentro de nuestra plataforma continental con aparejos prohibidos, con artes ilícitas.

Por tanto, nos vamos a oponer al voto particular del señor Toledo y, en definitiva, nosotros mantenemos en sus propios términos todo el texto del Congreso.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (Pausa.)

El Senador Picazo tiene la palabra por el Grupo Socialista del Senado.

El señor PICAZO GONZALEZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, el Grupo So-

cialista quiere hacer una breve manifestación a algunas de las cuestiones que han vertido anteriormente los Senadores del Grupo Vasco. No hemos querido intervenir en el debate para no alargarlo, pero indudablemente la Ley dice lo que es, su título dice para lo que es y para esto es para lo que se reglamenta.

Sin embargo, parece ser que en las intervenciones de los Senadores vascos se pone permanentemente en duda el Estado de las Autonomías. El Grupo Socialista sí cree en el Estado de las Autonomías, pero también cree que no hace falta hacer referencia permanentemente a ello en las Leyes, porque la Constitución y los Estatutos de Autonomía creemos que tienen suficiente claridad para abordar los temas de la defensa de los ciudadanos de cada uno de los territorios del país.

Esta desconfianza seguramente parte de una falta de credibilidad. Nosotros estamos totalmente convencidos de que esta Ley, que pretende simplemente lo que dice su título, es necesaria, porque hay que tener una clara protección de la actividad pesquera a todos los niveles. Si esto no se protege indudablemente llegaríamos a reducir de manera alarmante el número de capturas, como está pasando ya, igual que ocurre con los caladeros.

Sin embargo, me quiero referir directamente a la enmienda del señor Toledo y de los Senadores canarios. Ya en Comisión el Grupo Socialista mostró una cierta cautela que podría traducirse por abstenerse en el voto afirmativo o negativo por una causa fundamental: porque, efectivamente, hemos observado en el debate que el conjunto de los Senadores canarios tiene una grave preocupación por este tema; preocupación que compartimos porque, indudablemente, es preciso tener en cuenta la insularidad del archipiélago y no cabe la menor duda de que no es lo mismo legislar para Canarias que hacerlo para otro territorio de nuestro país, porque las peculiaridades de la insularidad hay que tenerlas presentes.

Sin embargo, nosotros hemos estudiado a fondo la enmienda del señor Toledo y de verdad, sinceramente, creemos que es innecesaria, porque de lo que no cabe la menor duda es de que tenemos la seguridad de que el régimen especial se va a respetar al máximo. Creemos, desde luego, que nada tiene que ver el control de la actividad pesquera, en cuanto a las posibles infracciones en la materia que esté regulada, con la actividad comercial, con la importación y exportación, que

han sido cosas que los Senadores canarios han vertido aquí y que nosotros creemos que han de tenerse muy en cuenta. Si tuviéramos alguna duda de que este proyecto de Ley iba a perjudicar a cualquier actividad de exportación e importación y puerto franco, no votaríamos esta Ley, Senador Toledo.

Creemos que tienen ustedes un excesivo celo, creo que razonable, porque ustedes viven más de cerca esos problemas, y lo que hubiéramos querido es que este debate y discusión lo hubiera mantenido el Senador centrista en otro lugar, porque ahora estábamos totalmente convencidos de que teníamos que votar en contra de esta enmienda y nos pone en la tesitura de tenernos que abstener, porque queremos ser totalmente respetuosos con la voluntad que se pueda tener a nivel de cualquier Comunidad, aunque vuelvo a decir que no tenemos en absoluto ninguna duda respecto a que el texto de este proyecto de Ley tal como sale de la Comisión no va a incidir negativamente en modo alguno en el régimen especial de Canarias.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se somete a votación el voto particular del Senador Toledo Rodríguez, por el que postula la inclusión de una Disposición final nueva. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Seis votos a favor; 63 en contra; 60 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular que ha sido objeto de votación.

Por último, voto particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 10, igualmente solicitando la inclusión de una Disposición final nueva.

Tiene la palabra el Senador Iriarte para defender el voto particular.

El señor IRIARTE ERRAZTI: Gracias, señor Presidente. Se pretende introducir una quinta Disposición final en el texto aprobado, que diría: «La Subsecretaría de Pesca o las Comunidades Autónomas en su caso dictarán las Disposiciones necesarias para la pesca de litoral, con objeto de fijar las características para poder desarrollar la actividad pesquera, distinguiendo los diferentes mares y adaptando la reglamentación a las mismas».

Me voy a adelantar a los argumentos que me va

a oponer el señor Fernández Calviño, porque probablemente me va a decir, exactamente igual que en el caso anterior, que esto, constitucionalmente, no es posible. Yo le tengo que decir que en ese caso no comprendo cómo precisamente interpretando la Constitución en su artículo 149.1.19 hay no solamente el Estatuto vasco, que fue el primero promulgado, sino otros tres que lo han sido, que ya he dicho antes que son el catalán, el gallego y el andaluz, en que se reconocen facultades de desarrollo legislativo y de ejecución, incluida, por supuesto, la reglamentación en materia de pesca marítima.

Y le voy a decir más. El señor Fernández Calviño cree que no es posible ninguna transferencia de competencias ejecutivas en materia de pesca marítima, y precisamente la Comunidad Autónoma, la Consejería correspondiente, está negociando, con buenas perspectivas, con el Gobierno central transferencias muy importantes en materia de pesca marítima.

Indudablemente, si hubiéramos conseguido mejorar, desde nuestro punto de vista, el texto, con otras enmiendas que han sido rechazadas, probablemente no hubiéramos visto la necesidad de defender esta Disposición adicional; pero vamos a hacerlo, porque puede ser, hasta cierto punto, una especie de premio de consolación.

Es un tema que no se refiere expresamente a las sanciones, pero sí tiene algo que ver con ellas, porque es la salvaguarda de unos intereses peculiares limitados que, sobre todo, se dan en algunas Comunidades Autónomas, y con menor trascendencia en otras. Voy a decir más. Se trata de una enmienda del Grupo catalán, que está adherido al Grupo vasco, con lo cual estoy diciendo que esta enmienda tiene importancia para Cataluña, porque, efectivamente, la pesca de litoral es la pesca sustancial del País Catalán y, por tanto, es lógico que, viendo el desarrollo que ha tenido el proyecto de Ley a lo largo de su debate, quieran los catalanes por lo menos salvaguardar la posibilidad de disponer de lo necesario, a través de sus propios poderes públicos autónomos, para todo lo referente a la pesca del litoral.

Por tanto, con estos argumentos propongo este voto particular, que es, repito, de introducción de una Disposición final quinta, y pido para ella el voto favorable.

El señor PRESIDENTE: ¿Turnos a favor? *(Pausa.)* ¿Turnos en contra? *(Pausa.)* ¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Tiene la palabra el Senador Fernández Calviño, de Unión de Centro Democrático.

El señor FERNANDEZ CALVIÑO: Señor Presidente, quiero decirle a mi buen amigo y compañero el Senador Iriarte, que sabe perfectamente que le profeso, junto con otros compañeros vascos, un profundo afecto, que yo no he hablado aquí en ningún momento de la imposibilidad de que por parte del Estado se cedieran competencias que no son exclusivas de la Comunidad, según la Constitución. Al contrario, he dicho que cuando tengan competencias delegadas, en su momento, cuando negocien este paquete de transferencias, se concretará si ustedes van a tener o no capacidad sancionadora. Esto es lo que he dicho antes y así constará en el «Diario de Sesiones».

Hay otra cuestión y es que usted me está hablando de la pesca de litoral. Usted sabe perfectamente que cuando estábamos discutiendo este tema también le di la oportunidad de que pudiéramos estudiar una enmienda que recogiera lo que realmente son las competencias exclusivas de las Comunidades Autónomas, que son: las aguas interiores, el marisqueo y la acuicultura.

La pesca de litoral (y comprendo que realmente es la exclusiva actividad económico-pesquera del país catalán) llega a las 60 millas de la costa y, por tanto, está fuera del alcance de las competencias de las Comunidades Autónomas.

Estamos insistiendo en un tema que no tiene sentido. Cuando a ustedes, o a la Comunidad gallega o catalana la Administración central, el Gobierno, les transfiera competencias delegadas, entonces será el momento de decir, dentro de esas competencias que se transfieran, si tienen o no capacidad sancionadora.

Tampoco he dicho, en ningún momento, que ustedes no tengan capacidad legislativa y, por supuesto, capacidad para ejecutar la legislación del Estado; pero este es un tema distinto que no tiene nada que ver con lo que estamos discutiendo aquí. Por tanto, que las cosas queden claras.

Lo que sucede, señor Iriarte, es que usted está empeñado en salirse de la órbita de las competencias de las Comunidades Autónomas y eso es lo que no es posible hacer, porque eso tiene otras vías y, por supuesto, esas vías no son las de la Ley que en estos momentos estamos discutiendo.

Por tanto, nos oponemos al voto particular

planteado y mantenemos todo el texto en los propios términos en que vino del Congreso.

El señor PRESIDENTE: Se pone a votación el voto particular del Grupo de Senadores Vascos, enmienda número 10 de adición de una Disposición final nueva.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 117 en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazado el voto particular y con ello concluye el conocimiento por el Senado del proyecto de Ley sobre infracciones que, en materia de pesca marítima, cometan los buques extranjeros en las aguas bajo jurisdicción española y los buques españoles cualesquiera que sea el ámbito de su comisión y sus sanciones.

Habiendo sido modificado por enmiendas al texto del Congreso de los Diputados, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de dichas enmiendas al Congreso para que éste se pronuncie sobre los mismos en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

— DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y PESCA, EN RELACION CON EL PROYECTO DE LEY DE RECLASIFICACION Y AMPLIACION DEL PARQUE NACIONAL DE ORDESA Y MONTE PERDIDO

El señor PRESIDENTE: Dictamen de la Comisión de Agricultura y Pesca, en relación con el proyecto de Ley de Reclasificación y Ampliación del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

No se han formulado votos particulares a ese proyecto de Ley, por lo que procede, en primer lugar, que el Presidente de la Comisión tenga la bondad de comunicar al Senador que ha sido designado para la presentación del dictamen.

El señor MONTAÑES ESCOBAR: El Senador Fábregas defenderá el dictamen de la Ley.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Fábregas.

En tanto sube a la tribuna el Senador Fábregas,

tengo que poner en conocimiento de la Cámara que según escrito que ha llegado a la Mesa, suscrito por todos los portavoces de los Grupos Parlamentarios, se establece que en el artículo 11, párrafo segundo, se consigne la siguiente redacción: «El representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; el representante del Ministerio de Defensa; el de la Diputación General de Aragón; el de la Diputación Provincial de Huesca en representación de los Ayuntamientos afectados territorialmente por el parque nacional elegido por ellos y el director conservador del mismo». He leído textualmente. ¿Responde al texto que han querido conformar los señores portavoces? (Pausa.) ¿Queda ilustrada la Cámara? (Asentimiento.) En tal sentido se entiende incorporado este párrafo al artículo 11 y ya puede formular la presentación del dictamen el Senador Fábregas.

El señor FABREGAS GINE: Señor Presidente, en realidad el dictamen de la Comisión va a ser muy breve. Se formuló exclusivamente una enmienda que la suscribí yo mismo y que retiré en el momento en que se inició el debate en Comisión; por consiguiente, en la Comisión no hubo debate sobre esta Ley.

Este añadido que se ha hecho al artículo 11 procede de una enmienda transaccional, que minutos antes de celebrarse este Pleno se ha presentado a la firma de los portavoces y ante la Secretaría de esta Cámara. No obstante, en este turno, creo que cabe hacer exclusivamente un repaso de lo que es la Ley. Con tal finalidad, voy a iniciar brevemente lo que es una descripción de una Ley que obedece al mandato imperativo de otra Ley precedente.

El Parque Nacional de Ordesa fue calificado el 15 de agosto de 1918 por un Real Decreto. El año 1975 se estableció una legislación por Ley sobre espacios naturales protegidos, y se exigía en tal disposición legal que todos los parques nacionales que existían hasta ese momento debían revalidarse, debían reclasificarse, de acuerdo con una Ley. Por consiguiente, sería este el momento preciso para que se presentase una Ley sobre el Parque Nacional del Valle de Ordesa. Pero se aprovechó la coyuntura para que en lugar de ser la Ley del Parque Nacional del Valle de Ordesa, se ampliase también el ámbito geográfico de dicho parque nacional, y, por consiguiente, se añadió el de Ordesa y Monte Perdido. En realidad, el

título correcto sería exclusivamente el de Monte Perdido, pero perderíamos una herencia legítima, que la palabra Ordesa que ha dado nacimiento a este valle se perdiese en el olvido, y por eso se entendió que era procedente que figurase como Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

¿Qué variación sustancial hay entre el Parque Nacional de Ordesa y el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido? Fundamentalmente, la extensión. De un ámbito de 15 kilómetros de longitud, por uno a tres kilómetros de anchura, se ha pasado a 15.000 hectáreas, cosa que quintuplica o sextuplica la superficie anterior.

¿En qué consiste la Ley? Primero define lo que es un parque nacional: el fin de proteger el interés cultural, recreativo, turístico y socioeconómico.

En el artículo 2.º se habla del ámbito territorial (hemos dicho 15.000 hectáreas). En realidad, lo que se hace es llegar hasta la frontera, hasta la raya de Francia, hasta el límite con el Parque Nacional de los Pirineos franceses.

En el artículo 3.º se habla de la protección de evitar que se sobrevuele por encima del parque en vuelos de mil metros de altura, para evitar que los animales se sientan afectados. Se habla de un Plan Rector de Uso y Gestión y se protegen los usos tradicionales, que han hecho que el parque nacional sea tal como es, porque muchas veces se habla de parques nacionales, pero no se habla de que los parques nacionales han sido afectados por la vida del hombre, y en este caso por la ganadería que en estos mismo ámbitos todavía subsiste.

En el artículo 4.º se habla de una zona periférica de protección, que tiene la finalidad de proteger el propio parque. Ciertamente, la frontera entre lo que es el parque y lo que son las tierras exteriores al parque necesitaba de una zona de protección, que cautelarmente evitase cualquier acción que pudiera perjudicar al parque.

El artículo 5.º habla de una zona de influencia, donde están incluidos todos los términos municipales que tienen territorios en el parque. ¿Qué finalidad tiene esta zona de influencia? La finalidad es proteger, por medidas de promoción, el que se realicen acciones que beneficien el uso del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

En el artículo 6.º se habla del Plan Rector de Uso y Gestión. Debe estar desarrollado concienzudamente, y tiene una validez de cuatro años.

A continuación de ese Plan Rector de Uso y Gestión, en el artículo 7.º se exige que anualmente se efectúen planes especiales más concretos.

En el artículo 8.º se habla de las colaboraciones.

En el artículo 9.º se habla de las limitaciones de derecho, que de alguna forma, cuando se limita un derecho, la sociedad debe pagar el daño que se produce con dicha limitación.

En el artículo 10 se habla del Patronato. Este es prácticamente el ente rector del parque nacional. Ahí están incluidos todos los representantes de los distintos Ministerios, de la Diputación General de Aragón, de la Diputación Provincial, de los Ayuntamientos que tienen territorios en el parque, del ICONA, del director-conservador del Parque, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y de la Federación Aragonesa de Montaña, que está muy vinculada al parque por haber vivido toda su vida, desde un principio, con sumo interés.

En el artículo 11 se habla de la Comisión Permanente, más operativa y menos numerosa, donde se ha incluido al Ministerio de Defensa por razones de la frontera, cuya impermeabilidad necesitamos que esté siempre protegida.

En el artículo 12 se habla del director-conservador. Los artículos siguientes prácticamente hablan de los medios operativos, que son los de las partidas presupuestarias.

En el artículo 15 se habla de la participación de las Corporaciones locales. Hay que pensar que las Corporaciones locales tienen una limitación de sus usos sobre el parque nacional y que, por consiguiente, deben tener alguna pequeña, pero sustancial preferencia, de cara a autorizaciones en los establecimientos que se puedan ubicar en las proximidades o en el seno del parque. Se habla del tema fundamental, que ha hecho que últimamente se viertan muchos escritos en la Prensa aragonesa, sobre la concesión y explotación de aguas. Hay que pensar que el Parque Nacional de Ordesa tiene unos recursos hidráulicos que están hechos para que el hombre los contemple, pero no para que se hagan turbinas, fundamentalmente porque no son muy rentables y dañarían al parque. Aquí se ha intentado cortar, de alguna forma, todas las aspiraciones que había de pequeñas e inoportunas, a mi juicio, centrales hidroeléctricas.

En los anexos viene una relación del perímetro, que, como ya he dicho anteriormente, intenta ajustarse a la Raya de Francia. Este término de la Raya, que ha sido acuñado en tratados internacionales de delimitación de los límites e indica

claramente la separación entre los territorios español y francés, empieza en los Picos de Gabieto, recorre el Circo de Gavarnie, con los Picos de Taillón, El Casco, Punta de Marboré, llega hasta el Sum Astazú oriental y occidental, y acaba en el Pico de La Capilla, cerca del Pico de Pineta. A continuación se mete dentro del valle de Pineta, cruza dicho valle por la parte inferior, junto al Parador Nacional de Pineta, sube hacia el Collado del Añisclo y desde allí se dirige hacia el este por Las Tres Marías, Puntas Verdes y el Pico Revilla, y al final baja al río Yaga; sube luego hasta el Castillo Mayor, pasa al valle del Añisclo, y de allí se dirige a la Sierra de Cutas, donde termina, uniéndose, finalmente, con el Pico Gabieto, descrito al principio.

Creo que con esto he descrito prácticamente lo que es la Ley; una Ley administrativa prácticamente, pero que tiene un fondo muy importante, que es proteger un bien que todos tenemos, que está ubicado en la provincia de Huesca y que honrosos brindamos a todos ustedes. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: ¿Turno de portavoces? (Pausa.) ¿Algún señor Senador quiere intervenir? (Pausa.)

El Senador Baeza, del Grupo Socialista del Senado, tiene la palabra.

El señor BAEZA MARTOS: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, me cumple hoy, en nombre del Partido Socialista, mostrar nuestro acuerdo con el texto que se propone en este proyecto de Ley de Reclasificación y Ampliación del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido; Ley que, a nuestro criterio, podría ser mejorada, aunque sus líneas esenciales llenan el propósito de prestar una mejor protección que la actual a esa maravillosa zona pirenaica, emplazada en el norte de la provincia de Huesca, ampliando considerablemente, como ya se ha dicho, su perímetro.

En el apartado 2 del artículo 1.º de la Ley, se establece, en virtud de ésta, un régimen jurídico especial para proteger la integridad del terreno, flora, fauna, aguas y atmósfera del parque; es decir, del ecosistema global en su área.

Queremos felicitarnos de que en el curso de la discusión del proyecto, en Ponencia y en Comisión del Congreso, varias de las modificaciones y adiciones propuestas por el Grupo Socialista

hayan sido incorporadas al articulado que ahora se nos presenta, por lo cual no entraré en la explicación de aquellas otras enmiendas que siempre, a nuestro juicio, podrían haber enriquecido su contenido. Particularmente, nos complace que se haya dado cabida en el Patronato del parque a un representante cualificado de las Asociaciones de Defensa de la Naturaleza. Ello, señorías, constituye un signo de receptividad cultural y sociológica.

Los movimientos ecologistas son, a no dudarlo, uno de los fenómenos más sobresalientes de las sociedades avanzadas en el mundo actual. Aúnan en su seno voluntades de acción muy dispersas, pero nutridas sustancialmente por la savia juvenil, por los anhelos e inquietudes de millares y millares de mujeres y hombres jóvenes, que pretenden, mediante su concurrencia asociativa, preservar el medio natural y disfrutarlo en plenitud. Esos ecologistas representan muchas voces, y bien hacemos en asumirlas en aquello que de mejor y más constructivo tienen: la conservación y mejora del medio natural.

Debo decir, como representante del alto Aragón, que la presente Ley otorga una garantía, que esperamos sea absoluta, contra las amenazas de aprovechamiento hidroeléctrico que se cernían sobre la zona ampliada del parque y que concitaron en su oposición a instituciones provinciales y regionales de índole deportiva, recreativa, cultural y municipal, comprendida la Diputación Provincial de Huesca.

Justamente el 20 de enero pasado se creó el Comité de Defensa de Añisco, que tiene por finalidad principal, en las actuales circunstancias, desarrollar una acción informativa contra el proyecto del salto del Bellós. Cuando a ese Comité llegue la buena nueva de la aprobación por esta Alta Cámara del proyecto de Ley que ahora consideramos, seguro estoy que gran parte de sus temores se verán disipados.

Hace pocos días, en la acogedora ciudad de Jaca, capital natural del Pirineo, delegados de las Corporaciones locales de Francia y España y representantes parlamentarios de una y otra vertiente de aquella cordillera nos reuníamos, bajo el patrocinio del Consejo de Europa, para procurar un mejor entendimiento en la solución de los problemas que afectan a ambas zonas de montaña y que en gran parte son de tratamiento homogéneo y complementario.

Entre dichos problemas se encuentra el de la

preservación de los parques y reservas naturales y su extensión, de resultar ésta factible, y debemos reconocer que los franceses nos llevan en ese terreno, nunca mejor empleado el término, notable ventaja, por el número de esas zonas ecológicas y por el cuidado institucional y ciudadano que les prestan.

Pues bien, Leyes como esta que nos dispone a aprobar vienen en buena, aunque tardía, hora, a tratar de compensar tales diferencias, y si el Gobierno español, junto con el francés, prestara su definitiva conformidad al acuerdo-marco transfronterizo, pendiente entre París y Madrid, sería posible, entre otros logros de orden económico y cultural, constituir con los parques nacionales franceses y españoles un acervo común, de utilización conjunta para los habitantes de las regiones y naciones contiguas.

En definitiva, con esta Ley, el ámbito territorial que abarca la protección del parque nacional se ve ampliado de 2.046 a 15.608 hectáreas; es decir, más de siete veces y media la extensión del parque actual, afectando a cinco términos municipales y prolongando sus límites hasta el imponente macizo del Monte Perdido, llamado también de Las Tres Sorores, que es visible desde casi todo el Alto Aragón.

Ramón, que fue el primero en estudiar sus características geológicas, y el segundo en conquistarlo, en 1802, expresa: «Cuando se ha visto la más hermosa de las montañas graníticas, el Montblanc, falta por ver la más hermosa de las montañas calcáreas, el Monte Perdido». Hasta las tres magníficas cumbres del mismo llega hoy nuestro celo legislativo.

Señor Presidente, señorías, de esta Ley puede decirse que es una obra bien hecha, de la que podemos congratularnos por igual en unos y otros bancos del salón ovalado, y ese es su mayor encomio.

Gracias por vuestra atención.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Fábregas, por el Grupo de UCD.

El señor FABREGAS GINE: Gracias, señor Presidente; muy brevemente para expresar la posición de nuestro Grupo, que va a votar a favor de esta Ley, en los términos en que ha sido remitida por el Congreso de los Diputados, con la modificación al artículo 11, a que anteriormente ha dado lectura el señor Presidente.

Y no cabe más que expresar, casi por lectura, un párrafo que describe lo que sería, lo que Luciano Briet dijo de alguno de los detalles más conocidos del Parque Nacional de Ordesa. Decía así, sobre el Tozal de Mayo, que todos los que han estado en Ordesa lo conocen: «Llama su atención por su aspecto esbelto; semeja a un torreón que por azar hubiera permanecido en pie, resto de un palacio derruido, de los descritos en los libros de caballerías».

Realmente, el Parque Nacional de Ordesa tiene tal suma de detalles, tanta grandeza, que intentar aquí describirlo sería una pretensión difícil de alcanzar. Simplemente decirles que creo que es uno de los parajes más bellos de España y que todos los españoles debíamos de conocer. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Procedería someter a votación el texto del proyecto de Ley sobre el que se ha debatido. Como no hay votos particulares y parece que la opinión de la Cámara es convergente en cuanto a la aprobación, solicito la autorización de la Cámara para considerar el proyecto de Ley en su totalidad, y sobre esa totalidad me atrevo a proponer a la Cámara su aprobación; naturalmente, con la modificación a que se ha dado lectura al comienzo del debate, respecto del artículo 11, segundo párrafo. *(Pausa.)*

En tal sentido, queda, pues, por asentimiento de la Cámara a esta propuesta, aprobado el proyecto de Ley de Reclasificación y Ampliación del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido por el Senado, y a la vista de la enmienda introducida, tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de la misma al Congreso de los Diputados para que dicha Cámara se pronuncie sobre ella, en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Señorías, por sólo cinco minutos, y subrayo lo de cinco minutos, porque van a ser cinco minutos, se va suspender la sesión; cinco minutos porque el Presidente no se va a ir de la sala, ya que la finalidad única es que vengan los portavoces que hayan de serlo en el punto tercero del orden del día, para intentar reglar un procedimiento que nos permita llegar hasta el final de lo previsto para esta sesión, con el fin de que mañana podamos empezar a las cuatro y media de la tarde con el último punto del orden del día, o sea, el debate sobre las conclusiones de la Comisión Mixta

Congreso-Senado, a propósito del síndrome tóxico.

Así pues, se suspende la sesión por cinco minutos, y recabo la presencia de los señores Senadores que vayan a ser portavoces en el punto tercero. *(Pausa.)*

Se reanuda la sesión.

CONOCIMIENTO DIRECTO DEL PLENO SOBRE PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY REMITIDOS POR EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

- Proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 193.029.000 pesetas para pago a la Compañía Telefónica Nacional de España de alquileres de circuitos y canalizaciones, incluso por los servicios de télex del año 1980.
- Proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 18.000.000.000 de pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía, para dotar al Instituto Nacional de Industria la financiación suficiente para hacer frente a las ampliaciones de capital de Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. —Ensidesa—, y Altos Hornos del Mediterráneo, S. A., por 10.000 y 8.000 millones de pesetas, respectivamente.
- Proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe total de 5.082.243.000 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía, para dotar al Instituto Nacional de Industria la financiación suficiente para hacer frente a la ampliación de capital de la Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A. —Seat—.
- Proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios por importe de 7.321.880.941 y 66.414.442 pesetas, para subvenciones a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, el resto pendiente de déficit de explotación de 1979 y de la insuficiencia para amortización de créditos del año 1979, respectivamente.

- Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 895.989.949 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía, para compensar al Instituto Nacional de Industria el déficit de explotación de Hunosa, correspondiente al ejercicio de 1979.
 - Proyecto de Ley de modificación de las plantillas presupuestarias de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias.
 - Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 330.464.405 pesetas, para satisfacer los gastos ocasionados por la celebración de la elección del Parlamento gallego en 1981.
 - Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 485.817.300 pesetas, para sufragar los gastos del nuevo referéndum del Estatuto de Autonomía de Andalucía.
 - Proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 319.980.487 pesetas al Presupuesto en vigor de la Presidencia del Gobierno, para cobertura del déficit de financiación del Presupuesto del Patrimonio Nacional correspondiente al ejercicio 1981.
 - Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.650.000.000 de pesetas para subvencionar a empresas pesqueras por diferencias de precios de gas-oil utilizado por la flota pesquera.
 - Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 197.674.676 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, para atender insuficiencias presupuestarias derivadas de incrementos salariales al personal laboral del Patrimonio Nacional, correspondiente al ejercicio de 1980.
 - Proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito al Presupuesto del Estado por importe de 125.000.000 de pesetas y de varias modificaciones presupuestarias que totalizan idéntica cantidad al Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto de Cooperación Iberoamericana, para atender obligaciones derivadas del Real Decreto 2411/1979.
 - Proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.306.136.805 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para atender el mayor déficit que presenta la Cuenta del Estado en la Compañía Transmediterránea, S. A., correspondiente al ejercicio de 1978.
 - Proyecto de Ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios por un importe total de 1.950.000.000 de pesetas para dar cumplimiento al Tratado de Amistad y Cooperación del Estado Español con la República de Guinea Ecuatorial, hecho en Madrid el 23 de octubre de 1980.
 - Proyecto de Ley por el que se establece el grado de carrera prevista en el artículo 6.º de la Ley 75/1978, en los Cuerpos Ejecutivo Postal y de Telecomunicaciones y de Técnicos Especializados.
- El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión. Punto tercero del orden del día: conocimiento directo del Pleno sobre proyectos y proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados. Se tratade 15 proyectos de Ley, todos ellos procedentes de la Comisión de Presupuestos, o que han pasado por la Comisión de Presupuestos, y para evitar reiteraciones debo explicar que respecto de todos ellos, en principio, el Senador Cañada presentó una propuesta de veto, y reunida la Comisión de Presupuestos, ante la incomparecencia del Senador Cañada, se tuvo por decaída la propuesta, y, por tanto, como consecuencia de ello, no ha venido ningún voto particular. De ahí que haya pasado a conocimiento directo al no existir votos particulares.
- Por tanto, procede la intervención de portavoces; me refiero, en primer lugar, al primero de los proyectos, que es sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 193.029.000 pesetas para pago a la Compañía Telefónica Nacional de España de alquileres de circuitos y canalizaciones, incluso por los servicios de télex del año 1980.
- Invito a los señores Portavoces que vayan a intervenir en el debate.

El Senador García Royo, por el Grupo de UCD, tiene la palabra.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, para una cuestión de orden.

El señor PRESIDENTE: Tiene S. S. la palabra.

El señor GARCIA ROYO: Muchas gracias. Yo propongo al señor Presidente y a la Cámara de defensa conjunta de los quince proyectos de Ley, sin perjuicio de la reserva que cada Grupo Parlamentario pueda tener en su momento para hacer valer lo que a su derecho convenga. Esto lo hago con ánimo de que se pudiera agilizar de alguna manera la dinámica de la sesión.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Los restantes portavoces de Grupos que quieran manifestarse a propósito de la observación hecha por el Senador García Royo? (Pausa.)

El Senador Subirats tiene la palabra.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Nuestro Grupo piensa intervenir particularmente en lo que se refiere al suplemento de crédito para dotar al Instituto Nacional de Industria la financiación suficiente para ampliación de capital de la Seat aunque haremos también algunas consideraciones generales en el resto de los proyectos.

El señor PRESIDENTE: Es decir, ¿que está conforme con la invitación hecha por el Senador García Royo? (Asentimiento.) El Senador Biescas, manifiesta que también está de acuerdo. ¿Está de acuerdo, Senador Cercós?

El señor CERCOS PEREZ: También estamos de acuerdo, aunque tenemos el propósito de intervenir sobre el suplemento de crédito al Instituto de Cooperación Iberoamericana.

El señor PRESIDENTE: Naturalmente, con la observación, que, aun cuando sería ociosa, conviene recordarla, de que han de ser votados uno a uno, si les parece a SS. SS., voy a abrir turno de portavoces para conceder la palabra por el orden que corresponde, y cada portavoz podrá hacer la manifestación posicional de su Grupo, en cuanto a aquellos de los proyectos de Ley que vamos a considerar que interese fijar la posición de algún modo concreto.

Así pues, ¿señores portavoces que en uno u otro proyecto van a intervenir? (Pausa.) Senadores Cañada, Subirats y Biescas. (Pausa.) ¿Senador Cercós en vez del Senador Cañada, o Senador Cañada en vez del Senador Cercós?

El señor CAÑADA CASTILLO: Parece ser que el Senador Cercós quería intervenir en un tema diferente. ¿Hay posibilidad de partir el turno?

El señor PRESIDENTE: Sí, la hay. Por tanto, tenemos por el Grupo Mixto a los Senadores Cañada y Cercós; por el Grupo Cataluña, Democracia y Socialismo, al Senador Subirats; por el Grupo Socialista, al Senador Biescas, y por el Grupo de UCD, al Senador García Royo.

Por el Grupo Parlamentario Cataluña, Democracia y Socialismo, tiene la palabra el Senador Subirats.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Señor Presidente, señorías, en el tercer punto del orden del día, que nos ocupa, aparecen 13 proyectos de Ley de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, con un importe de 37.924.630.000 pesetas.

El proyecto de Ley en el cual estoy particularmente interesado en intervenir es el del suplemento de crédito al Instituto Nacional de Industria, para la ampliación del capital de la Seat, al que haré algunas consideraciones generales.

Como SS. SS. saben, el martes pasado tuvimos una sesión informativa en la Comisión de Presupuestos, con la comparecencia del Subsecretario del Gasto Público. En la misma puse de manifiesto nuestra preocupación por el control del gasto público, nuestra preocupación ante el recelo ciudadano en relación con el aireado despilfarro del sector público. Desde la oposición hemos presionado para hacer efectivo el control del gasto público. El éxito, empero, es difícil, porque hasta ahora, la oposición en nuestro país ha tenido —aún tiene— poco poder. Han sido —aún son— muchos años en los que el poder político y el poder económico han estado —aún están— en el mismo lado. La oposición, justo es reconocerlo, por otro lado, no ha estado en el poder con anterioridad, y eso tampoco favorece su familiarización con los resortes de la fiscalización del gasto público. La predecible, no sé si próxima, alternancia desde la oposición al poder y viceversa pienso que fortalecerá tanto la futura acción del

Gobierno, en orden al control del gasto público, como las posibilidades de la futura oposición en el mismo orden.

A ver si alcanzamos entre todos a dar al país la necesaria confianza en relación a la correcta administración de los recursos públicos. Hemos de salir al paso de la campaña que asocia sector público a despilfarro. Campaña que puede ser interesada, pero que sólo se combate con cuentas claras y transparencia informativa.

Interesa distinguir entre los créditos extraordinarios, que son meras regulaciones contables sin efectos económicos, y los créditos extraordinarios, o suplementos, que van a permitir a los entes beneficiarios la reapertura de nuevas líneas crediticias al cancelar anteriores posiciones deudoras en las entidades financieras. Y esto último sí tiene efectos económicos; es algo que me preocupa —y creo que no sólo a mí— y que cuesta averiguar examinando las Memorias y los parcos y borrosos documentos que acompañan a los proyectos de Ley sometidos a nuestra consideración en materia presupuestaria. Sobre ello pregunté al señor Subsecretario del Gasto Público en la citada sesión informativa. La respuesta obtenida no fue, en mi opinión, satisfactoria.

Otro problema a considerar son las bajas, cuando las hay, en otras secciones, en otros conceptos presupuestarios como contrapartida al aumento de dotaciones recogidas en los proyectos de Ley que nos ocupan, por ejemplo, en el proyecto de Ley de crédito extraordinario por 1.950 millones de pesetas para atenciones a Guinea Ecuatorial; 800 millones de pesetas se sustraen de la Sección 21, Agricultura, es decir, de dinero presupuestado para ser gastado en el agro español, y que no llegó a utilizarse; dinero que sobró —es un decir—, y que se aplica a atenciones en Guinea.

Otro ejemplo —y no pongo más— es el del crédito extraordinario a Hunosa por cerca de 896 millones de pesetas que se financian con recursos que se presupuestaron para atenciones sociales a realizar por los Institutos de Empleo, de Emigración, de Estudios Sociales, de Mediación, Arbitraje y Conciliación y de Fomento Cooperativo, entre otros. Y también —¡cómo no!— se ha financiado con recursos que estaban destinados, y no se aplicaron, a la agricultura.

Y en cuanto a la Seat en concreto, el proyecto se refiere a que los 5.082 millones han de aplicarse, vía capital, a financiar inversiones reales. ¿Será así? Tanto mejor, porque las pérdidas origi-

nan descapitalización y, entonces, las ampliaciones de capital son operaciones reequilibradoras.

El señor Subsecretario en su comparecencia no salió —y estaba en su derecho— de las cuestiones de estricta técnica presupuestaria y por ello no aportó nada al responder a nuestras preguntas sobre las negociaciones Seat-Volkswagen, sobre objetivos inmediatos de Seat y sobre medidas, nuevos modelos, etcétera, que permitan asegurar su futuro en el mercado.

Nuestro voto será favorable a la aprobación del proyecto con la esperanza de que el suplemento de crédito se aplique a inversiones reales, tal y como se recoge en el artículo 1.º, y con el deseo, además, de que la Seat se afiance en el mercado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Mixto intervendrán el señor Cañada y el señor Cercós. Veo que se levanta el señor Cañada, parece que sea éste el primero en tomar la palabra.

Tiene la palabra por término máximo de diez minutos.

El señor CAÑADA CASTILLO: No los usaré, señor Presidente. Simplemente utilizo este turno para, una vez más, y sin esperanza de ser atendido, llamar la atención de lo que supone esta facilidad tan enorme de concesión de créditos por miles de millones de pesetas sin un control que creo que sería necesario. Se va a aprobar de una sola vez y, sin embargo, cuando se trata de otros sectores como el de la agricultura, increíblemente, como dice el señor Subirats, sobra dinero; increíblemente, en la agricultura sobra dinero.

Cuando se trata de pedir subvenciones para la agricultura nos encontramos con la coletilla de que no es posible porque supone aumento de gastos. Quiero hacer simplemente esta llamada de atención. Quiero reivindicar otra vez más los derechos que tiene el campo a ser tratado por igual.

Cuando veo, pro ejemplo, que para Telefónica se va a dar una cantidad de 193 millones de pesetas, me pregunto si tendrá también el campesino que seguir sufriendo esta discriminación de que no se le dé la oportunidad de tener un teléfono a igual coste, de la misma manera que lo tiene un ciudadano de una capital de provincia o de un pueblo grande.

En definitiva, el campo sigue discriminado y creo que alguna vez esta Cámara tendrá que tener

unos criterios equiparables, y el Gobierno tendrá que tener unos criterios iguales para el campo y para la ciudad, para las empresas del INI y para las empresas que también, de algún modo, ha montado el mismo Gobierno. Me refiero, una vez más, a los pueblos de colonización.

Esta mañana, mientras leía este cúmulo de millones que se van a dar a determinadas empresas, recibía la llamada telefónica de unos cuantos agricultores que van a ser embargados el día 18 por 40.000 pesetas, y de ahí hasta 150.000, 160.000 pesetas porque en cuatro años de cosechas catastróficas no han podido pagar a su debido tiempo lo que tenían como préstamos de organismos oficiales. Es verdaderamente increíble que los pequeños campesinos sean embargados por una cantidad que no llega a medio millón de pesetas y, sin embargo, con estos créditos, el mismo Gobierno, las mismas Cortes tengan tanta generosidad. Esto es una llamada de atención, sin más. No tengo nada contra las subvenciones que se den a determinadas empresas por necesidades sociales, pero debo denunciar una vez más la discriminación que se hace con el campo.

Nada más.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el señor Cercós para completar el turno de portavoces del Grupo Mixto. Dispone de diez minutos.

El señor CERCÓS PEREZ: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, voy a intervenir no para oponerme, sino simplemente para insistir en algunos aspectos de la concesión de un suplemento de crédito al Presupuesto del Estado por un importe de 125 millones y de varias modificaciones presupuestaria que totalizan idéntica cantidad al Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto de Cooperación Iberoamericana, para atender obligaciones derivadas del Real Decreto 2411/1979.

Quede claro, pues, que estoy totalmente de acuerdo con la aprobación de este suplemento de crédito, pero quiero aprovechar una vez más el turno de portavoces a este proyecto de Ley para reiterar el interés y la urgencia de dotar convenientemente al Instituto de Cooperación Iberoamericana.

Desde esta tribuna, en esta legislatura, he insistido reiteradamente y he roto diversas lanzas por la política con Iberoamérica, en todos los frentes y en todos los sectores. La cifra de 125 millones

de pesetas de este crédito no hay ni que cuestionarla, porque además es un dinero que se pidió el año 1980 cuando el Instituto de Cooperación Iberoamericana tenía 570 millones de pesetas, tomen nota sus señorías, 570 millones de pesetas para una política exterior hecha desde esa casa. Se pidió otro suplemento de crédito de 34 millones, que ya están gastados y consolidados, y se aprobaron y se reflejaron ya en el Presupuesto de 1981 en que el Presupuesto del Instituto de Cooperación Iberoamericana pasó a 853 millones. Este año 1982, quizá más magnánimo el Parlamento, se ha aprobado un Presupuesto de 1.230 millones de pesetas. Quiero dejar constancia del carácter ridículo de las cifras con que nos movemos.

De esos 125 millones de pesetas, por ejemplo, para complementar un suplemento de crédito en una partida mínima, se aprobaban nueve millones para el pago de becas, ayudas, estancias de graduados, bolsas de estudios y asistencia, etcétera, en nuestro país; se aprobaban 60 millones para gastos de programas de cooperación con Iberoamérica y Filipinas, gastos derivados de la cooperación con instituciones, etcétera. Creo que está claro para sus señorías que con estas cifras no podemos ir ni a la vuelta de la esquina. O España se plantea decididamente la política exterior con Iberoamérica, dotándola presupuestariamente y con cifras significativas para que podamos competir con las cifras que manejan otros Gobiernos que día a día nos están comiendo el terreno en aquel área o, como muchas veces he reiterado en esa Comisión de Asuntos Iberoamericanos a la que me honro en pertenecer, probablemente, cuando llegue el V centenario en 1992 no tengamos más que celebrar que el recuerdo del V centenario, pero los lazos efectivos y los vínculos que afirman la presencia de las naciones hoy día, que son, además de los culturales y espirituales y de sangre, los lazos también de correspondencia científica e investigadora en común, los lazos de transferencia de tecnología, los lazos comerciales y empresariales, estos los tendremos prácticamente debilitados.

Podría aportar, no es el momento, datos sistemáticos de la marcha atrás, a pesar del crecimiento en cifras absolutas que tenemos en nuestro comercio exterior, podría presentar cifras de la pérdida de terreno relativas a otras naciones que estamos teniendo sistemáticamente en el área iberoamericana. Y no voy a mezclar en el tema nin-

guna nota que se refiera a los últimos acontecimientos políticos y militares en el área ni a la postura española, pero sí quiero recoger las últimas palabras del Presidente del Gobierno, señor Calvo-Sotelo, con motivo del discurso recientemente pronunciado a diferentes jefes de Gobierno de países extranjeros, al reafirmar que España, además de entrar en la OTAN, iba a tratar de ser puente con Iberoamérica. Hagamos que esto sea realidad con hechos y no con palabras, es decir, con dotaciones presupuestarias que tienen que elevarse a varios miles de millones y no a 1.230 millones de pesetas.

El día que consigamos tener estos Presupuestos, quizá España pueda estar ejerciendo lo que reclaman imperativamente aquellas áreas, aquellas gentes: el papel de puente y el país promotor de ese gran concierto de una gran comunidad iberoamericana.

Nada más. Apoyo el que se apruebe este crédito, pero dejo constancia de estas cifras pequeñas que a mí, particularmente, me gustaría que fuera la última vez que las vemos y que para los próximos Presupuestos del Estado las asignaciones se incrementaran sensiblemente, en correspondencia con la política exterior en Iberoamérica que debe desarrollar España.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Biescas, del Grupo Socialista del Senado.

El señor BIESCAS FERRER: Señor Presidente, señorías, aunque los efectos reales que sobre la actividad económica vaya a tener la aprobación o no de este conjunto de suplementos de crédito y de créditos extraordinarios va a ser muy reducida porque, tal como se ha puesto de manifiesto, de lo que se trata es de regularizar a posteriori toda una serie de gastos que se han realizado y que se pretende concretar a nivel contable y presupuestario, lo cierto es que la importancia de la cuantía de este conjunto de quince proyectos de Ley es suficiente como para que los socialistas fijemos nuestra postura, al menos sobre toda una serie de proyectos que parecen particularmente significativos. Este es el caso del segundo de los que vienen recogidos en el punto tercero del orden del día sobre la concesión de un suplemento de crédito por importe de 18.000 millones de pesetas para que, a través del Ministerio de Industria, se dote al INI de la financiación necesaria para aten-

der dos ampliaciones de capital de otras tantas empresas públicas, como son Altos Hornos del Mediterráneo y Ensidesa.

El origen de este suplemento de crédito hay que buscarlo en el impacto de la crisis económica sobre la siderurgia integral, que se ha manifestado a partir de 1974 en una serie de hechos tales como el estancamiento de la demanda de acero, la caída de los precios internacionales, el reforzamiento de toda una serie de mecanismos proteccionistas en áreas a las cuales se dirigía tradicionalmente la exportación siderúrgica española, como la Comunidad Económica Europea y los Estados Unidos y, en definitiva, también una caída de la demanda interior ante las consecuencias que la crisis económica ha tenido sobre sectores como el de electrodomésticos, la construcción naval o el sector del automóvil. Todos estos hechos han confluído en que disminuya fuertemente la demanda de productos siderúrgicos a partir de 1974, creándose graves dificultades a las que no son ajenas las imprevisiones que se pudieron cometer en los primeros años de la década de los setenta, incrementando fuertemente la oferta siderúrgica en nuestro país.

Así por ejemplo, en torno a 1974, la demanda y la oferta estaban prácticamente equilibradas en torno a los 12 millones de toneladas métricas anuales, pero a partir de esta fecha comienza a caer, incluso en términos reales, la demanda, mientras que la capacidad de la oferta no deja de crecer. Por ejemplo, a finales de 1978, se aproximaba a los 16 millones de toneladas la oferta, frente a sólo 11 millones de demanda. Esto obliga a la siderurgia integral en nuestro país a hacer un esfuerzo exportador, e incluso a rozar determinadas prácticas comerciales prohibidas; ahí están, por ejemplo, las constantes acusaciones de «dumping» que se hacen por los siderúrgicos españoles en el mercado europeo. Dada la importancia y el carácter estratégico de este sector, que produce una gran parte de los «inputs» que llegan a las industrias de defensa, de automoción, de bienes de equipo y de bienes de consumo duraderos, ha sido necesario que se planteara la reconversión industrial del sector de la siderurgia integral. Así, aparece un Real Decreto de mayo de 1981 que hace extensiva esta reconversión a todas las empresas del sector, aunque con los proyectos de ley que ahora nos llegan, únicamente se incide en la empresa pública. Es decir, en Altos Hornos del Mediterráneo y en Ensidesa, de-

jándose para actuaciones al margen de este proyecto de Ley las intervenciones sobre Altos Hornos de Vizcaya.

En definitiva, con estas dos ampliaciones de capital, que van a ser atendidas con cargo a recursos públicos, lo que se pretende es realizar un saneamiento financiero de estas dos empresas, que permita también reducir los costes unitarios de explotación que se han pactado entre las empresas y las centrales sindicales, para posteriormente atender el necesario relanzamiento de esta siderurgia que permita aprovechar mucho mejor las posibilidades de la oferta, que en estos momentos se encuentra superdimensionada.

En la confianza, pues, de que se cumplirán estos dos objetivos y que con estos 18.000 millones de pesetas, que prácticamente suponen la mitad del importe de estos suplementos y créditos extraordinarios, se podrán sanear estas dos empresas y posteriormente relanzarlas, nosotros votaremos a favor de este segundo proyecto de Ley.

El cuarto de los proyectos de Ley que se recoge en este punto del orden del día, hace referencia a la concesión de dos créditos extraordinarios; el primero supera los 7.300 millones de pesetas y el segundo los 66 millones para subvenciones a Renfe por el resto pendiente del déficit de explotación del año 1979.

El origen de estos dos créditos extraordinarios hay que buscarlo en los artículos 1973 y 1974 del Estatuto de Renfe de 1964, en el cual se recogía que el Estado compensaría las insuficiencias económicas de la cuenta de explotación de la Red de Ferrocarriles Españoles.

Pues bien, con respecto al año 1979, la subvención que se recogía en los Presupuestos Generales del Estado llegaba a 31.000 millones de pesetas, mientras que el déficit real de la cuenta de explotación al final del ejercicio superó los 46.800 millones. Hubo, por tanto, un desfase que se aproximaba a los 16.000 millones y que ya fue compensado en buena medida con una subvención que se aprobó en el año 1980 y que superaba los 8.130 millones de pesetas.

Quedaba por tanto, un remanente de 7.700 millones, remanente del que hubo que deducir la parte correspondiente al déficit de explotación de transportes interurbanos de Tenerife, empresa en la que participa Renfe con el 85 por ciento.

En conjunto eran 7.321 millones de pesetas que corresponden al primero de estos créditos extraordinarios, porque el segundo, mucho más re-

ducido, tiene como objetivo compensar la insuficiencia de toda una serie de partidas financieras dedicadas a amortizar créditos que anteriormente había obtenido Renfe.

Hay que tener en cuenta que aunque estas cifras parezcan muy fuertes, hay que ponerlas en relación con el importe total de la cuenta de explotación de Renfe en el año 1979. En este año, por ejemplo, los gastos de explotación superaron los 100.000 millones de pesetas, con lo cual, si comparamos los gastos reales con el déficit presupuestado, efectivamente vemos que sólo ha habido una diferencia de un 4 por ciento, una desviación relativamente aceptable y que, en definitiva, en el año 1979 los gastos de Renfe se incrementaron en un 12,4 por ciento sobre los de 1978.

En estos momentos no se discute en ningún país las ventajas que tiene el transporte por ferrocarril en toda una serie de puntos como, por ejemplo, el transporte de grandes masas de viajeros en tráfico de cercanías, la fluidez que tiene para el transporte a alta velocidad entre grandes ciudades situadas entre los 150 y 750 kilómetros y las ventajas comparativas de Renfe sobre otros medios de transporte, la mayor economicidad que supone el encauzamiento de grandes volúmenes de mercancías, el superior grado de seguridad que ofrece el ferrocarril como transporte terrestre, la escasa contaminación, las posibilidades de utilizar técnicas avanzadas en cibernética e informática y, en definitiva —y este es un tema fundamental en estos momentos—, los reducidos costes energéticos del ferrocarril con respecto a otras alternativas de transporte.

Nosotros pensamos que si se aprovechan todas estas posibilidades y se modifica la tendencia que ha habido a lo largo de muchos años, por ejemplo a partir del período 1960-1973, el período de mayor crecimiento en la economía española, y que, sin embargo, ha venido acompañada de irracionalidades como desviar tráfico desde el ferrocarril hacia la carretera; si se potencia este medio de transporte, pensamos que de aquí a poco no será necesario aprobar este tipo de créditos extraordinarios porque el transporte por ferrocarril, tanto de mercancías como de viajeros, puede autofinanciarse y puede descargar así el Presupuesto nacional. Es, en definitiva, una opción política y una decisión política de potenciar un tipo de transporte u otro la que puede llevar a que desaparezcan estos créditos extraordinarios, que, por lo demás, están siendo ya reiteradamente traídos

hacia las Cámaras porque constantemente se superan las previsiones de déficit que se han hecho por parte del Presupuesto General del Estado.

Por último, me voy a referir brevemente al quinto de los proyectos que viene a conocimiento directo de este Pleno y que hace referencia a la concesión de un crédito extraordinario de 896 millones de pesetas para compensar al INI del déficit de explotación de Hullera del Norte (Hunosa).

El origen de estas partidas hay que buscarlo en la forma en que se nacionalizó el sector de la minería del carbón inicialmente. En el año 1967 se creó Hunosa como empresa mixta, con participación del sector público y participación privada, pero muy poco después se nacionalizó completamente el sector hullero del Norte, al quedarse el INI con el cien por cien del capital de esta sociedad anónima.

Se trató de un caso flagrante de socialización de pérdidas de un sector que, mientras había sido rentable permaneció en manos de accionistas privados, y cuando descapitalizado y con riesgos de fuertes pérdidas pasó al Instituto Nacional de Industria, lo hizo en unas condiciones muy poco favorables, con lo cual fue necesario que ya en junio de 1970 el Consejo de Ministros aceptara que se tendrían que conceder subvenciones provisionales a Hunosa, que normalmente necesitarían ser complementadas con créditos adicionales una vez que se conocieran los resultados definitivos de esta sociedad al final de cada ejercicio.

Como consecuencia de ello nos viene aquí un crédito de 896 millones de pesetas, que complementa así las pérdidas reales de Hunosa en el año 1979, y que se aproximaron a los 19.000 millones de pesetas. También aquí la desviación con respecto al déficit que inicialmente se había calculado no es muy fuerte, se sitúa en torno al 4,7 por ciento, y votaremos a favor de la aceptación de este proyecto de Ley.

Sin embargo, hay que tener en cuenta que, tal como ha puesto de manifiesto en su intervención el Senador Subirats, no se puede equiparar empresa pública con déficit sistemático y con despilfarro, y que cuando aparecen estos déficit, en algunos casos, como el de Hunosa, hay que remontarse a sus causas que, como se ha dicho, no son otras que la socialización de pérdidas que en un momento determinado se realiza por parte del sector privado, que hace cargar al sector público con déficit una vez que ha cambiado la coyuntura

en determinados sectores económicos. Si, por el contrario, se dispusiera de empresas públicas saneadas que pudieran actuar en pie de igualdad con empresas privadas, previsiblemente este tipo de suplementos de crédito y créditos extraordinarios no se plantearían ante nuestra consideración.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador García Royo, por el Grupo de Unión de Centro Democrático.

El señor GARCIA ROYO: Señor Presidente, señoras y señores Senadores, me cumple, en nombre del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, la defensa de los 15 proyectos de Ley cuyo conocimiento directo compete a esta Cámara. De ellos, como es sabido, cinco tienen significación presupuestaria de suplemento de crédito, ocho la tienen de crédito extraordinario y dos, al propio tiempo que competente la Comisión de Presupuestos, afectan a modificaciones de plantillas tanto en el aspecto penitenciario, consecuencia de la Ley 1/79, como el grado de carrera en los Cuerpos Postal y de Telecomunicaciones. Siguiendo el mismo orden en el que se ha presentado la publicación de los distintos proyectos de Ley, vamos a ir contestando brevísimamente uno por uno.

El primero de los proyectos es un suplemento de crédito, es decir, tenía consignación presupuestaria en otros ejercicios, pero insuficiente. La urgencia decretó la necesidad, repito, de estos 193.029.000 pesetas para pago a la Compañía Telefónica Nacional del arrendamiento de servicios, que significaba para el Estado el alquiler de circuitos y canalizaciones, e incluso los servicios de télex correspondientes al año 1980 y, como hemos podido deducir, porque es conveniente cuando se informa en la Cámara, tener, al menos, un conocimiento causal de qué motivaciones, qué filosofía generan estos déficit, hemos visto en este caso concreto que es un endeudamiento del Estado a la Telefónica por los conceptos que acabo de decir en el ámbito nacional, internacional y urbanos, y correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestres.

En cuanto al segundo proyecto de Ley, que también tiene significación de suplemento de crédito por 18.000 millones de pesetas, hay que desglosarlo en 10.000 millones con destino a Enside-sa, ampliación de capital, y 8.000 millones a Altos Hornos del Mediterráneo. No hay que buscar

más razones de tipo digamos de bibliotecario, porque es elemental, leyendo la Memoria que se presenta y obra en la Comisión de Presupuestos del Senado, que es consecuencia de la reconversión industrial del sector al amparo del Real Decreto 878/81. Estamos conformes en que haya unas disensiones por la significación de la cifra, pero como también debemos estar en este momento con ánimo de evitar el paro, la crisis y el racionamiento que se acomete por la vía de la reconversión, es preciso asistir a estas ampliaciones de capital por vía del Instituto Nacional de Industria.

En cuanto al número tres, es un proyecto de Ley de concesión de un suplemento de crédito, también a través del Instituto Nacional de Industria, con destino a Seat. El importe de la ampliación era de 9.132 millones. Se han conseguido unos remanentes de dotaciones de 4.050 millones y es lógico que con la diferencias de 5.082 millones, sin ninguna demagogia, señor Cañada, sea preciso que asista a esa ampliación de capital, como ha hecho el Gobierno. En este caso concreto no ha quedado más remedio que poner en claro que la sesión informativa a que aludía el señor Subirats fue un fallo que tuvo al no haber pedido que las personas responsables de Seat vinieran a explicarnos estas cuestiones de Volkswagen y la ampliación de capital.

El número cuatro es un proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios de 7.321 millones y 66 millones, de los que aquí se habló, para Renfe. Nos va a inhibir de cualquier defensa el encomio y elogio que el Senador que me ha precedido en el uso de la palabra, señor Biescas, ha hecho con ese tono y ese talento que él sabe dar a lo temas.

Respecto al proyecto de Ley sobre concesión de un crédito de 896 millones para Hunosa, del que también se ha hablado aquí, voy a darles unos pequeños datos extraídos concretamente de la Memoria que obra a disposición de los componentes de la Comisión y de toda la Cámara para una mejor información. Efectivamente, ha sido como consecuencia de un déficit del año 1979 y es para la aplicación financiera y presupuestaria procedentes, con lo cual en modo alguno aumenta el déficit del sector público para este ejercicio, puesto que proceden 395 millones del Ministerio de Trabajo y 500 millones por transferencia del Ministerio de Agricultura.

El siguiente proyecto hace referencia a las

plantillas presupuestarias de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias. Como es sabido, como consecuencia de la Ley Orgánica General Penitenciaria 1/1979 se amplían plantillas en las que se crean abundantes e importantes puestos de trabajo, del que nuestro colectivo penitenciario puede sentirse satisfecho en la época o período de reclusión, lo cual resulta encomiable y es bueno que esta Comisión, o al menos este Grupo Parlamentario —y he oído que se va a votar favorablemente, y me alegro, por parte de la oposición—, lo haya tomado en consideración, por la significación que conlleva ese elemento presupuestario.

Otro proyecto de Ley sobre concesión de un crédito para satisfacer los gastos ocasionados para la elección del Parlamento gallego de 330 millones de pesetas. De la Presidencia del Gobierno van a extraerse 17.289.000 pesetas y de Agricultura 140 millones, y de la sección 31, el célebre cajón de sastre, gastos de diversos Ministerios, 172 millones. Son unos gastos que están demandados para que feliz y democráticamente, el pueblo gallego pudiera asistir a las urnas satisfaciendo, vía presupuestaria del Estado, los gastos que conllevara.

El referéndum del Estatuto de Autonomía de Andalucía, con la misma significación, aunque en otro tono, ha significado una baja en el Ministerio de Trabajo de 286 millones y en el de Agricultura de 199 millones.

Ya que se han invocado reiteradamente los Ministerios de Agricultura y Trabajo, quisiera recordarle al Senador Cañada que estas transferencias, ya sean corrientes o transferencias de capital, son válidas en cuanto están autorizadas debidamente por la Ley General Presupuestaria. Eso sería en el aspecto formal. En el aspecto más intrínseco quiero decirle al señor Cañada que todo lo que ha contado de las sanciones o de los embargos que va a haber de 40.000 o medio millón de pesetas, ha de entender que es pura demagogia presentada ante Cámara, porque estamos en una sesión que de alguna manera está conociendo en Pleno aspectos puramente presupuestarios.

Yo entiendo esas manifestaciones que hace, pero creo que son completamente inoportunas y no voy a entrar en modo alguno en el baile que pretende.

Hay un suplemento de 319 millones para cobertura del déficit de financiación del Patrimonio Nacional. Esto afecta, señorías, al aumento salarial para 1.429 empleados correspondiente al año

1981. Por eso tiene carácter de suplemento de crédito.

Existe un déficit de 1.650.000.000 de las empresas pesqueras, por diferencias de precios de gas-oil utilizado por la flota pesquera, que ha satisfecho el Ministerio de Agricultura con 749 millones, y el MOPU (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) con otros 900 millones, para hacer en total 1.650 millones, puesto que se había estimado una cifra bastante inferior, 7.200 millones de pesetas, lo que se había hecho.

Todos somos conocedores de los recortes que, presupuestariamente, se formulan en la oficina competente, cuando llega el momento de la petición. Comprendemos que en aquel momento podría haberse condescendido, pero se nos hubiera discutido aquí la significación del déficit. Y es así, cautelarmente, por la vía de las transferencias, cómo, sin aumentar el déficit en el sector público, van compensándose las deudas.

Tenemos aquí también, de nuevo, las insuficiencias presupuestarias derivadas de incrementos salariales al personal laboral del Patrimonio Nacional, pero esto es para 1980, por lo que tiene carácter de crédito extraordinario. La insuficiencia de los incrementos salariales asciende a 197.674.676 pesetas.

El Instituto de Cooperación Iberoamericana, señor Cercós, efectivamente, tiene una dotación insuficiente, como todas las que se hacen. Entiendo que, además, son de lo más rentable, puesto que, de alguna manera, colaboran a la inteligencia entre los pueblos y, sobre todo, para nuestros queridos pueblos que componen esto que se denomina el «ente iberoamericano». Pero estamos hablando en vía presupuestaria de que estos 125 millones proceden en su mayor parte, como le voy a significar, para satisfacer créditos extraordinarios en las obras del Colegio Mayor de Nuestra Señora de Guadalupe: transporte, ocho millones y medio; dieta para el Instituto de Altos Estudios Iberoamericanos, 59 millones; para mobiliario, 25 millones; ayudas a colegios, 10 millones; para becas, nueve millones; para pagos en el extranjero, la cifra de dos millones y medio. Comprendo que es insuficiente. Comprendo su interés, debido a la significación económica que podría tener, y también de afectividad, el aproximar a estos pueblos. Pero lo que estamos discutiendo en este momento son unas diferencias o déficit presupuestarios, que es a lo que nos remitimos en esta sesión de Pleno.

En cuanto a la concesión de un crédito, por importe de 1.306 millones de pesetas a la Compañía Trasmediterránea, va a enjugarse el déficit correspondiente al ejercicio 1978, porque ya arrancaba de un déficit de explotación de 3.876 millones, más el de inversiones, de 1.471 millones. Se ha producido la aportación por el Estado de 3.041 millones, estando pendiente de concesión de un crédito. He puesto esta insistencia en la cifra de 999 millones para que se vea el efecto «puzzle» que se ha hecho en el Ministerio de Hacienda para estas transferencias; estos juegos de cifras que en modo alguno afectan a operaciones directas del Banco de España, sin compensación por las transferencias, que no tienen significación de aumento del déficit del sector público.

Vamos terminando. Estamos con el acuerdo de cooperación hispano-guineano. Efectivamente, han sido servicios de arquitectura y vivienda, de instalaciones hidráulicas, de algunas cuestiones menos significativas, en reparación de buques, líneas telefónicas, distribución eléctrica, etcétera. La aportación que se va a hacer por la vía de la transferencia es de 1.400 millones por el MOPU, más 284 millones con destino a obras hidráulicas. Los primeros van a ir por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y por el Ministerio de Transportes, 266 millones.

Hay una perfecta racionalidad, si venimos observando, en cómo los distintos Ministerios concurren a satisfacer el déficit en la medida en que la acción o la cooperación hispano-guineana se deduce que viene siendo, de este modo, realizada.

Finalmente, tenemos el último de los proyectos de Ley, que es para el grado de carrera, en el aspecto ejecutivo del área postal y de telecomunicaciones y técnicos especializados, que no es más que una simple exigencia, en cumplimiento del mandato que establece el artículo 6.º de la Ley 75/1978, en que, como es sabido, hay unas ponderaciones, tanto para el personal ejecutivo como técnico, que ha sido preciso satisfacer. En este momento no hay cuantificación, porque se le darán las adaptaciones a las distintas plantillas.

Yo pido, en nombre del Grupo de UCD, después de una sesión tan larga en la Cámara, la aprobación total, y ya he oído que así va a ser.

En otro momento hablaremos del control interno y externo del gasto, pero hoy me voy a limitar, exclusivamente, a presentar estos quince proyectos de Ley, que están jugando dentro de la órbita de la Ley General Presupuestaria; por su-

puesto, dentro de una racionalidad de las distintas transferencias que han conjugado los distintos déficit.

Muchas gracias. *(El señor Cañada Castillo pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: ¿Para qué la pide, señor Cañada?

El señor CAÑADA CASTILLO: Para alusiones, señor Presidente. Me ha llamado en dos ocasiones demagogo, y quería saber un poco el sentido que le da a la palabra, para responderle.

El señor PRESIDENTE: Tiene un minuto para hacerlo.

El señor CAÑADA CASTILLO: Al señor García Royo, que me dice que no quería entrar en este baile, le voy a decir que no le invito al baile, le invito a que defienda a aquellos por los que está en esta Cámara; a esos es a los que al señor García Royo le invitaría a defender, que creo que son campesinos, como los que me han puesto a mí aquí, y los de su provincia, precisamente, son campesinos, porque allí no tienen la Seat. Usted tiene campesinos a quienes defender, y está defendiendo a otros.

El señor PRESIDENTE: Por favor, señor Cañada, defiéndase, pero no acuse. Para eso son las alusiones.

El señor CAÑADA CASTILLO: Estoy haciendo una réplica.

El señor PRESIDENTE: Le quedan treinta segundos.

El señor CAÑADA CASTILLO: El tema de subvencionar los campos de golf en que hay que entrar, no digo en este caso, en otra ocasión, con 10.000 pesetas, para la entrada, creo que sí que es algo que raya con la demagogia, y así podríamos seguir en otra serie de préstamos que son subvenciones, y que precisamente con los agricultores no se tiene el mismo criterio. Creo que esto no es hacer demagogia. Demagogia es gastarse 125 millones en televisión para que los agricultores vayan a pedir créditos que luego se les niegan. Eso es hacer demagogia.

El señor GARCIA ROYO: Pido la palabra.

El señor PRESIDENTE: No, por favor. entonces, entramos en el baile que no quería S. S. *(Risas.)*

El señor GARCIA ROYO: Pero no deja de ser demagogia lo que se está haciendo en la sala en un debate de Presupuestos.

El señor PRESIDENTE: Entramos en votación, salvo que se me haga alguna observación previa a la invitación de pronunciarse la Cámara sobre cada uno de los 15 proyectos de Ley, serán considerados en su totalidad.

Proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 193.029.000 pesetas para pago a la Compañía Telefónica Nacional de España de alquileres de circuitos y canalizaciones, incluso por los servicios de télex del año 1980. La presidencia propone a la Cámara la aprobación de este proyecto de Ley por asentimiento. *(Pausa.)* No está de acuerdo el señor Cañada. Se somete a votación.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 122 votos a favor; uno en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por las Cortes Generales el suplemento de crédito, por importe de 193.029.000 pesetas, para pago a la Compañía Telefónica Nacional de España de alquileres de circuitos y canalizaciones, incluso por los servicios de télex del año 1980. *(El señor Cañada Castillo pide la palabra.)* Señor Cañada, ¿qué desea?

El señor CAÑADA CASTILLO: Por si se simplifica la votación, para decir que, si se puede, se haga constar en acta que me abstengo en todos los casos.

El señor PRESIDENTE: No puedo hacerlo, señor Cañada.

Vamos a someter a votación el proyecto de Ley que afecta al Instituto Nacional de Industria sobre financiación suficiente para hacer frente a las ampliaciones de capital de Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. —Ensidesa—, y Altos Hornos del Mediterráneo, S. A., por 10.000 y 8.000 millones de pesetas, respectivamente. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 122 votos a favor; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 18.000.000.000 de pesetas al presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía, para dotar al Instituto Nacional de Industria de la financiación suficiente a las ampliaciones de capital de Empresa Nacional Siderúrgica, S. A. —Endisesa—, y Altos Hornos del Mediterráneo, S. A., por 10.000 y 8.000 millones de pesetas, respectivamente.

Se pone a votación el proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe total de 5.082.243.000 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía, para dotar al Instituto Nacional de Industria la financiación suficiente para hacer frente a la ampliación de capital de la Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A. —Seat—. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 122 votos a favor; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 5.082.243.000 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía, para dotar al Instituto Nacional de Industria la financiación suficiente para hacer frente a la ampliación de capital de la Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A., SEAT.

Se pone a votación el proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios para subvencionar a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 122 votos a favor; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley sobre concesión de dos créditos extraordinarios para subvenciones a la Red Nacional de Ferrocarriles, el resto pendiente de déficit de explotación de 1979 y de la insuficiencia para amortización de créditos del año 1979, respectivamente.

Se pone a votación la concesión de un crédito extraordinario que afecta a Hunosa. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 122 votos a favor; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales la concesión de un crédito extraordinario por importe de 895.989.949 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Industria y Energía para compensar al Instituto Nacional de Industria el déficit de explotación de Hunosa correspondiente al ejercicio de 1979.

Se pone a votación el proyecto de Ley de modificación de las plantillas presupuestarias de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley de modificación de las plantillas presupuestarias de los Cuerpos de Instituciones Penitenciarias.

Se pone a votación el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 330.464.405 pesetas para satisfacer los gastos ocasionados por la celebración de la elección del Parlamento gallego. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda definitivamente aprobado por las Cortes Generales el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 330.464.405 pesetas para satisfacer los gastos ocasionados por la celebración de la elección del Parlamento gallego.

Votamos el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 485.817.300 pesetas para sufragar los gastos del nuevo referéndum del Estatuto de Autonomía para Andalucía. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad de la Cámara y, en consecuencia,

aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 485.817.300 pesetas para sufragar los gastos del nuevo referéndum del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Votamos a continuación el proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 319.980.487 pesetas al Presupuesto en vigor de la Presidencia del Gobierno, para cobertura del déficit de financiación del Presupuesto del Patrimonio Nacional correspondiente al ejercicio de 1981. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 122 votos a favor; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito por importe de 319.980.487 pesetas al Presupuesto en vigor de la Presidencia del Gobierno, para cobertura del déficit de financiación del Presupuesto del Patrimonio Nacional correspondiente al ejercicio de 1981.

A continuación pasamos a votar el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.650.000.000 de pesetas para subvencionar a empresas pesqueras por diferencias de precios de gas-oil utilizado por la flota pesquera. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad de la Cámara y, en consecuencia, aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.650.000.000 de pesetas para subvencionar a empresas pesqueras por diferencias de precios de gas-oil utilizado por la flota pesquera.

A continuación votamos al proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 197.674.676 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, para atender insuficiencias presupuestarias derivadas de incrementos salariales al personal laboral del Patrimonio Nacional, correspondiente al ejercicio de 1980. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 122 votos a favor; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 197.674.676 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de la Presidencia del Gobierno, para atender insuficiencias presupuestarias derivadas de incrementos salariales al personal laboral del Patrimonio Nacional, correspondiente al ejercicio de 1980.

A continuación votamos el proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito al Presupuesto del Estado por importe de 125.000.000 de pesetas y de varias modificaciones presupuestarias que totalizan idéntica cantidad al Presupuesto del organismo autónomo Instituto de Cooperación Iberoamericana, para atender obligaciones derivadas del Real Decreto 2411/1979. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado por unanimidad de la Cámara y, en consecuencia, aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley sobre concesión de un suplemento de crédito al Presupuesto del Estado por importe de 125.000.000 de pesetas y de varias modificaciones presupuestarias que totalizan idéntica cantidad al Presupuesto del Organismo Autónomo Instituto de Cooperación Iberoamericana, para atender obligaciones derivadas del Real Decreto 2411/1979.

Votamos a continuación el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordinario por importe de 1.306.136.805 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para atender el mayor déficit que presenta la Cuenta del Estado en la Compañía Transmediterránea, S. A., correspondiente al ejercicio de 1978. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 120 votos a favor; dos en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley sobre concesión de un crédito extraordi-

nario por importe de 1.306.136.805 pesetas al Presupuesto en vigor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para atender el mayor déficit que presenta la Cuenta del Estado en la Compañía Trasmediterránea, S. A., correspondiente al ejercicio de 1978.

Entramos en el proyecto de Ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios por un importe total de 1.950.000.000 de pesetas para dar cumplimiento al Tratado de Amistad y Cooperación del Estado español con la República de Guinea Ecuatorial, hecho en Madrid el 23 de octubre de 1980.

¿Alguna observación en cuanto a la votación de este crédito? *(Pausa.)* ¿Se somete, pues, a votación? *(Asentimiento.)*

Votamos, por tanto, el proyecto de Ley al que acabamos de hacer referencia. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 71 votos a favor; 52 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley sobre concesión de varios créditos extraordinarios por un importe total de 1.950.000.000 de pesetas para dar cumplimiento al Tratado de Amistad y Cooperación del Estado español con la República de Guinea Ecuatorial.

Por último, proyecto de Ley por el que se establece el grado de carrera previsto en el artículo 6.º de la Ley 75/1978, en los Cuerpos Ejecutivo Postal y de Telecomunicaciones y de Técnicos Especializados.

El señor Subirats tiene la palabra.

El señor SUBIRATS PIÑANA: Solicito que se voten los artículos 1.º y 2.º, por una parte, y las dos Disposiciones finales, por otra.

El señor PRESIDENTE: Se someten a votación los artículos 1.º y 2.º de este proyecto de Ley. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 71 votos a favor; 52 abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados los artículos 1.º y 2.º de este proyecto de Ley.

Disposiciones finales primera y segunda. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 122 votos a favor; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobadas las dos Disposiciones finales.

En consecuencia, queda aprobado definitivamente por las Cortes Generales el proyecto de Ley por el que se establece el grado de carrera previsto en el artículo 6.º de la Ley 75/1978, en los Cuerpos Ejecutivo Postal y de Telecomunicaciones y de Técnicos Especializados.

Señorías, mañana, a las nueve y media, deben concurrir a la Sala Mañanos los señores portavoces para celebrar Junta de Portavoces, en la que someteré al trámite de audiencia la resolución que la Presidencia tiene preparada para regular el trámite por el que se desarrollará el último punto del orden del día, que es el debate sobre el dictamen de la Comisión Especial de Investigación conjunta Congreso de los Diputados-Senado sobre los hechos derivados del proceso tóxico, debido al consumo de aceite adulterado y objeto de comercialización clandestina.

La sesión plenaria se reanudará, y con puntualidad, a las cuatro y media de la tarde, para que, a ser posible, en la tarde de mañana y la mañana del jueves podamos terminar, con holgura y sin necesidad de apremios, el debate que nos resta para cumplir nuestro orden del día.

Mañana, a las nueve y media, Junta de Portavoces, y a las cuatro y media se reanudará la sesión plenaria.

Se levanta la sesión.

Eran las diez de la noche.

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID
Cuesta de San Vicente, 28 y 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961